

**ACTA DE LA SESIÓN N° 3/2024 CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2024, CON CARÁCTER ORDINARIO.**

**ASISTENTES:**

**Presidenta Accidental  
(Vicepresidenta Primera)**

D<sup>a</sup>. Francisca Medina Teba

**GRUPO SOCIALISTA**

D<sup>a</sup>. Pilar Parra Ruiz

D. José Luis Agea Martínez

D. Luis Miguel Carmona Ruiz

D<sup>a</sup>. Inés Arco Cervera

D. Francisco Javier Perales Fernández

**GRUPO POPULAR**

D<sup>a</sup>. María del Mar Dávila Jiménez

**Interventor Accidental**

D. Raúl Sánchez Saénz de Buruaga

**Secretaria General**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Dolores Muñoz Muñoz

**Justifica su ausencia**

D. Francisco Reyes Martínez

D. Francisco Javier Lozano Blanco

D<sup>a</sup> África Colomo Jiménez

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2024.**

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 15 de febrero de 2024, con carácter ordinario, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobarla en sus propios términos.

En el Palacio Provincial de la ciudad de Jaén, a las diez horas y tres minutos del día veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, se reúnen los Sres. y Sras. anotados al margen, que forman la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial a fin de celebrar sesión ordinaria convocada por el señor Presidente en primera convocatoria.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno, por la Presidencia se declara abierta la sesión.

A continuación se pasa al examen de los asuntos incluidos en el orden del día:

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Cultura y Deportes</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>2</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>1</b>

<b>2</b>	<b>DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE FIJACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS PARA ASISTENCIA A ESPECTÁCULOS SOCIO-CULTURALES Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS.</b>
----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D<sup>a</sup>. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura y Deportes, adoptado en sesión ordinaria de fecha 22 de Febrero de 2024 del siguiente contenido

“La Presidenta somete a la consideración de la Comisión Informativa la propuesta de fecha 20 de Febrero de 2024 que es del siguiente contenido:

“El Director del Área de Cultura y Deportes, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público para la venta de Publicaciones por la Diputación Provincial de Jaén, así como por asistencia a Actos y Espectáculos Socio-Culturales e inscripción en actividades organizadas por la misma propone a la Comisión Informativa para que dictamine sobre la fijación de los siguientes precios públicos y en su caso se eleven a la Junta de Gobierno para su aprobación:

1. La inscripción al GRAN PREMIO de Carreras Populares “Jaén, paraíso interior” tendrá una cuota de inscripción de 20 €, para atletas FEDERADOS en atletismo y 22 € para atletas NO FEDERADOS en atletismo.
2. Aprobación de precio público de entrada para aquellas personas que decidan asistir al Concierto Inaugural del Concurso Internacional de Piano “Premio Jaén” el día 4 de abril de 2024, a cargo de las Hermanas Labeque, en el Nuevo Teatro Infanta Leonor. El precio de la entrada será de 10,00 € más los gastos de gestión, que abonará cada cliente a la empresa gestora de la taquilla.”

La Comisión Informativa de Cultura y Deportes, por unanimidad de los Diputados y Diputadas asistentes a esta sesión, dictamina favorablemente la propuesta, disponiendo su elevación al órgano competente para su aprobación.”

**Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.**

Cúmplase  
La Presidenta Accidental,

Doy fe  
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Servicios Municipales</b>		<b>Junta Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>3</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>1</b>

<b>3</b>	<b>PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE AL “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE JÓDAR PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REUNIÓN DE VERTIDOS DEL MUNICIPIO DE JÓDAR.</b>
----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D<sup>a</sup>. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 26 de febrero de 2024 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Mediante Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial Jaén y el Ayuntamiento de Jódar para la ejecución de las obras de reunión de vertidos del municipio de Jódar, aprobado por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria nº 6 celebrada el día 25 de mayo de 2022 y formalizado con fecha 3 de junio de 2022, le fue concedida a dicho Ayuntamiento una subvención por importe de 261.909,40 euros (Expediente SUB 2022/2737) para posibilitar que dicho Ayuntamiento pueda seguir garantizando la prestación del servicio público de saneamiento y depuración de aguas residuales en el municipio de Jódar, mediante la ejecución de la obra de reunión de vertidos del municipio de Jódar, contribuyendo al mismo tiempo a la protección del medio ambiente, con el consiguiente beneficio en la salud y bienestar de los habitantes de Jódar.

Examinada la cuenta justificativa presentada, a través de la cual se acredita la aplicación de los fondos a la finalidad para la que han sido otorgados, y visto el Informe favorable emitido por el Director de Área de Servicios Municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2022, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobar la Cuenta justificativa de la subvención arriba detallada, sin perjuicio de las actuaciones que en materia de control financiero, de acuerdo con lo señalado en el artículo 35.35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2022, pueda llevar a cabo la Intervención General.

**SEGUNDO:** Contra el acuerdo que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, el Ayuntamiento podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, de

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Servicios Municipales</b>		<b>Junta Gobierno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>3</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>2</b>

la Jurisdicción Contencioso Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito a la Junta de Gobierno, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación expresa al mismo.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

**Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.**

Cúmplase,  
La Presidenta Accidental.,

Doy fe,  
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
3	4	27/02/2024	1

4	<b>PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE LA SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES A LA ANUALIDAD DE 2023 EN DESARROLLO DE LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LOS AYUNTAMIENTOS DE BEDMAR Y GARCÍEZ, VILLACARRILLO, TORRES, PARA LA COLABORACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO.</b>
---	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta-Accidental, D<sup>a</sup>. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 26 de febrero de 2024 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Mediante Convenio plurianual de cooperación para la colaboración en la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos, 2020 a 2023, para el mantenimiento de vehículos de extinción de incendios, les fue concedida a los beneficiarios que más abajo se relacionan las subvenciones que se señalan, correspondientes a la anualidad de 2023:

EXPEDIENTE SUB 2020	AYUNTAMIENTO	EUROS	FECHA APROBACION JUNTA GOBIERNO	FECHA CONVENIO
2020/51	BEDMAR Y GARCÍEZ	4.666,85€	25-02-2020	2-04-2020
2020/63	TORRES	4.666,85€	25-02-2020	26-03-2020
2020/65	VILLACARRILLO	4.666,85€	25-02-2020	1-04-2020

Examinadas las cuentas justificativas presentadas, a través de las cuales se acredita la aplicación de los fondos a la finalidad para las que han sido otorgadas, y visto el informe favorable emitido por el Director del Área de Servicios Municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2020, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobar las cuentas justificativas de las subvenciones arriba detalladas, sin perjuicio de las actuaciones que en materia de control financiero, de acuerdo con lo señalado en el artículo 35.35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, pueda llevar a cabo la Intervención General.

**SEGUNDO:** Contra el acuerdo que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, los Ayuntamientos podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la presente, de acuerdo con el

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Servicios Municipales</b>		<b>Junta Gobierno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>4</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>2</b>

artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrán formular el requerimiento al que hace referencia el artículo 44.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito a la Junta de Gobierno, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación expresa al mismo.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”

**Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.**

Cúmplase,  
La Presidenta Accidental.,

Doy fe,  
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Servicios Municipales</b>		<b>Junta Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>5</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>1</b>

<b>5</b>	<b>PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES PARA EL ACOPIO Y TRANSFERENCIA DE RCD'S DE PEQUEÑAS OBRAS DOMICILIARIAS Y OBRAS MENORES EN VILLANUEVA DEL ARZOBISPO.</b>
----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D<sup>a</sup>. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 26 de febrero de 2024 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“En relación al expediente que se sigue en el Área Servicios Municipales relativo a la formalización de un “Convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, para la construcción de instalaciones para el acopio y transferencia de RCD's de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Villanueva del Arzobispo”, para la ejecución del Proyecto “Construcción de Instalación para el Acopio y Transferencia de RCD'S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Villanueva del Arzobispo (Jaén)”.

Dado que por el Área de Servicios Municipales, se propone la aprobación del referido Convenio y que en el expediente instruido constan memorias suscritas por la Diputada-Delegada del Área de Servicios Municipales que acredita las razones de interés público de la subvención y justificativa del Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, así como, el Informe Jurídico de la Jefa de Servicio Jurídico Administrativo del Área de Servicios Municipales e Informe favorable de la Intervención, cuyo texto es el siguiente:

**“CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES PARA EL ACOPIO Y TRANSFERENCIA DE RCD'S DE PEQUEÑAS OBRAS DOMICILIARIAS Y OBRAS MENORES EN VILLANUEVA DEL ARZOBISPO.-**

#### REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén CIF P2300000C, que interviene en la representación que le confiere el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en nombre y representación de la misma, en ejercicio de las competencias que establece el artículo 26 de la citada Ley y demás normas concordantes,

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Servicios Municipales</b>		<b>Junta Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>5</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>2</b>

Y de otra, el Sr. D. Jorge Martínez Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo con CIF P-2309700I

Reconociéndose mutuamente, en la calidad con que cada uno interviene, capacidad y legitimación suficientes para otorgar el presente Convenio de Cooperación y asumir, las cargas, derechos y obligaciones que del mismo dimanen y, a tal efecto,

### EXPONEN

**Primero.** La problemática medioambiental creada por la profusa actividad del sector productivo de la construcción en la provincia, generando residuos de la construcción por obra menor y demolición domiciliar y vertidos incontrolados en los núcleos urbanos, hace necesario que los municipios deban dar una respuesta en tiempo y forma acorde a los tiempos, en concordancia con las tendencias sociales, económicas y ambientales, buscando soluciones, ayudadas por los avances técnicos y normativos vigentes.

La protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible son una constante para todas las Administraciones Públicas: Europea, Central, Autonómica y Local. Esta última en continuo contacto con la ciudadanía como con los agentes económicos, en este caso de la construcción.

La Constitución Española establece en su artículo 45 como principio rector de la política social y económica, el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de los poderes públicos de conservarlo.

Así mismo el art. 28 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, reconoce también el derecho de todas las personas a vivir en un medio ambiente equilibrado, sostenible y saludable.

El artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, señalando que el municipio ejercerá dicha materia, en todo caso, como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a todos los Municipios, que presten, además de otros servicios, los de recogida de residuos y, además el de tratamiento de residuos en los de más de 5.000 habitantes. En los municipios de menos de 20.000 habitantes, será la Diputación la que coordinará la prestación de los servicios, entre otros, de recogida y tratamiento de residuos.

En el mismo sentido el artículo 9 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía determina como competencia municipal la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

Con la finalidad de adecuar el ordenamiento jurídico español a la normativa de la Unión Europea en materia de residuos, se promulgó la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, a través de la cual se pretendió, además, y como establecía su exposición de



Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Servicios Municipales</b>		<b>Junta Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>5</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>3</b>

motivos; a contribuir a la protección del medio ambiente coordinando la política de residuos con las políticas económica, industrial y territorial, al objeto de incentivar su reducción en origen y dar prioridad a la reutilización, reciclado y valorización de los residuos sobre otras técnicas de gestión.

Posteriormente la promulgación de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos, por la que se derogan determinadas Directivas integrándolas en una única norma, dio lugar a su transposición en nuestro ordenamiento jurídico interno mediante la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y, cuyo artículo 12.5 establecía el marco de competencias de las entidades locales. Recientemente la Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, ha derogado la Ley 22/2011, regulándose en el artículo 12.5 el marco de competencias de las entidades locales y dedicando su art. 30 a los residuos de la construcción y demolición.

La Administración Central, sensible a esta problemática ha dedicado el RD 105/2008, de 1 de Febrero, por el que se regula la Producción y Gestión de los Residuos de la Construcción y Demolición, exclusivamente a regular esta materia, e introduce una nueva responsabilidad, que es la de: “el que contamina paga” y el de “quien contamina paga y repara”, frase sintetizadora de la Ley 26/2007, de 23 de Octubre de 2007, de Responsabilidad Medioambiental. Si bien, en la Disposición Final Primera del R.D 105/2008, se excluye de su ámbito de aplicación las obras menores de construcción o reparación domiciliaria, remitiendo a las respectivas ordenanzas municipales su regulación específica.

Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en el art. 12.5 establece las competencias de los Entes Locales en materia de Residuos, estableciendo como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley.

Por su parte la Administración Autónoma regula la materia especialmente en la Ley 7/2007 de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Y concretamente su art 104, en la sección dedicada a la gestión de residuos de construcción y demolición, establece que los Ayuntamientos en el marco de sus competencias en materia de residuos, establecerán mediante Ordenanza las condiciones a las que deberán de someterse la producción, la posesión, el transporte, y en su caso, el destino de los residuos de la construcción y demolición, así como las formas y cuantía de la garantía financiera prevista en el apartado 2 de este artículo. Para el establecimiento de dichas condiciones se deberá tener en cuenta que el destino de este tipo de residuos será preferentemente y por este orden, su reutilización, reciclado u otras formas de valorización y sólo, como última opción, su eliminación en vertedero.

Además el art. 79 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía y de conformidad con el Real Decreto 105/2008,

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Servicios Municipales</b>		<b>Junta Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>5</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>4</b>

de 1 de febrero, por el que se regula la producción de residuos de construcción y demolición, establece que los residuos de construcción y demolición tendrán la consideración jurídica de:

1. Municipales, cuando se generen en las obras consideradas «obras menores de construcción y reparación domiciliaria » según la definición del apartado d) del artículo 2 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Por tanto, es competencia de las administraciones locales la regulación de su régimen de producción y gestión, así como la vigilancia, inspección y sanción, conforme a lo regulado en las ordenanzas locales.

**Segundo.-** La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo los artículos 36.1 a) y b) de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

Por su parte el Artículo 26.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación Provincial la que coordinará la prestación de, entre otros, los servicios de recogida y tratamiento de residuos.

La Diputación Provincial de Jaén en desarrollo del Plan Director de Gestión de Residuos Inertes de la Provincia de Jaén, en el ámbito de sus competencias en materia de residuos, considera necesario acometer diversas inversiones en varios municipios de la Provincia para promover la construcción de instalaciones para el acopio y transferencia de residuos de la construcción y demolición de pequeñas obras domiciliarias y obras menores

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Servicios Municipales</b>		<b>Junta Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>5</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>5</b>

que aseguren la prestación adecuada de los servicios atribuidos a los Ayuntamientos en materia de gestión de este tipo de residuos conforme a la legislación vigente.

**Tercero.-** El Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el mismo sentido el artículo 9 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía determina como competencia municipal la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

Y la Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en el art. 12.5 establece las competencias de los Entes Locales en materia de Residuos, estableciendo como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley.

**Cuarto:** Considerando la carencia e indisponibilidad del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo por no disponer de los medios materiales ni financieros necesarios para acometer las obras necesarias para la construcción de un punto de acopio y transferencia de RCD's en el municipio, el Pleno del referido Ayuntamiento, en fecha 13 de diciembre de 2023 aprobó la delegación de facultades de contratación y de ejecución de la obra de Construcción de Instalaciones para el Acopio y Transferencia de RCD'S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Villanueva del Arzobispo, en el marco del "Convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, para la construcción de instalaciones para el acopio y transferencia de RCD's de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Villanueva del Arzobispo", del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo en la Diputación Provincial de Jaén.

**Quinto.-** La Diputación Provincial de Jaén ante esta situación y en desarrollo del Plan Director de Gestión de Residuos Inertes de la Provincia de Jaén, y siendo por tanto consciente de la necesidad de colaborar con el Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, de forma que esta cooperación permita garantizar la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos procedentes de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en el municipio, ha previsto la actuación de "Construcción de Instalación para el Acopio y Transferencia de RCD'S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Villanueva del Arzobispo (Jaén).

El Pleno de la Diputación Provincial ha aceptado en fecha 1 de febrero de 2024 el mencionado acuerdo de delegación de facultades de contratación y ejecución de obras aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo.

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Servicios Municipales</b>		<b>Junta Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>5</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>6</b>

Dicha aceptación por la Diputación Provincial de Jaén de la Delegación de facultades del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo de contratación y de ejecución de la obra antes citada, se ha publicado en el BOP núm. 28 de fecha 8 de febrero de 2024.

**Sexto.-** Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024 determinan que se podrán conceder de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

**Séptimo.-** Que el presente Convenio se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto conforme a lo establecido en el presente Convenio y, en todo aquello que no quede expresamente regulado se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024.

**Octavo.-** La subvención que se pretende conceder, está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2023 del Área de Servicios Municipales, aprobado por Resolución núm. 39 de fecha 16 de marzo de 2023 y publicado en el B.O.P. núm. 54 de fecha 21 de marzo de 2023; incluida en el apartado de “*Subvenciones para Puntos de Acopio y transferencias de RCD,s en Ayuntamientos*”, entendiéndose prorrogado el referido Plan Estratégico hasta la aprobación del nuevo Plan Estratégico de 2024, de conformidad con lo establecido en el apartado 5.1 del art. 35 de las B.E.P. para 2024, ya que aquel contiene una línea coincidente con el Presupuesto del presente ejercicio.

Por todo ello y de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio con las siguientes,

#### ESTIPULACIONES

**PRIMERA.** El presente Convenio tiene por objeto articular y definir los términos de cooperación entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, a fin de establecer las condiciones básicas para la financiación y ejecución de las obras de construcción, en una parcela de uso urbano ubicada en la CL COOP. SAN JOSE 12 Suelo E S CULTURA UE2 de Villanueva del Arzobispo, propiedad del referido Ayuntamiento, cuya referencia catastral es 0260204WH0206S0001OS (parcela cuya extensión es de 702 m2 de superficie), de un punto para acopio de RCD’s, instalación que se dedicará al acopio y posterior transferencia de los residuos de construcción y demolición de pequeñas obras domiciliarias y obras menores, de conformidad con el proyecto “Construcción de Instalación para el Acopio y Transferencia de RCD’S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Villanueva del Arzobispo (Jaén)”

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Servicios Municipales</b>		<b>Junta Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>5</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>7</b>

**SEGUNDA.-** Es objetivo específico del presente Acuerdo garantizar la prestación del servicio público de recogida, transporte y tratamiento de residuos provenientes de pequeñas obras domiciliarias y menores en el municipio de Villanueva del Arzobispo mediante la ejecución de la obra de Construcción de Instalaciones para el acopio y transferencia de RCD's, contribuyendo al mismo tiempo a la protección del medio ambiente, con el consiguiente beneficio en la salud y bienestar de los habitantes del municipio.

**TERCERA.-** La Diputación Provincial de Jaén financiará el 100% de las obras objeto del presente acuerdo, importando dicho porcentaje la cantidad de CIENTO SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (173.418,54€). La citada aportación se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.810.1623.65000 I/2023, del presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2024, denominada "Puntos de Acopio y Transferencia de RCD's en Ayuntamientos".

La redacción del proyecto y dirección técnica de obra, se realizará por la Diputación Provincial, con sus medios propios, tanto técnicos, humanos como materiales y, con cargo a la misma. El importe de la redacción del proyecto, así como, la dirección técnica de obra, en el supuesto de que se declarara la procedencia del reintegro de la presente subvención en especie y, tan solo a estos efectos, tendrían un valor equivalente a 2.360,25€ y 2.023,33€ respectivamente, calculado conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios de Redacción de Proyectos Técnicos y Supervisión de Proyectos Técnicos, Dirección de Obras y Supervisión de Obras, vigente en la Diputación Provincial de Jaén.

**CUARTA.-** La Diputación Provincial de Jaén asume la ejecución de todas las actuaciones necesarias para la realización de las obras objeto del presente acuerdo y estas se realizarán conforme a cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

**QUINTA.-** El Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo se compromete a:  
Destinar los bienes subvencionados al fin concreto para la que se concede la subvención durante un plazo mínimo de cinco años. En caso de que se declare la procedencia del reintegro, se estará a lo que se establece en el artículo 31.4 de la LGS.

Su inscripción en el inventario de bienes del Ayuntamiento, a partir de la suscripción del Acta de Recepción, de conformidad con lo prevenido en el artículo 31.4 de la LGS, en conexión con lo dispuesto en el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, el Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 35.17 de las B.E.P. para el 2024 de la Diputación Provincial de Jaén, deberá adoptar las siguientes medidas de difusión y:

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Servicios Municipales</b>		<b>Junta Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>5</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>8</b>

Incluir, en cualquier tipo de soporte que desarrolle, el lema “PROYECTO SUBVENCIONADO POR LA DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN”, así como el **logotipo** de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección Web:<http://WWW.diujaen.es/información-ciudadana/identidad-corporativa/identificativos-visual/>.”

En el caso de que no existan soportes o que existiendo el Ayuntamiento, por motivo justificado, no haya cumplido con las citada medida de difusión y publicidad, deberá incluir, en su página web o en la web del proyecto o en su defecto, en su perfil de redes sociales del proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en el apartado anterior, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 RLGS.

Dicho cumplimiento, se justificará con el correspondiente certificado emitido por el/la Secretario/a del Ayuntamiento.

Corresponde al Área de Servicios Municipales, valorar los motivos alegados por el Ayuntamiento para justificar la imposibilidad de ejecutar la citada medida inicial de difusión y publicidad, así como disponer el cumplimiento de las consignadas en el apartado anterior.

Si el Ayuntamiento no pudiera cumplir estas medidas de difusión y publicidad por imposibilidad material, podrá solicitar la asistencia técnica que en materia de publicidad activa presta la Diputación Provincial de conformidad con el artículo 15 de la Ordenanza de transparencia y buen gobierno relativo a la “Asistencia a los municipios de la provincia de Jaén”, en conexión con lo establecido en el Reglamento Regulator de Asistencia Técnica y Material de la Diputación Provincial a los municipios de la provincia.

Cumplir con las obligaciones exigibles como beneficiario de la subvención derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30/12/2014.

Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que sean necesarias.

El Ayuntamiento asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado se estará, en cuanto le sean aplicables a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024.

**SEXTA.-** El plazo de ejecución de las actuaciones objeto del presente Convenio, al tratarse de una subvención en especie consistente en la ejecución de una obra adjudicada por la Diputación Provincial, será de cuatro meses a contar desde la formalización del Acta de

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Servicios Municipales</b>		<b>Junta Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>5</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>9</b>

Replanteo, sin perjuicio de los retrasos en la finalización de las obras o de las prórrogas del contrato de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Una vez finalizadas las actuaciones objeto del presente acuerdo, la Diputación Provincial entregará las obras al Ayuntamiento de VILLANUEVA DEL ARZOBISPO. Entrega que se formalizará mediante la correspondiente Acta de entrega.

Previamente a la misma, la Corporación Provincial verificará que el citado Ayuntamiento no es deudor de reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación y de que no tiene pendientes de justificación ninguna subvención concedida por el Área de Servicios Municipales en la que haya finalizado el plazo de justificación y hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Jaén.

Si se incurriese en alguna de los supuestos anteriormente citados, se le notificará dándole un plazo de dos meses para regularizar su situación, transcurrido dicho plazo si persiste el incumplimiento, se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro en relación con esta ayuda en especie.

**SÉPTIMA** Las entidades firmantes podrán solicitar la modificación del presente acuerdo siempre que lo solicite antes de la finalización del plazo y cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024.

**OCTAVA.-** El Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo no es deudor por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén y ha cumplido con las condiciones estipuladas en otras subvenciones percibidas del Área de Servicios Municipales siempre que hubieran vencidos los plazos establecidos para ello. Consta en el Expediente:

a) Informe de la Jefa de del Servicio Jurídico-Administrativo del Área de Servicios Municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 c) de la Ley General de Subvenciones y el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

b) Proyecto “Construcción de Instalación para el Acopio y Transferencia de RCD’S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Villanueva del Arzobispo (Jaén)” en el que se contiene el Presupuesto General, cuyo Resumen es el siguiente:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: 120.437,91€

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Servicios Municipales</b>		<b>Junta Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>5</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>10</b>

13,00% Gastos Generales	15.656,93€
6,00% Beneficio Industrial	7.226,27€
Suma de G.G y B.I.	22.883,20€
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA:</b>	<b>143.321,11€</b>
21%IVA	30.097,43€
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:</b>	<b>173.418,54€</b>

c) Memoria justificativa del Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en dicha ley.

**NOVENA.-** La vigencia del Convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha en la que el Ayuntamiento tiene la obligación de destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concede la subvención, siendo esta la de cinco años a contar desde la formalización del Acta de entrega referida en la Estipulación Sexta.

El Ayuntamiento debe justificar la subvención recibida en el plazo de dos meses a contar desde la formalización del Acta de entrega.

**DÉCIMA.-** Además de la aportación económica comprometida, corresponde a la Diputación imponer las sanciones que correspondan con motivo de la comisión por el Ayuntamiento de acciones y omisiones tipificadas como infracciones administrativas en la Ley General de Subvenciones, previa incoación del procedimiento sancionador aludido en los artículos 67 y 102 y 103 de la Ley y de su Reglamento de desarrollo, respectivamente.

**UNDÉCIMA.-** Serán causa de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento, el mutuo acuerdo entre las partes y la denuncia por alguna de las mismas, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 31. 4. b y el 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**DUODÉCIMA.-** Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro representantes, dos por cada entidad, siendo Presidente uno de los dos representantes nombrados por la Diputación Provincial, quien tendrá voto de calidad en caso de empate. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general, del presente Convenio de Cooperación. El régimen de funcionamiento de la citada Comisión deberá de adecuarse a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

**DÉCIMO TERCERA.-** Este Convenio tendrá la naturaleza de los previstos en el art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y su régimen



Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Servicios Municipales</b>		<b>Junta Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>5</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>11</b>

jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, firman ambas partes en la fecha abajo expresada, de lo que yo, M<sup>a</sup> Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria General de la Diputación Provincial, doy fe.”

A la vista de lo anterior se somete a Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la aprobación de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el “Convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, para la construcción de instalaciones para el acopio y transferencia de RCD’s de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Villanueva del Arzobispo”, para su posterior firma.

**SEGUNDO.-**Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”

**Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.**

Cúmplase,  
La Presidenta Accidental.,

Doy fe,  
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
<b>6</b>	<b>3/2024</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>1</b>

<b>6</b>	<b>PROPUESTA DE APROBACIÓN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA, POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “JA-3413 MENGIBAR A CAZALILLA REPARACIÓN DE FIRME P.K. 0,000 al P.K. 3,200”</b>
----------	---

Da cuenta **la Sra. Presidenta Accidental, D<sup>a</sup>. Francisca Medina Teba**, del dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de febrero de 2024 que es del siguiente contenido:

El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta a la misma del Informe-Propuesta emitido por la jefa de sección de Expropiación, Dominio Público y Responsabilidad Patrimonial, cuyo tenor literal es el que sigue:

Visto el proyecto de ejecución de la obra “JA-3413 Mengíbar a Cazalilla reparación de firme p.k. 0,000 al p.k. 3,200”, redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D<sup>o</sup>. Ignacio Sanz Zapata, con un presupuesto de licitación de 1.385.137’28 euros. Dicho proyecto contiene la relación concreta e individualizada de propietarios y bienes que resultan afectados por la ejecución del proyecto, en la que se describen en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes y derechos que se consideran de necesaria expropiación, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.3 de la Ley 8/2001 de Carreteras de Andalucía, en el Art. 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1.954 y en el artículo 94 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, la aprobación del proyecto de obra de carreteras lleva implícita, a efectos de la expropiación forzosa, la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los terrenos y la urgencia de la ocupación. El proyecto ha sido aprobado por la Sra. Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios mediante Resolución número núm. 80 de 30 de enero de 2024.

En virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía, queda sin efecto en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía el procedimiento de intervención y control de la Junta de Andalucía sobre las entidades locales, en materia de la declaración de la urgente ocupación de los bienes afectados por expropiaciones forzosas, que será acordada por la Junta de Gobierno Local de las mismas.

Y visto el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión nº 8/2023 celebrada el día 13 de julio de 2023, delegando en la Junta de Gobierno las competencias en materia de expropiación.

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
<b>6</b>	<b>3/2024</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>2</b>

La funcionaria que suscribe propone a la Junta de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Declarar la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos objeto de la obra “JA-3413 Mengíbar a Cazalilla reparación de firme p.k. 0,000 al p.k. 3,200” que se incluyen al final como anexo e iniciar el expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia, en los términos y a los efectos previstos en los artículos 21 y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 20 de su Reglamento.

**SEGUNDO.-** Proceder a la publicación de este acuerdo en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Mengíbar y Cazalilla, de la sede electrónica de esta Corporación <https://sede.dipujaen.es/Tablón>, así como un resumen en el Boletín Oficial de la Provincia, en los diarios de mayor circulación de la provincia, con notificación personal a los interesados, conforme a lo dispuesto en el artículo 21, en relación con el 18, de la Ley de Expropiación Forzosa.

**TERCERO.-** Convocar a los titulares de los bienes que figuran en la citada relación anexa, para que comparezcan en las dependencias de los Ayuntamientos de Mengíbar y Cazalilla el día 4 de abril de 2024, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras, sin perjuicio de trasladarse posteriormente a la finca si e estimase necesario. De conformidad con el artículo 52.2ª de la Ley de Expropiación Forzosa se notificará a cada uno de los, interesados mediante citación individual, el día y la hora del levantamiento del acta previa.

A dicho acto deberán asistir los titulares de derechos y bienes que se ocupan, personal o legalmente representados, con aportación de los documentos acreditativos de su personalidad (DNI/NIF), así como la documentación acreditativa de su titularidad (Nota Simple Informativa del Registro de la Propiedad o escritura pública), pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notarios.

Tal emplazamiento se publicará en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Mengíbar y Cazalilla, de la sede electrónica de esta Corporación <https://sede.dipujaen.es/Tablón>, en los diarios de mayor difusión de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia.

**CUARTO.-** Una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa, los interesados y todas aquellas personas cuyos derechos o intereses consideren afectados, podrán formular alegaciones por escrito ante esta Corporación a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, conforme a lo establecido en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

**QUINTO.-** Designar a los funcionarios de carrera de esta Corporación Dª Eva Ramos Martínez, Jefa de la Sección Expropiación, Dominio Público y Responsabilidad Patrimonial y a D. José Troya Lomas, Jefe del Negociado de Expropiaciones, como representantes de la Diputación Provincial de Jaén en todos los actos y diligencias necesarias

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
<b>6</b>	<b>3/2024</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>3</b>

para la tramitación del expediente, con arreglo al procedimiento establecido en la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento.

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por la Junta de Gobierno de los anteriores acuerdos.

**Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.**

Cúmplase,

Doy fe,

La Presidenta Accidental.,

La Secretaria General,

### ANEXO

#### TERMINO MUNICIPAL DE MENGIBAR

ORDE N	PROPIETARIO S	POLÍGON O	PARCEL A	SUPERFICI E (m <sup>2</sup> )	Nº PLANTA S	CULTIVO
1	MARCHAL ZAFRA, ROSARIO	4	15	248		OLIVAR REGADIO
2	PANCORBO MOYA, ANTONIO	4	32	342		LABOR O LABRADI O REGADIO
3	FUENTES ZAFRA, MARIA CARMEN	4	13	1270		LABOR O LABRADI O REGADIO
4	GALINDO ALBA, DOLORES	3	114	477	21 OLIVOS	OLIVAR REGADIO
5	MIMBRERA MIMBRERA, MARTIN	3	203	4914 OCUPACIÓ N TEMPORAL		LABOR O LABRADI O REGADIO
6	SERRANO PANCORBO, FRANCISCO (HER. DE)	3	111	158		LABOR O LABRADI O REGADIO
7	TORRES CRIADO, ILDEFONSO	4	4	178		LABOR O LABRADI O REGADIO
8	CANALEJO	3	109	487	4	OLIVAR

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Infraestructuras Junta de Gobierno Municipales</b>			
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
<b>6</b>	<b>3/2024</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>4</b>

	AYLLON, ROSA MARIA				OLIVOS	REGADIO
9	CHICA BELTRAN, JUANA	4	36	320	8 OLIVOS	OLIVAR SECANO
10	MORAL ALMAGRO, JUAN ANTONIO (HER. DE)	3	110	966	28 OLIVOS	OLIVAR SECANO
11	LOPEZ BLANCO, JOSE	4	1	724	17 OLIVOS	OLIVAR SECANO

**TERMINO MUNICIPAL DE CAZALILLA**

<b>ORDE N</b>	<b>PROPIETARIO S</b>	<b>POLÍGON O</b>	<b>PARCEL A</b>	<b>SUPERFICI E (m<sup>2</sup>)</b>	<b>Nº PLANTA S</b>	<b>CULTIV O</b>
12	CHICA BELTRAN, JUANA	10	35	39	2 OLIVOS	OLIVAR REGADIO

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>3/2024</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>1</b>

<b>7</b>	<b>PROPUESTA DE APROBACIÓN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA, POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “MEJORA DE DRENAJE EN LA ALDEA DE LA LOMA DE MARIÁNGELA DE SANTIAGO-PONTONES”</b>
----------	---

Da cuenta **la Sra. Presidenta Accidental, D<sup>a</sup>. Francisca Medina Teba**, del dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de febrero de 2024 que es del siguiente contenido:

El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta a la misma del Informe-Propuesta emitido por la técnica superior de la Sección de Expropiaciones, Gestión del Dominio Público y Responsabilidad Patrimonial, cuyo tenor literal es el que sigue:

“Visto el proyecto “MEJORA DE DRENAJE EN LA ALDEA DE LA LOMA DE MARIÁNGELA DE SANTIAGO-PONTONES”, redactado por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos D. Ramón Carpena Morales con un presupuesto de licitación de 1.599.999,99 €.

Visto que para su ejecución se requiere la ocupación de determinados bienes y derechos de propiedad privada, mediante la tramitación de un expediente de expropiación forzosa conforme a lo establecido en la Ley de Expropiación Forzosa.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2023, por el que se aprueba aceptar la delegación de facultades efectuada por el Ayuntamiento Santiago-Pontones, beneficiario de la expropiación, para la tramitación del expediente de expropiación forzosa necesario para la ejecución de las obras.

Visto que el Pleno del Ayuntamiento Santiago-Pontones en fecha 7 de noviembre de 2023 adopto el acuerdo de aprobar el proyecto de construcción “MEJORA DE DRENAJE EN LA ALDEA DE LA LOMA DE MARIÁNGELA DE SANTIAGO-PONTONES”, y declarar expresamente su utilidad pública, ya que tiene como finalidad que la pedanía cuente con una vía de acceso segura, resolviendo los problemas de accesibilidad por inundaciones en épocas de crecida del río Guadalquivir.

La tramitación por el procedimiento de urgencia del expediente de expropiación, se justifica por la necesidad de evitar que en épocas de lluvias, las avenidas del río Guadalquivir dejen absolutamente incomunicados a los habitantes del núcleo de población.

Visto que mediante resolución nº 21 de 12 de enero de 2024, del Diputado-Delegado de Infraestructuras Municipales se acordó, como trámite previo a su aprobación, someter el proyecto y la relación de bienes y derechos afectados a información pública durante veinte días hábiles, mediante la publicación de anuncios en los Ayuntamientos de Santiago-Pontones y Santo Tomé, Boletín Oficial de la Provincia, diarios de mayor

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>3/2024</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>2</b>

circulación de la provincia y tablón de anuncios de la sede electrónica de esta Diputación, con notificación personal a los propietarios e interesados que figuran en la relación de bienes y derechos afectados.

Visto que durante el periodo de información pública no se han presentado alegaciones por los titulares de los bienes afectados, para oponerse a la expropiación o para rectificar datos erróneos de la relación de propietarios.

Y visto el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión nº 8 celebrada el día 13 de julio de 2023, delegando en la Junta de Gobierno las competencias en materia de expropiación.

La funcionaria que suscribe propone a la Junta de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar con carácter definitivo la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras, que se incluye a continuación como Anexo.

**SEGUNDO.-** Declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la obra “MEJORA DE DRENAJE EN LA ALDEA DE LA LOMA DE MARIÁNGELA DE SANTIAGO-PONTONES”, e iniciar el expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia, en los términos y a los efectos previstos en los artículos 21 y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 20 de su Reglamento.

**TERCERO .-** Proceder a la publicación de este acuerdo en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Santiago-Pontones y Santo Tomé, de la sede electrónica de esta Corporación <https://sede.dipujaen.es/Tablón>, así como un resumen en el Boletín Oficial de la Provincia, en los diarios de mayor circulación de la provincia, con notificación personal a los interesados, conforme a lo dispuesto en el artículo 21, en relación con el 18, de la Ley de Expropiación Forzosa.

**CUARTO.-** Convocar a los titulares de los bienes que figuran en la citada relación anexa, para que comparezcan en las dependencias del Ayuntamiento de Santo Tomé el día 11 de abril de 2024, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras, sin perjuicio de trasladarse posteriormente a la finca si se estimase necesario. De conformidad con el artículo 52.2ª de la Ley de Expropiación Forzosa se notificará a cada uno de los interesados mediante citación individual, el día y la hora del levantamiento del acta previa.

A dicho acto deberán asistir los titulares de derechos y bienes que se ocupan, personal o legalmente representados, con aportación de los documentos acreditativos de su personalidad (DNI/NIF), así como la documentación acreditativa de su titularidad (Nota Simple Informativa del Registro de la Propiedad, escritura pública, o fotocopias compulsadas de estos documentos), pudiendo hacerse acompañar, su costa, de Peritos y Notarios.

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>3/2024</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>3</b>

Tal emplazamiento se publicará en el tablón de anuncios de Ayuntamiento de los Ayuntamientos de Santiago-Pontones y Santo Tomé, de la sede electrónica de esta Corporación <https://sede.dipujaen.es/Tablón>, en los diarios de mayor difusión de la provincia, y en el Boletín Oficial de la Provincia.

**QUINTO.-** Una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa, los interesados podrán formular alegaciones por escrito ante esta Corporación, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes y derechos afectados por la urgente ocupación, conforme a lo establecido en el artículo 56.2 del Reglamento de expropiación Forzosa.

**SEXTO.-** Designar a la funcionaria de carrera de esta Corporación D<sup>a</sup>. Eva Ramos Martínez, Jefa de la Sección de Expropiaciones, Gestión del Dominio Público y Responsabilidad Patrimonial, como representante de la Diputación Provincial de Jaén en todos los actos y diligencias necesarias para la tramitación del expediente, con arreglo al procedimiento establecido en la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento.”

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por la Junta de Gobierno de los anteriores acuerdos.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase,

Doy fe,

La Presidenta Accidental.,

La Secretaria General,

### **ANEXO**

#### RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS

“MEJORA DE DRENAJE EN LA ALDEA DE LA LOMA DE MARIÁNGELA DE SANTIAGO-PONTONES”

<b>Nº ORDEN</b>	<b>POLÍGONO</b>	<b>PARCELA</b>	<b>PROPIETARIOS</b>	<b>USO/CULTIVO</b>	<b>OCUPACIÓN DEFINITIVA (m<sup>2</sup>)</b>
			BEZANILLA RIVAS M <sup>a</sup> ANTONIA BUTRAGUEÑO MORALES MIGUEL		



Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>3/2024</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>4</b>

1	11	241	ANGEL BUTRAGUEÑO MORALES M <sup>a</sup> ANGELES BUTRAGUEÑO MORALES BLANCA ESTHER BUTRAGUEÑO MORALES M <sup>a</sup> DEL CARMEN BUTRAGUEÑO MORALES M <sup>a</sup> DOLORES MORALES PALOMARES JOSEFA MORALES PALOMARES JUAN JOSÉ (HEREDEROS DE) MORALES PALOMARES FELISA MORALES BEZANILLA M <sup>a</sup> INMACULADA MORALES BEZANILLA M <sup>a</sup> DEL CARMEN MORALES BEZANILLA M <sup>a</sup> COVADONGA MORALES BEZANILLA SANTOS IGNACIO MORALES BEZANILLA MARTA	LABOR REGADÍ O	866,781
2	11	250	QUERCUS SCL SDAD COOP ANDALUZA LLANOS DE ARANCE	LABOR SECAN O	490,726


Dependencia/Organismo			Órgano
Area de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. Asesoría Jurídica			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
3	8	27/02/2024	1

8	<b>DAR CUENTA DE LA SENTENCIA NÚM. 104, DE 24 DE ENERO DE 2024, DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO EN EL RECURSO DE CASACIÓN NÚM. 16/2022, DIMANANTE DE RECURSO DE APELACIÓN 1056/2021, DIMANANTE A SU VEZ DEL P.A. 3/2021 SOBRE EXCLUSIÓN PARTICIPANTES EN BOLSA DE TRABAJO DE LOGOPEDAS.</b>
---	---

Da cuenta la **Sra. Secretaria General** del informe de la Asesoría Jurídica de 6 de febrero de 2024, que dice:

<< Con fecha de 31 -01-2024 se ha notificado sentencia núm. 104, dictada el 24 del mismo mes por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso de casación número 16/2022, cuyo fallo dice:

**“PRIMERO.-** Estimar el recurso de casación interpuesto por la representación procesal de la **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN** contra la sentencia 3266/2021, de 27 de septiembre, dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el recurso de apelación 1056/2021, sentencia que casamos y anulamos.

**SEGUNDO.-** Desestimar el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal DE  contra la sentencia 80/2021, de 5 de marzo de 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Jaén, en el recurso contencioso administrativo 3/2021, sentencia que confirmamos...”

Procede que, por la Junta de Gobierno, se adopte un acuerdo que contengan los siguientes pronunciamientos:

1.- Darse por enterada de la sentencia núm. 104 dictada en el recurso de casación 16/2022.

2.- Una vez firme, procédase en consecuencia. >>

**La Junta de Gobierno queda enterada.**

Vº Bº

La Presidenta Accidental.

Doy fe

La Secretaria General

Dependencia/Organismo		Órgano	
Area de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. Asesoría Jurídica		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
3	9	27/02/2024	1

9	<b>DAR CUENTA DE LA SENTENCIA NÚM. 7, DE 8 DE ENERO DE 2024, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 1 DE JAÉN EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚM. 295/2022, SOBRE EXPROPIACIÓN FORZOSA PARA PROYECTO DE UTILIDAD PÚBLICA.</b>
---	--

Da cuenta **la Sra. Secretaria General** del informe de la Asesoría Jurídica de 6 de febrero de 2024, que dice:

<< Con fecha de 9-01-2024, se ha notificado sentencia de 8 del mismo mes, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Jaén en el P.A. 295/22, cuyo fallo dice: *“Que debo desestimar y desestimo la demanda de recurso contencioso administrativo interpuesto por [REDACTED], contra la Diputación Provincial de Jaén, confirmando, por ser ajustada a Derecho, la resolución identificada en el antecedente de hecho primero de esta sentencia, sin costas.*

*Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso ordinario alguno...”*

Procede que, por la Junta de Gobierno se adopte un acuerdo que contengan los siguientes pronunciamientos:

- 1.- Darse por enterada de la sentencia nº 7/24 dictada en P.A. 295/22.
- 2.- Una vez firme la misma, procédase en consecuencia. >>

**La Junta de Gobierno queda enterada.**

Vº Bº

La Presidenta Accidental.

Doy fe

La Secretaria General

Dependencia/Organismo		Órgano	
Area de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. Asesoría Jurídica		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
3	10	27/02/2024	1

10	<b>DAR CUENTA DE LA SENTENCIA NÚM. 27, DE 29 DE ENERO DE 2024, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. TRES DE JAÉN EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚM. 192/2023, SOBRE FUNCIÓN PÚBLICA.</b>
----	--

Da cuenta **la Sra. Secretaria General** del informe de la Asesoría Jurídica de 20 de febrero de 2024, que dice:

<< Con fecha de 31 de enero de 2024 se ha notificado Sentencia núm. 27, dictada el 29 del mismo mes por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. Tres de Jaén en el Procedimiento Abreviado núm. 192/2023, cuyo fallo dice: *“Estimo la demanda de recurso contencioso administrativo interpuesto por [REDACTED] Chamorro contra a Resolución de la Sra. Diputada de Recursos Humanos dictada con número 1138 de fecha 31 de marzo de 2023, por la que se acuerda cesar a [REDACTED] Chamorro con efectos del día 30.03.23, revocando la misma, con expresa imposición de las costas procesales a la Administración sin que la cuantía máxima en todos los conceptos pueda exceder de los 300 euros ... que cabe recurso de apelación ante este Juzgado ...”*

Procede que, por la Junta de Gobierno, se adopte acuerdo que contenga los siguientes pronunciamientos:

1.- Darse por enterada de la Sentencia dictada en el Procedimiento Abreviado Núm. 192/2023.

2.- Contra la misma se va a interponer Recurso de Apelación. >>

**La Junta de Gobierno queda enterada.**

Vº Bº

La Presidenta Accidental.

Doy fe

La Secretaria General

Dependencia/Organismo <b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		Órgano <b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>11</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>1</b>

<b>11</b>	<b>PROPUESTA DE APROBACIÓN CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE SUBVENCIONES</b>
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental. D<sup>a</sup>. Francisca Medina Teva**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 26/02/2024, del siguiente contenido:

Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Vistos los informes emitidos por el Sr. Director del Área de Economía y Hacienda, en relación con las justificaciones de las subvenciones que se relacionan, de conformidad con lo dispuesto en el art. 35.26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto:

AYUNTAMIENTO	CONCEPTO/(Expte. Subv.)	IMPORTE
SANTO TOMÉ	PROYECTO COMPLEMENTARIO CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD (2023/1796)	30.000,00
SEGURA DE LA SIERRA	RESTAURACIÓN Y REVEGETACIÓN DE LA PISTA DE DESPEQUE CERCANA A EL YELMO (2023/1896)	29.998.67

Comprobado que transcurrido el plazo para la justificación de las subvenciones, los beneficiarios han aportado la documentación requerida en la normativa de aplicación, y que con la misma queda acreditada la correcta aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fue concedida, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, (Órgano competente según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto), la siguiente propuesta:

**PRIMERO:** Aprobar las cuentas justificativas de las subvenciones arriba detalladas, y que fueron otorgadas por la Diputación Provincial, sin perjuicio de las actuaciones que en materia de control financiero, de acuerdo con lo señalado en el artículo 35.35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, pueda llevar a cabo la Diputación Provincial.

**SEGUNDO:** Contra el acuerdo que se adopte, podrá interponer ante la Junta de Gobierno, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente, de conformidad con lo prevenido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso administrativo en el plazo de 2 meses, a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Jaén, con arreglo a lo prevenido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no pudiendo simultanear ambos recursos.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente

Dependencia/Organismo <b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		Órgano <b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>11</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>2</b>

la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

**Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.**

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo <b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		Órgano <b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>12</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>1</b>

<b>12</b>	<b>PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA PARA ‘ACT. DE EMERGENCIA EN CAMINOS RURALES Y ESPACIOS PÚBLICOS’</b>
-----------	--

Da cuenta **la Sra. Presidenta Accidental. D<sup>a</sup>. Francisca Medina Teva**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 26/02/2024, del siguiente contenido:

Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

**“REFERENCIA:**

<b>Plan</b>	2023/000012	ACT. EMERGENCIA CAMINOS Y ESP. PÚBLICOS (AYTO. BAÑOS DE LA ENCINA)					
<b>Subvención</b>	2023/000056	ACT. DE EMERGENCIA EN CAMINOS RURALES Y ESPACIOS PÚBLICOS					
<b>Año</b>	2023	<b>Solicitado</b>	30.000 Euros	<b>Concedido</b>	30.000 Euros	<b>Gasto a acreditar</b>	42.455'04 Euros
<b>Solicitante</b>	P-2301100-J	AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA				BAÑOS DE LA ENCINA	
<b>Informe</b>	7 de febrero de 2023		<b>Propuesta</b>			<b>Acuer./Resol.</b>	
<b>Financiación</b>							
<b>Partida</b>		<b>Descripción</b>				<b>Importe</b>	
2024.120.4590.76200.I/2023		SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO.				30.000	
2023/IA.0000071							

Vista la documentación remitida por el ayuntamiento de Baños de la Encina entre la que se encuentra la declaración de emergencia de la actuación de referencia, de fecha 06/10/2022, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previa al inicio de la actuación.

Como quiera que se trata de necesidades declaradas de emergencia de conformidad con el art. 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, como se refleja en la memoria suscrita por la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, que consta en el expediente, redactada con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 35.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, conforme al artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y 67.3.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se acredita el interés público que justifica la dificultad de su convocatoria pública.

En el expediente consta la documentación precisa que permite declarar al ayuntamiento como beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13 L.G.S.

Visto que la presente subvención está incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Economía y Hacienda para el año 2024 aprobado por Resolución nº 1649 de fecha 02/02/2024, contribuyendo con la misma a la consecución de los

Dependencia/Organismo <b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		Órgano <b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>12</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>2</b>

principios contenidos en el art. 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esto es infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/90, de 20 de abril y el artículo 18.4.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Considerando asimismo lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, donde se determina que el pago de las subvenciones a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes se efectuará con carácter anticipado, salvo que en la normativa reguladora de la subvención, que en el caso que nos ocupa está constituida por Acuerdo de la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio), se disponga lo contrario.

Y teniendo en cuenta que existe consignación suficiente para realizar el pago de las mismas, se somete a dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto), elevo la siguiente propuesta:

**PRIMERO:** Conceder al AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA , quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de 30.000 Euros, para la financiación del proyecto “ACT. DE EMERGENCIA EN CAMINOS RURALES Y ESPACIOS PÚBLICOS”.

**SEGUNDO:** Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación a favor del AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA , de la subvención de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.120.4590.76200.I/2023 (P.G 2023/IA.0000071) y que se abonará con **carácter anticipado**, quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad (artículo 32.2. RLGS)

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en las B.E.P., cuando la situación de la Tesorería así lo aconseje se podrán fraccionar o atender parcialmente las órdenes de pago correspondientes a subvenciones concedidas a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviesen pendientes de justificar, por el Área de Economía y Hacienda.

**TERCERO:** Aprobar la memoria justificativa del empleo del sistema de concesión directa de la subvención según lo prevenido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General



Dependencia/Organismo <b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		Órgano <b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>12</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>3</b>

de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

**CUARTO:** El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El perceptor deberá comunicar la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que reciba el beneficiario procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**QUINTO:** El coste de la inversión no podrá ser superior al valor de mercado. A tal fin, el beneficiario habrá de tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 31.3 L.G.S.

**SEXTO:** Dado que la subvención se concede para la financiación de gastos ya realizados (plazo de ejecución de 06/10/2022 a 22/12/2022), y al objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario deberá proceder a la Publicación, durante al menos 10 días, en la página web del ayuntamiento o en el portal de transparencia, de un anuncio donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de la medida alternativa se justificará con el correspondiente **certificado** emitido por el/la Secretario/a de la entidad beneficiaria en el que se indique que se ha dado cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 18.4 de la citada ley.

**SÉPTIMO:** El beneficiario deberá cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014, todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18 puntos 3 y 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicando la concesión de la subvención en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

**OCTAVO:** El plazo de ejecución de la actividad es de 06/10/2022 a 22/12/2022, tras su declaración de emergencia el 06/10/2022.

**NOVENO:** El perceptor deberá justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de 3 MESES, a contar desde la fecha de pago.

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

Dependencia/Organismo <b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		Órgano <b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>12</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>4</b>

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

No obstante, consta en el expediente informe emitido por el Área Técnica de Infraestructuras Municipales indicando *‘Que recibida la documentación técnica, completada por el Ayuntamiento a petición del funcionario anteriormente mencionado (José Manuel Martínez Noguera, Ingeniero Técnico de Obras Públicas), se considera suficientemente definida la intervención de emergencia, cuya ejecución ha sido comprobada favorablemente por el mismo.’*

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los siguientes documentos:

- a) Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedido por funcionario competente.
- b) Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. No obstante, lo anterior, las Administraciones y las entidades de derecho público deberán disponer de los comprobantes de pago de los gastos realizados que en cualquier momento podrán ser objeto de comprobación por parte del órgano competente.
- c) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- d) Certificado final de obra y acta de recepción de ésta
- e) Certificado expedido por funcionario competente en el que conste tanto el destino del bien al fin para el que ha sido adquirido, durante un plazo mínimo de 5 años, conforme al art. 31.4 Ley General de Subvenciones, como su inscripción en el Inventario de Bienes de la Corporación, con expresión de los apartados contenidos en el artículo 104 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Dependencia/Organismo <b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		Órgano <b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>12</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>5</b>

**DÉCIMO:** El Ayuntamiento podrá solicitar la ampliación del plazo de justificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**UNDÉCIMO:** El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en los casos establecidos en el artículo 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos del artículo 37.

**DUODÉCIMO:** En lo no previsto expresamente en el acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**DECIMOTERCERO:** Contra el acuerdo que adopte el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazador.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

**Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.**

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo <b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>			Órgano <b>Junta de Gobierno</b>
Sesión Nº <b>3</b>	Nº Acuerdo <b>13</b>	Fecha <b>27/02/2024</b>	Hoja <b>1</b>

<b>13</b>	<b>PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE HORNOS PARA ‘PAVIMENTACIÓN PATIO COLEGIO PÚBLICOS NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN</b>
-----------	--

Da cuenta **la Sra. Presidenta Accidental. D<sup>a</sup>. Francisca Medina Teva**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 26/02/2024, del siguiente contenido:

Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

**“REFERENCIA:**

<b>Plan</b>	2023/000282	PAV. PATIO COLEGIO PÚBLICO (AYTO. HORNOS)					
<b>Subvención</b>	2023/002606	PAVIMENTACIÓN PATIO COLEGIO PÚBLICO NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN					
<b>Año</b>	2023	<b>Solicitado</b>	12.000 Euros	<b>Concedido</b>	12.000 Euros	<b>Gasto a acreditar</b>	16.142'83 Euros
<b>Solicitante</b>	P-2304300-C	AYUNTAMIENTO DE HORNOS					HORNOS
<b>Informe</b>	9 de febrero de 2024	<b>Propuesta</b>		<b>Acuer./Resol.</b>			
<b>Financiación</b>							
<b>Partida</b>		<b>Descripción</b>					<b>Importe</b>
2024.120.4590.76200.I/2023 2023/IA.0000071		SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO.					12.000

Vista la documentación remitida por el ayuntamiento de Hornos en virtud de la cual insta la concesión de la subvención de referencia, en la que expresa que ‘... *la actuación de pavimentación del patio del Colegio Público Nuestra Sra. de la Asunción reviste un carácter necesario y urgente por el mal estado de conservación que padece la solería del patio desde hace años, y con esta iniciativa se pretende facilitar un espacio adecuado y funcional para el desarrollo de actividades lúdico-deportivas y de ocio por los alumnos de este colegio*’.

Al amparo de lo prevenido en el artículo 35.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y tratándose de necesidades urgentes o inaplazables, pendientes de desarrollar, conforme señala el citado artículo, en conexión con los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y 67.3.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, consta en el expediente memoria suscrita por la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, entendiéndose justificado el empleo del sistema de concesión directa de la subvención y la dificultad de su convocatoria pública.

En el expediente consta la documentación precisa que permite declarar al ayuntamiento como beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13 L.G.S.

Dependencia/Organismo <b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		Órgano <b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>13</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>2</b>

Visto que la presente subvención está incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Economía y Hacienda para el año 2024 aprobado por Resolución nº 1649 de fecha 02/02/2024, contribuyendo con la misma a la consecución de los principios contenidos en el art. 25.2 a) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esto es conservación y rehabilitación de la edificación así como infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, y artículos 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/90, de 20 de abril y el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Considerando asimismo lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, donde se determina que el pago de las subvenciones a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes se efectuará con carácter anticipado, salvo que en la normativa reguladora de la subvención, que en el caso que nos ocupa está constituida por Acuerdo de la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio), se disponga lo contrario.

Y teniendo en cuenta que existe consignación suficiente para realizar el pago de la misma, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

**PRIMERO:** Conceder al AYUNTAMIENTO DE HORNOS , quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de 12.000 Euros para la financiación del proyecto para “PAVIMENTACIÓN PATIO COLEGIO PÚBLICO NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN”.

**SEGUNDO:** Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación a favor del AYUNTAMIENTO DE HORNOS , de la subvención de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.120.4590.76200.I/2023 (P.G 2023/IA.0000071), y que se abonará con **carácter anticipado**, quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad (artículo 32.2. RLGS)

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en las B.E.P., cuando la situación de la Tesorería así lo aconseje se podrán fraccionar o atender parcialmente las órdenes de pago correspondientes a subvenciones concedidas a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviesen pendientes de justificar, por el Área de Economía y Hacienda.

Dependencia/Organismo <b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		Órgano <b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>13</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>3</b>

**TERCERO:** Aprobar la memoria justificativa del empleo del sistema de concesión directa de la subvención según lo prevenido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

**CUARTO:** El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El perceptor deberá comunicar la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que reciba el beneficiario procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**QUINTO:** El coste de la inversión no podrá ser superior al valor de mercado. A tal fin, el beneficiario habrá de tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 31.3 L.G.S.

**SEXTO:** Para dar cumplimiento al artículo 18.4 de la L.G.S., el beneficiario ha de colocar en lugar visible un cartel de obra de las características detalladas en el modelo adjunto.

**SÉPTIMO:** El beneficiario deberá cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014, todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18 puntos 3 y 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicando la concesión de la subvención en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

**OCTAVO:** El plazo de ejecución de la actividad será de dos meses a partir de la notificación del acto de concesión de la subvención.

**NOVENO:** El perceptor deberá justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de 3 MESES, a contar desde el fin del plazo de ejecución.

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

Dependencia/Organismo <b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		Órgano <b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>13</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>4</b>

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, incluyendo en la misma fotografía del cartel de obra.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los siguientes documentos:

- a) Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedido por funcionario competente.
- b) Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. No obstante, lo anterior, las Administraciones y las entidades de derecho público deberán disponer de los comprobantes de pago de los gastos realizados que en cualquier momento podrán ser objeto de comprobación por parte del órgano competente.
- c) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- d) Certificación final de obra y acta de recepción de ésta.
- e) **Certificado** expedido por funcionario competente en el que conste tanto el destino del bien al fin para el que se concede la subvención, durante un plazo mínimo de 5 años, conforme al art. 31.4 Ley General de Subvenciones, como su inscripción en el Inventario de Bienes de la Corporación, con expresión de los apartados contenidos en el artículo 104 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

**DÉCIMO:** Una vez que documentalmente se compruebe que la subvención se ha destinado a la finalidad para la que se ha concedido, por el Área Técnica de Infraestructuras Municipales se verificará la ejecución material de la actuación realizada, todo ello a los efectos de su preceptiva justificación.

**UNDÉCIMO:** El Ayuntamiento podrá solicitar la modificación del contenido del acto de concesión, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento del plazo para la realización de la actividad y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

1. Causas de fuerza mayor.

Dependencia/Organismo <b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		Órgano <b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>13</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>5</b>

2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación, con independencia de lo expuesto, deberá estarse, además, a lo dispuesto en el artículo 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**DUODÉCIMO:** El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en los casos establecidos en los artículos 31, 36 y 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de los art. 31 y 37.

**DÉCIMOTERCERO:** En lo no previsto expresamente en el acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**DECIMOCUARTO:** Contra el acuerdo que adopte el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

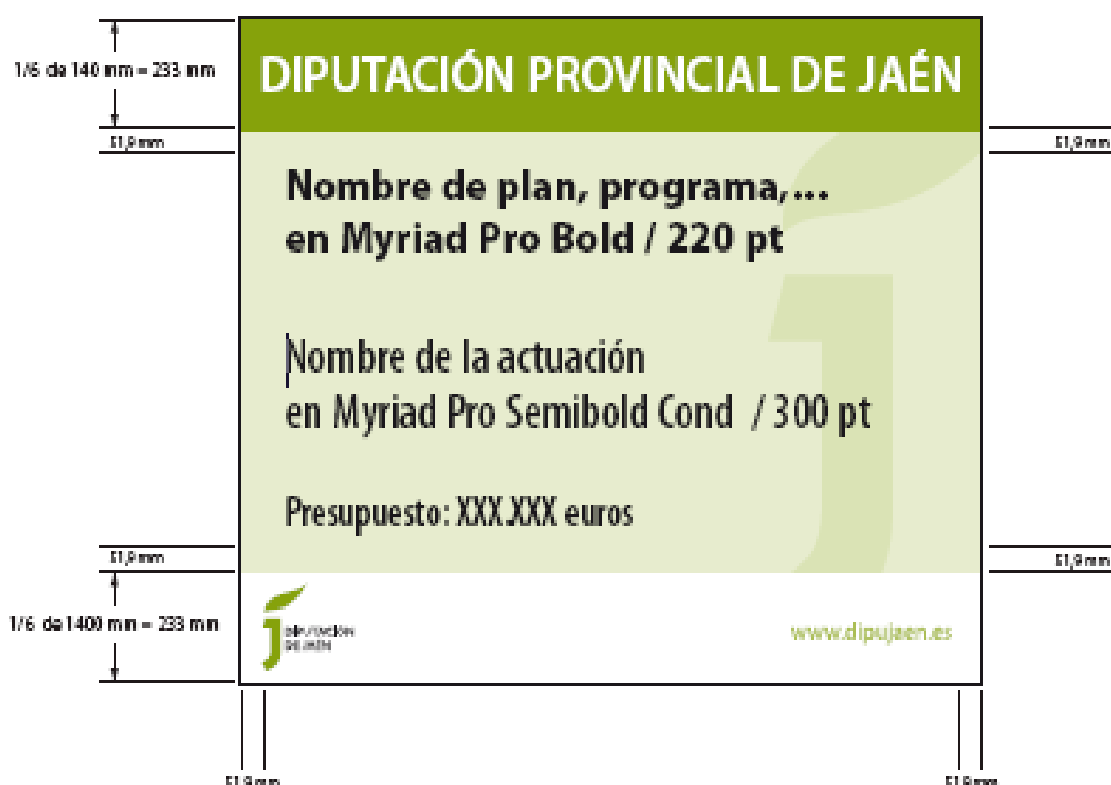


Dependencia/Organismo <b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>			Órgano <b>Junta de Gobierno</b>
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>13</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>6</b>

## Cartel de obra

Tipo: 1,70 x 1,40 m

Dos tintas (verde Pantone 377 y negro)



### Materiales

Madera: Aglomerada plastificada en blanco por ambas caras, de 16 mm. de espesor.

Pintura: Acrílicas.

Soportes: 2 unidades de 3,10 m. de longitud, con material acero A-42b, sección 35x35 mm.

### Dimensiones

Ancho: 1,70 m.

Alto: 1,40 m.

”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>13</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>7</b>

**Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.**

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo <b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		Órgano <b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>14</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>1</b>

<b>14</b>	<b>PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF PARA ‘SUSTITUCIÓN CUBIERTA DE LA TORRE DEL RELOJ’</b>
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental. D<sup>a</sup>. Francisca Medina Teva**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 26/02/2024, del siguiente contenido:

Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

**“REFERENCIA:**

<b>Plan</b>	2023/000279	SUSTITUCIÓN CUBIERTA TORRE DEL RELOJ (AYTO. IZNATORAF)					
<b>Subvención</b>	2023/002603	SUSTITUCIÓN CUBIERTA DE LA TORRE DEL RELOJ					
<b>Año</b>	2023	<b>Solicitud</b>	14.567'91 Euros	<b>Concedid</b>	14.567'91 Euros	<b>Gasto acreditar</b>	14.567'91 Euros
<b>Solicitante</b>	P-2304800-B	AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF					IZNATORAF
<b>Informe</b>	7 de febrero de 2024	<b>Propuesta</b>		<b>Acuer./Resol.</b>			
<b>Financiación</b>							
<b>Partida</b>		<b>Descripción</b>				<b>Importe</b>	
2024.120.4590.76200.I/2023 2023/IA.0000071		SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO.				14.567'91	

Vista la documentación remitida por el ayuntamiento de Iznatoraf en virtud de la cual insta la concesión de la subvención de referencia, en la que expresa que ‘... *la justificación de esta intervención de forme urgente e inaplazable, viene dada por el mal estado en el que se encuentra la cubierta de la Torre del Reloj, con el consiguiente deterioro que puede sufrir la edificación de no acometer las obras de sustitución de la cubierta, así como el peligro que supone la continua caída de tejas que se vienen produciendo en las últimas fechas sobre la vía pública, con el consiguiente riesgo para la integridad de vehículos y peatones ...*

*La obra de Sustitución de Cubierta de la Torre del Reloj, subvencionada por la Excma. Diputación Provincial de Jaén, va a ser ejecutada en virtud de la competencia municipal propia de abastecimiento de agua potable a domicilio, toda vez que en la parte superior de la torre donde se va a efectuar la actuación, se ubica una copa con capacidad para albergar 50000 litros de agua, que se bombean desde la parte baja de la torre, donde se ubican los depósitos del servicio del suministro domiciliario de agua potable, para que la fuerza de la gravedad permita su distribución a los usuarios del municipio’.*

Al amparo de lo prevenido en el artículo 35.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y tratándose de necesidades urgentes o inaplazables, pendientes de desarrollar, conforme señala el citado artículo, en conexión con los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y 67.3.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, consta en el expediente memoria suscrita por la Diputada Delegada de Economía y Hacienda,

Dependencia/Organismo <b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		Órgano <b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>14</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>2</b>

entendiendo justificado el empleo del sistema de concesión directa de la subvención y la dificultad de su convocatoria pública.

En el expediente consta la documentación precisa que permite declarar al ayuntamiento como beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13 L.G.S.

Visto que la presente subvención está incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Economía y Hacienda para el año 2024 aprobado por Resolución nº 1649 de fecha 02/02/2024, contribuyendo con la misma a la consecución de los principios contenidos en el art. 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esto es abastecimiento de agua potable a domicilio.

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, y artículos 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/90, de 20 de abril y el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Considerando asimismo lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, donde se determina que el pago de las subvenciones a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes se efectuará con carácter anticipado, salvo que en la normativa reguladora de la subvención, que en el caso que nos ocupa está constituida por Acuerdo de la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio), se disponga lo contrario.

Y teniendo en cuenta que existe consignación suficiente para realizar el pago de la misma, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

**PRIMERO:** Conceder al AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de 14.567'91 Euros para la financiación del proyecto "SUSTITUCIÓN CUBIERTA DE LA TORRE DEL RELOJ".

**SEGUNDO:** Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación a favor del AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF, de la subvención de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.120.4590.76200.I/2023 (P.G 2023/IA.0000071) y que se abonará con **carácter anticipado**.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en las B.E.P., cuando la situación de la Tesorería así lo aconseje se podrán fraccionar o atender parcialmente las órdenes de pago correspondientes a subvenciones concedidas a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes.

Dependencia/Organismo <b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		Órgano <b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>14</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>3</b>

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviesen pendientes de justificar, por el Área de Economía y Hacienda.

**TERCERO:** Aprobar la memoria justificativa del empleo del sistema de concesión directa de la subvención según lo prevenido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

**CUARTO:** El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El perceptor deberá comunicar la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La presente subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que reciba el beneficiario procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**QUINTO:** El coste de la inversión no podrá ser superior al valor de mercado. A tal fin, el beneficiario habrá de tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 31.3 L.G.S.

**SEXTO:** Para dar cumplimiento al artículo 18.4 de la L.G.S., el beneficiario ha de colocar en lugar visible un cartel de obra de las características detalladas en el modelo adjunto.

**SÉPTIMO:** El beneficiario deberá cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014, todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18 puntos 3 y 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicando la concesión de la subvención en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

**OCTAVO:** El plazo de ejecución de la actividad será de un mes a partir de la notificación del acto de concesión de la subvención.

**NOVENO:** El perceptor deberá justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de 3 MESES, a contar desde el fin del plazo de ejecución.

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa.

Dependencia/Organismo <b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		Órgano <b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>14</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>4</b>

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, incluyendo en la misma fotografía del cartel de obra.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los siguientes documentos:

- a) Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedido por funcionario competente.
- b) Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. No obstante, lo anterior, las Administraciones y las entidades de derecho público deberán disponer de los comprobantes de pago de los gastos realizados que en cualquier momento podrán ser objeto de comprobación por parte del órgano competente.
- c) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- d) Certificación final de obra y acta de recepción de ésta.
- e) **Certificado** expedido por funcionario competente en el que conste tanto el destino del bien al fin para el que se concede la subvención, durante un plazo mínimo de 5 años, conforme al art. 31.4 Ley General de Subvenciones, como su inscripción en el Inventario de Bienes de la Corporación, con expresión de los apartados contenidos en el artículo 104 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

**DÉCIMO:** Una vez que documentalmente se compruebe que la subvención se ha destinado a la finalidad para la que se ha concedido, por el Área Técnica de Infraestructuras Municipales se verificará la ejecución material de la actuación realizada, todo ello a los efectos de su preceptiva justificación.

**UNDÉCIMO:** El Ayuntamiento podrá solicitar la modificación del contenido del acto de concesión, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento del plazo para la realización de la actividad y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las

Dependencia/Organismo <b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		Órgano <b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>14</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>5</b>

que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación, con independencia de lo expuesto, deberá estarse, además, a lo dispuesto en el artículo 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**DUODÉCIMO:** El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en los casos establecidos en los artículos 31, 36 y 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de los art. 31 y 37.

**DÉCIMOTERCERO:** En lo no previsto expresamente en el acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**DECIMOCUARTO:** Contra el acuerdo que adopte el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

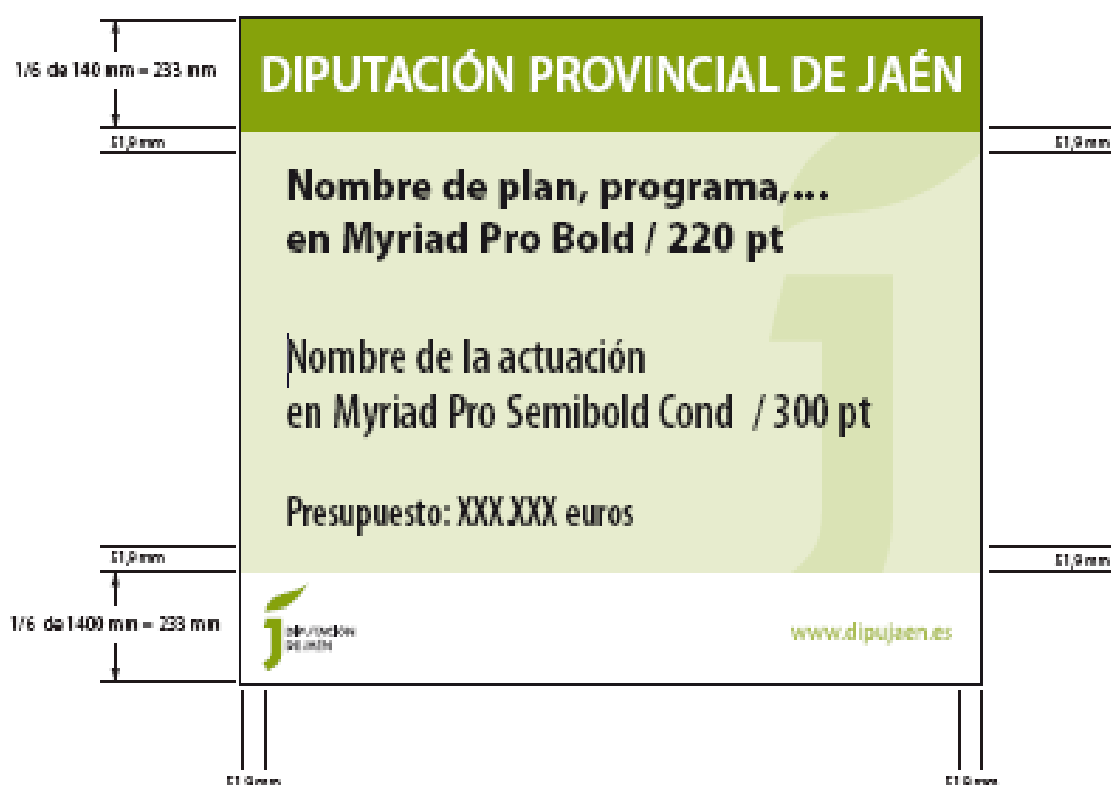
El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Dependencia/Organismo <b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>			Órgano <b>Junta de Gobierno</b>
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>14</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>6</b>

## Cartel de obra

Tipo: 1,70 x 1,40 m

Dos tintas (verde Pantone 377 y negro)



### Materiales

Madera: Aglomerada plastificada en blanco por ambas caras, de 16 mm. de espesor.

Pintura: Acrílicas.

Soportes: 2 unidades de 3,10 m. de longitud, con material acero A-42b, sección 35x35 mm.

### Dimensiones

Ancho: 1,70 m.

Alto: 1,40 m.



Dependencia/Organismo <b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		Órgano <b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>14</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>7</b>

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

**Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.**

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo <b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		Órgano <b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>15</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>1</b>

<b>15</b>	<b>PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA PARA ‘RECONSTRUCCIÓN MURO Y C/ REGUERA’</b>
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental. D<sup>a</sup>. Francisca Medina Teva**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 26/02/2024, del siguiente contenido:

Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

**“REFERENCIA:**

<b>Plan</b>	2023/000350	RECONSTRUCCIÓN MURO Y C/ REGUERA (AYTO. LA IRUELA)					
<b>Subvención</b>	2023/003223	RECONSTRUCCIÓN MURO Y C/ REGUERA					
<b>Año</b>	2023	<b>Solicitado</b>	30.000 Euros	<b>Concedido</b>	30.000 Euros	<b>Gasto acreditar</b>	a 130.224'05 Euros
<b>Solicitante</b>	P-2304700-D	AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA					LA IRUELA
<b>Informe</b>	12 de febrero de 2024	<b>Propuesta</b>		<b>Acuer./Resol.</b>			
<b>Financiación</b>							
<b>Partida</b>		<b>Descripción</b>				<b>Importe</b>	
2024.120.4590.76200.I/2023		SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO.				30.000	
2023/IA.0000071							

Vista la documentación remitida por el ayuntamiento de La Iruela entre la que se encuentra la declaración de emergencia de la actuación de referencia, de fecha 14/011/2023, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previa al inicio de la actuación.

Como quiera que se trata de necesidades declaradas de emergencia de conformidad con el art. 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, como se refleja en la memoria suscrita por la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, que consta en el expediente, redactada con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 35.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, conforme al artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y 67.3.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se acredita el interés público que justifica la dificultad de su convocatoria pública.

En el expediente consta la documentación precisa que permite declarar al ayuntamiento como beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13 L.G.S.

Visto que la presente subvención está incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Economía y Hacienda para el año 2024 aprobado por Resolución nº 1649 de fecha 02/02/2024, contribuyendo con la misma a la consecución de los

Dependencia/Organismo <b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		Órgano <b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>15</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>2</b>

principios contenidos en el art. 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esto es infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/90, de 20 de abril y el artículo 18.4.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Considerando asimismo lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, donde se determina que el pago de las subvenciones a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes se efectuará con carácter anticipado, salvo que en la normativa reguladora de la subvención, que en el caso que nos ocupa está constituida por Acuerdo de la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio), se disponga lo contrario.

Y teniendo en cuenta que existe consignación suficiente para realizar el pago de las mismas, se somete a dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto), elevo la siguiente propuesta:

**PRIMERO:** Conceder al AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA, quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de 30.000 Euros, para la financiación del proyecto “RECONSTRUCCIÓN MURO Y C/ REGUERA”.

**SEGUNDO:** Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación a favor del AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA, de la subvención de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.120.4590.76200.I/2023 (P.G 2023/IA.0000071) y que se abonará con **carácter anticipado**, quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad (artículo 32.2. RLGS)

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en las B.E.P., cuando la situación de la Tesorería así lo aconseje se podrán fraccionar o atender parcialmente las órdenes de pago correspondientes a subvenciones concedidas a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviesen pendientes de justificar, por el Área de Economía y Hacienda.

**TERCERO:** Aprobar la memoria justificativa del empleo del sistema de concesión directa de la subvención según lo prevenido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

Dependencia/Organismo <b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		Órgano <b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>15</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>3</b>

**CUARTO:** El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El perceptor deberá comunicar la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que reciba el beneficiario procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**QUINTO:** El coste de la inversión no podrá ser superior al valor de mercado. A tal fin, el beneficiario habrá de tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 31.3 L.G.S.

**SEXTO:** Dado que la subvención se concede para la financiación de gastos cuya ejecución se inició con fecha 01/12/2023 (tras la declaración de emergencia de las obras), con un plazo de 6 meses, estando prevista su finalización el 31/05/2024, y al objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario ha de colocar en lugar visible un cartel de obra de las características detalladas en el modelo adjunto.

**SÉPTIMO:** El beneficiario deberá cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014, todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18 puntos 3 y 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicando la concesión de la subvención en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

**OCTAVO:** El plazo de ejecución de la actividad es de 01/12/2023 a 31/05/2024, tras su declaración de emergencia el 14/11/2023.

**NOVENO:** El perceptor deberá justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de 3 MESES, a contar desde el fin del plazo de ejecución.

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

Dependencia/Organismo <b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		Órgano <b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>15</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>4</b>

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, incluyendo en la misma fotografía del cartel de obra.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los siguientes documentos:

- a) Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedido por funcionario competente.
- b) Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. No obstante, lo anterior, las Administraciones y las entidades de derecho público deberán disponer de los comprobantes de pago de los gastos realizados que en cualquier momento podrán ser objeto de comprobación por parte del órgano competente.
- c) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- d) Certificación final de obra y acta de recepción de ésta.
- e) **Certificado** expedido por funcionario competente en el que conste tanto el destino del bien al fin para el que se concede la subvención, durante un plazo mínimo de 5 años, conforme al art. 31.4 Ley General de Subvenciones, como su inscripción en el Inventario de Bienes de la Corporación, con expresión de los apartados contenidos en el artículo 104 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

**DÉCIMO:** Una vez que documentalmente se compruebe que la subvención se ha destinado a la finalidad para la que se ha concedido, por el Área Técnica de Infraestructuras Municipales se verificará la ejecución material de la actuación realizada, todo ello a los efectos de su preceptiva justificación.

**UNDÉCIMO:** El Ayuntamiento podrá solicitar la modificación del contenido del acto de concesión, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento del plazo para la realización de la actividad y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

1. Causas de fuerza mayor.

Dependencia/Organismo <b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		Órgano <b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>15</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>5</b>

2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación, con independencia de lo expuesto, deberá estarse, además, a lo dispuesto en el artículo 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**DUODÉCIMO:** El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en los casos establecidos en los artículos 31, 36 y 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de los art. 31 y 37.

**DÉCIMOTERCERO:** En lo no previsto expresamente en el acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**DECIMOCUARTO:** Contra el acuerdo que adopte el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

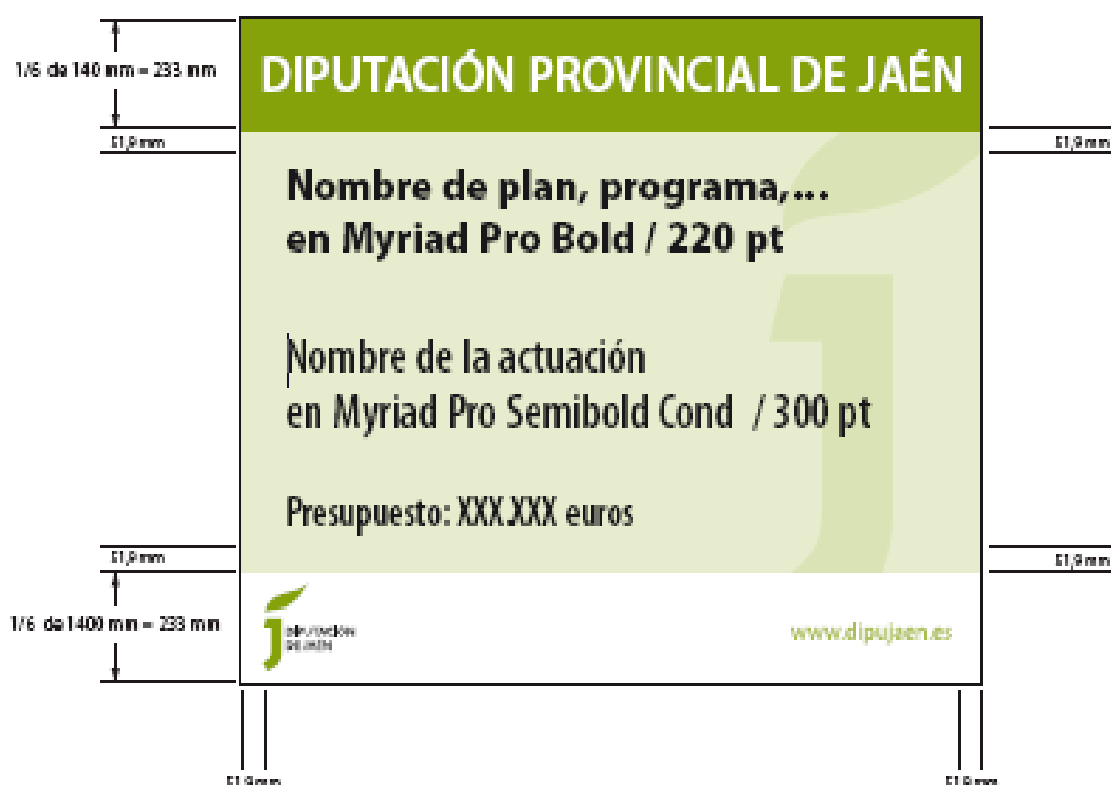
El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Dependencia/Organismo <b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>			Órgano <b>Junta de Gobierno</b>
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>15</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>6</b>

## Cartel de obra

Tipo: 1,70 x 1,40 m

Dos tintas (verde Pantone 377 y negro)



### Materiales

Madera: Aglomerada plastificada en blanco por ambas caras, de 16 mm. de espesor.

Pintura: Acrílicas.

Soportes: 2 unidades de 3,10 m. de longitud, con material acero A-42b, sección 35x35 mm.

### Dimensiones

Ancho: 1,70 m.

Alto: 1,40 m.

Dependencia/Organismo <b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		Órgano <b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>15</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>7</b>

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

**Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.**

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,



Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>16</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>1</b>

<b>16</b>	<b>PROPUESTA DE CESIÓN, MEDIANTE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA, DE DOS TRAMOS URBANOS DE LAS ANTIGUAS CARRETERAS PROVINCIALES JV-2216 Y JV-2217 A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS.</b>
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D<sup>a</sup> Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 26 de febrero de 2024 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Mediante Nota Interior del Área de Infraestructuras Municipales de fecha 30 de enero de 2024 (con TCO número 2024/11811) dirigida a la de Economía y Hacienda, ambas de esta Diputación Provincial de Jaén, se remite el expediente para la propuesta de cesión al Ayuntamiento de Fuensanta de las antiguas carreteras JV-2216 de Fuensanta de Martos a Valdepeñas y JV-2217 de Fuensanta de Martos al Regüelo. (expte. PATMUTDEM-2024/1).

Por informe técnico del Área de Infraestructuras Municipales de fecha 30 de enero de 2023, se indica que los tramos objetos de cesión son los siguientes:

1. Tramo urbano de la antigua carretera JV-2216 “Fuensanta de Martos a Valdepeñas”: tramo urbano de penetración que discurre desde el comienzo de la carretera provincial JA-3301 Fuensanta de Martos a Valdepeñas de Jaén en el P.K. 0+000, hasta el casco urbano de la población de Fuensanta de Martos. La calzada presenta una anchura de variable de 5,50 a 6 metros y el firme presenta en general buen estado estructural. La longitud total del tramo de cesión es de 111 metros, siendo las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo inicial (P.K. 0+000 de la JA-3301) X=420.586,3 e Y=4.167.610,5, y las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo final (casco urbano) X=4220.533,1 e Y=4.167.523,7.

2. Tramo urbano de la antigua carretera JV-2217 “Fuensanta de Martos a El Regüelo”: tramo urbano que discurre desde el comienzo de la carretera provincial JA-3302 Fuensanta de Martos a Castillo de Locubín por el Regüelo en el P.K. 0+000, hasta el casco urbano de la población de Fuensanta de Martos. La calzada presenta una anchura de 5 metros y el firme presenta en general buen estado estructural. La longitud total del tramo de cesión es de 11 metros, siendo las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo inicial (P.K. 0+000 de la JA-3302) X=419.411,1 e Y=4.166.864,8, y las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo final (casco urbano) X=419.399,8 e Y=4.166.864,5.

Mediante acuerdo en la sesión ordinaria del Pleno de esta Diputación Provincial número siete celebrado el pasado día 24 de mayo de 2007, se aprobó, entre otros, el Dictamen número 11 relativo al DICTAMEN SOBRE LA APROBACIÓN Y RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DE BIENES Y

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>16</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>2</b>

## DERECHOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

En dicho Acuerdo figuran dos elementos en el epígrafe PRIMERO INMUEBLES, SUBEPÍGRAFE SEGUNDO VÍAS PÚBLICAS del Inventario de la Diputación Provincial de Jaén, identificados con:

- La ficha número **26** cuya denominación de la vía es JV-2216 DE FUENSANTA DE MARTOS A VALDEPEÑAS DE JAÉN.

- La ficha número **27** cuya denominación de la vía es JV-2217 DE FUENSANTA DE MARTOS A EL RIHUELO

Están calificadas como bienes de uso público.

Mediante Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Fuensanta de Martos, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de mayo de 2023, se adoptó, el expediente: Cesión al Ayuntamiento de los tramos urbanos de las antiguas carreteras JV-2216 de Fuensanta de Martos a Valdepeñas y JV-2217 de Fuensanta de Martos al Reguelo. En el acuerdo aprobado se incluía el Convenio entre la Diputación de Jaén y el Ayuntamiento de Fuensanta de Martos a tal fin.

Mediante informe del Servicio de Patrimonio de esta Diputación, de fecha 1 de febrero de 2024, se indica la procedencia de estas cesión por mutación demanial subjetiva al Ayuntamiento de Fuensanta de Martos, a la vez que se justifica su aprobación mediante acuerdo del órgano competente, esta Junta de Gobierno, así como la formalización del correspondiente convenio administrativo.

El cambio de titularidad de este bien de dominio público supone una mutación demanial subjetiva, que ha de formalizarse mediante Convenio entre las Administraciones Públicas afectadas, tal y como se establece en el artículo 11.2 del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

En consecuencia con lo expuesto, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Patrimonio, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 438 de cuatro de julio de 2023 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 143 de 24 de julio de 2023), eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación (órgano competente en virtud del artículo 10.5º de la Ordenanza reguladora del Inventario General y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes, aprobada mediante Acuerdo de Pleno de Diputación número 21 en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 266 de 28 de diciembre de 2011), si procede, de las siguientes propuestas:

**PRIMERA.**-Ceder, mediante mutación demanial subjetiva, la titularidad de dos tramos urbanos de las antiguas carreteras provinciales JV-2216 y JV-2217 a favor del Ayuntamiento de Fuensanta de Martos (expediente PATMUTDEM-2024/1), según el siguiente detalle, a tenor del informe técnico de fecha 30 de enero de 2023:

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>16</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>3</b>

1. Tramo urbano de la antigua carretera JV-2216 “Fuensanta de Martos a Valdepeñas”: tramo urbano de penetración que discurre desde el comienzo de la carretera provincial JA-3301 Fuensanta de Martos a Valdepeñas de Jaén en el P.K. 0+000, hasta el casco urbano de la población de Fuensanta de Martos. La calzada presenta una anchura de variable de 5,50 a 6 metros y el firme presenta en general buen estado estructural. La longitud total del tramo de cesión es de 111 metros, siendo las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo inicial (P.K. 0+000 de la JA-3301) X=420.586,3 e Y=4.167.610,5, y las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo final (casco urbano) X=4220.533,1 e Y=4.167.523,7.

2. Tramo urbano de la antigua carretera JV-2217 “Fuensanta de Martos a El Regüelo”: tramo urbano que discurre desde el comienzo de la carretera provincial JA-3302 Fuensanta de Martos a Castillo de Locubín por el Regüelo en el P.K. 0+000, hasta el casco urbano de la población de Fuensanta de Martos. La calzada presenta una anchura de 5 metros y el firme presenta en general buen estado estructural. La longitud total del tramo de cesión es de 11 metros, siendo las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo inicial (P.K. 0+000 de la JA-3302) X=419.411,1 e Y=4.166.864,8, y las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo final (casco urbano) X=419.399,8 e Y=4.166.864,5.

**SEGUNDA.-** Anotar la mutación demanial subjetiva y la cesión municipal en el Inventario de la Diputación Provincial de Jaén, una vez que se haya formalizado la entrega.

**TERCERA.-** Formalizar la entrega de los tramos de las vías públicas citadas mediante el Convenio que se adjunta al presente Acuerdo como ANEXO I (convenio que tiene la consideración de Acta de Entrega de los tramos de las vías públicas) a suscribir por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fuensanta de Martos y por el Presidente de Diputación, o por personas en quienes deleguen válidamente.

**CUARTA.** Notificar este Acuerdo al Ayuntamiento de Fuensanta de Martos y a las Áreas de Economía y Hacienda y de Infraestructuras Municipales, ambas de esta Diputación Provincial de Jaén, haciéndole saber al Ayuntamiento que contra este acto administrativo se podrá formular el requerimiento previo a que hace referencia el artículo 44 de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o bien, directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1. y 46 ambos de la Ley ya citada ley jurisdiccional y sin perjuicio del derecho que le asiste a interponer cuantos recursos estime convenientes para mejor defensa de sus derechos.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS PARA LA CESIÓN AL AYUNTAMIENTO DE DOS TRAMOS URBANOS DE LAS ANTIGUAS CARRETERAS PROVINCIALES JV-2216 Y JV-2217 A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>16</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>4</b>

En Jaén, a \_\_\_\_\_

### REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Jaén ó Diputado/a en quien haya delegado la competencia (debiendo hacer constar, en este segundo caso, el número de resolución y su fecha), D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ y de otra, la Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fuensanta de Martos (o Concejal/a en quien haya delegado la competencia, debiéndose hacer constar, en este segundo caso, el número de resolución y su fecha), D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

actuando las partes en nombre y en representación de sus Instituciones, en virtud de los artículos 34.1.b) y 21.1.b), respectivamente, ambos de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, reconociéndose recíprocamente capacidad y competencia suficiente para suscribir y obligarse por el presente convenio administrativo.

### EXPONEN

**PRIMERO:** El artículo 25.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los municipios la competencia para la promoción de toda clase de actividades y para la prestación de cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal; todo ello con la finalidad de la gestión de sus intereses y dentro del ámbito de sus competencias.

**SEGUNDO:** En la citada Ley, establece como fines propios de las Provincias garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales asegurando la prestación integral y adecuada, en la totalidad del territorio provincial, de los servicios de competencia municipal; y en su artículo 36.1.b), le confiere a las Diputaciones la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

**TERCERO:** El presente convenio entre el Ayuntamiento de Fuensanta de Martos y la Diputación Provincial de Jaén se suscribe para la cesión de la titularidad de dos tramos urbanos de las antiguas carreteras provinciales JV-2216 y JV-2217 a favor del Ayuntamiento de Fuensanta de Martos (expediente PATMUTDEM-2024/1),

El cambio en la titularidad de estos bienes de dominio público, supone una mutación demanial subjetiva, que ha de formalizarse mediante Convenio entre las Administraciones afectadas, tal y como se establece en el artículo 11.2 del Decreto 18/2006, de 24 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

De conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes otorgan el presente convenio con arreglo a las siguientes

### ESTIPULACIONES

**PRIMERA:** El objeto del presente convenio, que tiene también la consideración de Acta de Entrega.

### ANTECEDENTES.-

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>16</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>5</b>

Los tramos objeto de cesión son los siguientes:

1. Tramo urbano de la antigua carretera JV-2216 “Fuensanta de Martos a Valdepeñas”: tramo urbano de penetración que discurre desde el comienzo de la carretera provincial JA-3301 Fuensanta de Martos a Valdepeñas de Jaén en el P.K. 0+000, hasta el casco urbano de la población de Fuensanta de Martos. La calzada presenta una anchura de variable de 5,50 a 6 metros y el firme presenta en general buen estado estructural. La longitud total del tramo de cesión es de 111 metros, siendo las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo inicial (P.K. 0+000 de la JA-3301) X=420.586,3 e Y=4.167.610,5, y las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo final (casco urbano) X=4220.533,1 e Y=4.167.523,7.

2. Tramo urbano de la antigua carretera JV-2217 “Fuensanta de Martos a El Regüelo”: tramo urbano que discurre desde el comienzo de la carretera provincial JA-3302 Fuensanta de Martos a Castillo de Locubín por el Regüelo en el P.K. 0+000, hasta el casco urbano de la población de Fuensanta de Martos. La calzada presenta una anchura de 5 metros y el firme presenta en general buen estado estructural. La longitud total del tramo de cesión es de 11 metros, siendo las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo inicial (P.K. 0+000 de la JA-3302) X=419.411,1 e Y=4.166.864,8, y las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo final (casco urbano) X=419.399,8 e Y=4.166.864,5.

Se incorpora como Anexo I el Informe Técnico del Jefe del Servicio de Infraestructuras, con los planos de situación y reportaje fotográfico y coordenadas de los tramos objeto de cesión.

**SEGUNDA:** La Diputación Provincial de Jaén, se compromete a realizar actuaciones de adecuación funcional en dichos tramos de vías y el Ayuntamiento de Fuensanta de Martos a aceptar la transmisión.

**TERCERA:** El Ayuntamiento de Fuensanta de Martos acepta la transmisión de los citados tramos de vías, y se compromete a mantener el uso público gratuito de los mismos, así como el uso y defensa, gestión, mantenimiento y demás competencias propias de la titularidad del dominio público, y a asumir cualesquiera otras responsabilidades derivadas de la titularidad de las vías públicas que establezcan las leyes o se deduzcan de cualquier otro acto, a partir de la fecha de la formalización de la entrega de los tramos de las vías o del transcurso del plazo señalado en la cláusula tercera. Las responsabilidades derivadas de hechos o actos acaecidos hasta la formalización de la entrega será responsabilidad de la Administración hasta ahora titular. El uso de los bienes para un fin distinto al previsto en este Convenio será causa de reversión de los terrenos que ocupa dicha vía al Patrimonio de la Diputación Provincial. Igual efecto reversional tendrá lugar para el caso de que los terrenos objeto del presente Convenio se incluyan en operaciones de carácter urbanístico.

**CUARTA:** El presente convenio, que tiene naturaleza administrativa, queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud del artículo 6 del referido texto legal.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse serán resueltas ante la jurisdicción contencioso administrativa conforme a la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>16</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>6</b>

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, firman las partes en el lugar y fecha al inicio reseñados.

Por la Diputación  
Provincial  
Fdo. \_\_\_\_\_

Por el Ayuntamiento de  
Fuensanta de Martos  
Fdo. \_\_\_\_\_

Doy fe

La Secretaria General de la  
Diputación Provincial de Jaén

Fdo. \_\_\_\_\_”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

**Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno**

Cúmplase,  
La Presidenta Accidental.

Doy fe,  
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>17</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>1</b>

<b>17</b>	<b>PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE ENAJENACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, DE LA PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO 56, SITUADA EN LA CIUDAD DE JAÉN, EN LA BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS, CALLE PINTOR ZABALETA S/N, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.</b>
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D<sup>a</sup> Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 26 de febrero de 2024 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Vista la propuesta de contratación remitida por el Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, Servicio de Patrimonio, relativa a la tramitación del expediente del contrato privado de enajenación que seguidamente se detalla, mediante procedimiento de adjudicación directa, denominada “ENAJENACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO 56 SITUADA EN LA CIUDAD DE JAÉN, EN LA BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS, CALLE PINTOR ZABALETA S/N, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN” (expediente CO-2023/2353), según queda justificado en el expediente de su razón, junto con el resto de los extremos a los que se refiere el art. 116 en relación con el art. 9.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Vista la Resolución de la Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios número 14339 de fecha 30 de noviembre de 2023, en la que ordena el inicio del expediente de conformidad con la necesidad a la que se pretende dar satisfacción en relación con el objeto del contrato.

Visto el expediente de contratación, la memoria justificativa del contrato y el informe emitido por el Servicio de Patrimonio en el que se hace constar que se acompaña de los siguientes documentos:

- Nota simple del inmueble inscrito en el Registro de la Propiedad de Jaén número 1
- Certificación catastral descriptiva y gráfica.
- Memoria del contrato suscrita el día 30 de septiembre de 2023.
- Resolución de la Sra. Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios de esta Diputación 14339 de fecha 30 de noviembre de 2023 por la que ordena el inicio del expediente de contratación.

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>17</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>2</b>

- Certificación de inclusión en el Inventario del bien con el carácter de patrimonial.
- Pliego de cláusulas administrativas de 1 de diciembre de 2023.
- Informe de valoración emitido por persona técnica competente del Servicio de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Área de Infraestructuras Municipales de esta Diputación de fecha 17 de julio de 2023.
- Resolución de 21 de febrero de 2006 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía por la que se resuelve inscribir colectivamente, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, nueve bienes inmuebles del Movimiento Moderno de la provincia de Jaén (BOJA número 51 de 16 de marzo de 2006).
- Oficio de fecha 24 de octubre de 2023 (con registro de salida de esta Diputación número 2023/66420 de 25 de octubre 2023) dirigido al Ayuntamiento de esta capital por el que se le informa de la venta, de sus condiciones y se le pone de manifiesto si va a ejercer su derecho de tanteo.
- Oficio de fecha 24 de octubre de 2023 (con registro de salida de esta Diputación número 2023/66438 de 25 de octubre de 2023) dirigido a la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico con el mismo contenido que el expresado en el párrafo anterior para el Ayuntamiento de Jaén.
- Oficio del Ayuntamiento de Jaén (con registro de entrada en esta Diputación número 2023/114778 de fecha 29 de noviembre de 2023) en el que se pone de manifiesto su intención de no ejercer el derecho de tanteo.
- Oficio de la Dirección General de Patrimonio Histórico (con registro de entrada en esta Diputación número 2023/108778 de fecha 14 de noviembre de 2023) en el que se pone de manifiesto su intención de no ejercer el derecho de tanteo.
- Certificado del acuerdo número 20 de la Junta de Gobierno de 24 de julio de 2023 de declaración de desierto de la subasta pública de enajenación varias plazas de aparcamiento, entre las que se incluye la que nos ocupan (PATCONVEN-2022/10 y CO-2023/680).
- Certificado del acuerdo número 17 de la Junta de Gobierno de 24 de julio de 2023 de aceptación del desistimiento a la solicitud de adquisición del lote nº 16, plaza de aparcamiento número 56, del contrato de enajenación de 33 plazas de aparcamiento situadas en la ciudad de Jaén, calle Pintor Zabaleta s/n, propiedad de la Diputación Provincial de Jaén, mediante el procedimiento de subasta pública, así como la declaración de desierto de dicho lote (PATCONVEN-2022/10 y CO-2023/680).
- Certificado del acuerdo número 19 de 24 de noviembre de 2023 relativo a la aceptación del desistimiento a la solicitud de adquisición mediante adjudicación directa de la plaza de aparcamiento número 56, situada en la ciudad de Jaén, en la barriada de Las Protegidas, calle Pintor Zabaleta sin número, propiedad de la Diputación Provincial de Jaén, así como la declaración de desierto (CO-2023/1842).



Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>17</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>3</b>

Visto el PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EN LA ENAJENACIÓN DE LA PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO 56 SITUADA EN LA BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS DE ESTA CIUDAD DE JAÉN CALLE PINTOR ZABAleta S/N PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA (expediente CO-2023/2353) de fecha 1 de diciembre de 2023.

Visto el informe emitido por el Servicio de Patrimonio en el que se pone de manifiesto:

- Que el presente contrato tiene carácter privado (según los artículo 9.2, 26.1 a) y 26.2 de la nueva LCSP), rigiéndose en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la mencionada nueva LCSP y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción se registrá por el derecho privado.
- Que la legislación patrimonial es la legislación específica aplicable a este contrato y viene determinada por la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas; así como la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.
- Que el procedimiento y forma de adjudicación de la enajenación del inmueble viene determinado por los artículos 21.b) de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante LBELA) y 18.2 y 38 del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante RBELA).
- Que la competencia para celebrar el contrato de enajenación corresponde al Pleno de la Corporación, y por delegación a la Junta de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la nueva LCSP, en relación con el art.18.3.a) de las Bases de Ejecución del presupuesto.
- Que los ingresos procedentes de la enajenación no podrán destinarse a financiar gastos corrientes según lo dispuesto en los art. 16.1 d) de la LBELA; art. 34 del RBELA y art. 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el informe emitido por la Secretaria General de la Corporación de fecha 14 de diciembre de 2023 sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación y según se señala en el mismo, se ajusta, con carácter general, a la legislación que le es de aplicación.

Visto el informe de conformidad de fiscalización previa de fecha 19 de enero de 2023 emitido por el Interventor de la Corporación.

Visto el informe del Servicio de Patrimonio de fecha 30 de enero de 2024, relativo a las observaciones complementarias de la Intervención, mediante el que se recuerda que este inmueble ha sido objeto de subastas previas; de un desistimiento en un expediente de la

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>17</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>4</b>

última subasta (CO-2023/680) y de un desistimiento en un expediente de adjudicación directa posterior (CO-2023/1842).

Y en virtud de lo prevenido en la disposición adicional segunda de la nueva LCSP en relación con el artículo 18.3.A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación para 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 250 de 29 de diciembre de 2023, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Contratación, en virtud de la resolución presidencial de delegación número número 438 de cuatro de julio de 2023 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 143 de 24 de julio de 2023), eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación, órgano competente según lo ya expuesto anteriormente, si procede, de las siguientes propuestas:

**PRIMERO:** Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares citado, el contrato privado y el expediente de contratación que seguidamente se detalla:

**EXPEDIENTE:** CO-2023/2353

**DENOMINACIÓN:** ENAJENACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO 56 SITUADA EN LA CIUDAD DE JAÉN, EN LA BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS, CALLE PINTOR ZABALETA S/N, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN (expediente CO-2023/2353).

**ENTIDAD:** DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

**CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN:**

Base imponible: 9.325,05 euros

IVA (exento) 0 euros

Importe total: 9.325,05 euros

**SEGUNDO:** Determinar como sistema de contratación para el contrato privado, el de adjudicación directa, con sujeción al PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EN LA ENAJENACIÓN DE LA PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO 56 SITUADA EN LA BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS DE ESTA CIUDAD DE JAÉN CALLE PINTOR ZABALETA S/N PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA (expediente CO-2023/2353) de fecha 1 de diciembre de 2023, instando al Servicio de Patrimonio del Área de Economía y Hacienda a trasladar la oferta económica a la persona que se ha interesado por su adquisición.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>17</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>5</b>

**Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno**

Cúmplase,  
La Presidenta Accidental.

Doy fe,  
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>18</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>1</b>

<b>18</b>	<b>PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL CONTRATO PRIVADO DE ENAJENACIÓN DE LA PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO 17, SITUADA EN LA BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS DE LA CIUDAD DE JAÉN, CALLE PINTOR ZABALETA S/N, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.</b>
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D<sup>a</sup> Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 26 de febrero de 2024 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación número 14, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2023, por el que se procede a la aprobación del pliego de cláusulas administrativas, el contrato privado y el expediente de contratación de enajenación mediante adjudicación directa de la plaza de aparcamiento número 17, situada en la barriada de Las Protegidas de la ciudad de Jaén, propiedad de la Diputación Provincial de Jaén (expte. CO-2023/2135). El presupuesto del contrato se eleva a 9.325,05 euros.

Vista la documentación requerida por el Servicio de Patrimonio a Francisco Javier Hermoso Choza, con número de NIF **\*\*\*1334\*\***, que cumple con los requisitos de capacidad exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la contratación, que ha depositado la garantía definitiva (5% del presupuesto del contrato -466,25 €-) y que ha aportado la documentación legalmente exigida.

Y en virtud de lo prevenido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en relación con el artículo 18.3.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación para 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 250 de 29 de diciembre de 2023, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Contratación, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 438 de cuatro de julio de 2023 (competencia en materia de Patrimonio, según resolución de delegación dictada por el Sr. Presidente número 438 de 4 de julio de 2023 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 143 de 24 de julio de 2023), eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación, órgano competente según lo ya expuesto anteriormente, si procede, de las siguientes propuestas:

**PRIMERA:** Adjudicar el contrato privado de ENAJENACIÓN DE LA PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO 17, SITUADA EN LA BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS DE ESTA CIUDAD DE JAÉN, CALLE PINTOR ZABALETA S/N PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, MEDIANTE EL

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>18</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>2</b>

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA (expediente CO-2023/2135), cuyo presupuesto del contrato es 9.325,05 euros, a Francisco Javier Hermoso Choza, con número de NIF \*\*\*1334\*\*, por importe de 9.325,05 euros, de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas y a la oferta presentada.

**SEGUNDA:** El adjudicatario, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente adjudicación, procederá a la formalización del contrato mediante escritura pública y según lo dispuesto en la cláusula décima tercera del pliego de cláusulas administrativas, corriendo el contratista con todos los gastos derivados de dicha elevación.

**TERCERA:** En cuanto a los derechos y obligaciones que contraen las partes, se estará en todo caso a lo dispuesto en el PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EN LA ENAJENACIÓN DE LA PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO 17 SITUADA EN LA BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS DE LA CIUDAD DE JAÉN CALLE PINTOR ZABALETA S/N PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA (expediente CO-2023/2135). El importe de adjudicación del contrato se hará efectivo conforme a lo establecido en la cláusula décima segunda del pliego.

**CUARTA:** Notificar la adjudicación al interesado y publicarla en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Jaén.

**QUINTA:** La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma los interesados pueden interponer los siguientes recursos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, 110 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 27.2 de la nueva LCSP.

Contra los elementos dictados en relación a este acto administrativo, cabe interponer el potestativo recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Jaén en el plazo de un mes contado a partir de la notificación del acto, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo prevenido en los artículos 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46 ambos de la Ley 29 / 1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>18</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>3</b>

Contra el fondo del asunto, es decir, contra los efectos y extinción del contrato privado de enajenación de bienes patrimoniales, se deberá interponer el recurso que corresponda ante la jurisdicción civil ordinaria dentro del plazo de prescripción de la acción correspondiente, con los requisitos y forma que se establezca por la normativa reguladora de dicha jurisdicción, señalándose, a estos efectos, los juzgados de la ciudad de Jaén como los competentes para el ejercicio de esta acción.

Todo ello sin perjuicio de que pueda usted interponer cualquier otro recurso que pudiera estar más conveniente en derecho.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

**Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno**

Cúmplase,

La Presidenta Accidental.

Doy fe,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>19</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>1</b>

<b>19</b>	<b>PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL CONTRATO PRIVADO DE ENAJENACIÓN DE LA PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO 18, SITUADA EN LA BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS DE LA CIUDAD DE JAÉN, CALLE PINTOR ZABALETA S/N, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.</b>
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D<sup>a</sup> Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 26 de febrero de 2024 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación número 15, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2023, por el que se procede a la aprobación del pliego de cláusulas administrativas, el contrato privado y el expediente de contratación de enajenación mediante adjudicación directa de la plaza de aparcamiento número 18, situada en la barriada de Las Protegidas de la ciudad de Jaén, propiedad de la Diputación Provincial de Jaén (expte. CO-2023/2138). El presupuesto del contrato se eleva a 9.325,05 euros.

Vista la documentación requerida por el Servicio de Patrimonio a Yolanda Fernández Rojas, con número de NIF **\*\*\*2019\*\***, que cumple con los requisitos de capacidad exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la contratación, que ha depositado la garantía definitiva (5% del presupuesto del contrato -466,25 €-) y que ha aportado la documentación legalmente exigida.

Y en virtud de lo prevenido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en relación con el artículo 18.3.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación para 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 250 de 29 de diciembre de 2023, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Contratación, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 438 de cuatro de julio de 2023 (competencia en materia de Patrimonio, según resolución de delegación dictada por el Sr. Presidente número 438 de 4 de julio de 2023 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 143 de 24 de julio de 2023), eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación, órgano competente según lo ya expuesto anteriormente, si procede, de las siguientes propuestas:

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>19</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>2</b>

**PRIMERA:** Adjudicar el contrato privado de ENAJENACIÓN DE LA PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO 18, SITUADA EN LA BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS DE ESTA CIUDAD DE JAÉN, CALLE PINTOR ZABALETA S/N PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA (expediente CO-2023/2138), cuyo presupuesto del contrato es 9.325,05 euros, a Yolanda Fernández Rojas, con número de NIF \*\*\*2019\*\*, por importe de 9.325,05 euros, de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas y a la oferta presentada.

**SEGUNDA:** La adjudicataria, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente adjudicación, procederá a la formalización del contrato mediante escritura pública y según lo dispuesto en la cláusula décima tercera del pliego de cláusulas administrativas, corriendo el contratista con todos los gastos derivados de dicha elevación.

**TERCERA:** En cuanto a los derechos y obligaciones que contraen las partes, se estará en todo caso a lo dispuesto en el PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EN LA ENAJENACIÓN DE LA PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO 18 SITUADA EN LA BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS DE LA CIUDAD DE JAÉN CALLE PINTOR ZABALETA S/N PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA (expediente CO-2023/2138). El importe de adjudicación del contrato se hará efectivo conforme a lo establecido en la cláusula décima segunda del pliego.

**CUARTA:** Notificar la adjudicación a la interesada y publicarla en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Jaén.

**QUINTA:** La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma los interesados pueden interponer los siguientes recursos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, 110 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 27.2 de la nueva LCSP.

Contra los elementos dictados en relación a este acto administrativo, cabe interponer el potestativo recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Jaén en el plazo de un mes contado a partir de la notificación del acto, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo prevenido en los artículos 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre



Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>19</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>3</b>

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46 ambos de la Ley 29 / 1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra el fondo del asunto, es decir, contra los efectos y extinción del contrato privado de enajenación de bienes patrimoniales, se deberá interponer el recurso que corresponda ante la jurisdicción civil ordinaria dentro del plazo de prescripción de la acción correspondiente, con los requisitos y forma que se establezca por la normativa reguladora de dicha jurisdicción, señalándose, a estos efectos, los juzgados de la ciudad de Jaén como los competentes para el ejercicio de esta acción.

Todo ello sin perjuicio de que pueda usted interponer cualquier otro recurso que pudiera estar más conveniente en derecho.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

**Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno**

Cúmplase,

La Presidenta Accidental.

Doy fe,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>20</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>1</b>

<b>20</b>	<b>PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE ENAJENACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, DE LAS PLAZAS DE APARCAMIENTO NÚMERO 61 Y 62, SITUADAS EN LA CIUDAD DE JAÉN, EN LA BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS, CALLE PINTOR ZABALETA S/N, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.</b>
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D<sup>a</sup> Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 26 de febrero de 2024 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Vista la propuesta de contratación remitida por el Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, Servicio de Patrimonio, relativa a la tramitación del expediente del contrato privado de enajenación que seguidamente se detalla, mediante procedimiento de adjudicación directa, denominada “ENAJENACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LAS PLAZAS DE APARCAMIENTO NÚMERO 61 Y 62 SITUADAS EN LA CIUDAD DE JAÉN, EN LA BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS, CALLE PINTOR ZABALETA S/N, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN” (expediente CO-2024/39), según queda justificado en el expediente de su razón, junto con el resto de los extremos a los que se refiere el art. 116 en relación con el art. 9.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Vista la Resolución de la Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios número 276 de fecha 8 de enero de 2024, en la que ordena el inicio del expediente de conformidad con la necesidad a la que se pretende dar satisfacción en relación con el objeto del contrato.

Visto el expediente de contratación, la memoria justificativa del contrato y el informe emitido por el Servicio de Patrimonio en el que se hace constar que se acompaña de los siguientes documentos:

- Nota simple de los inmuebles inscritos en el Registro de la Propiedad de Jaén número 1.
- Certificaciones catastrales descriptivas y gráficas.
- Memoria del contrato suscrita el día 8 de enero de 2024.
- Resolución de la Sra. Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios de esta Diputación 276 de fecha 8 de enero de 2024 por la que ordena el inicio del expediente de contratación.

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>20</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>2</b>

- Certificación de inclusión en el Inventario del bien con el carácter de patrimonial.
- Pliego de cláusulas administrativas de 17 de enero de 2024.
- Informe de valoración emitido por persona técnica competente del Servicio de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Área de Infraestructuras Municipales de esta Diputación de fecha 17 de julio de 2023.
- Resolución de 21 de febrero de 2006 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía por la que se resuelve inscribir colectivamente, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, nueve bienes inmuebles del Movimiento Moderno de la provincia de Jaén (BOJA número 51 de 16 de marzo de 2006).
- Oficio de fecha 19 de julio de 2023 (con registro de salida de esta Diputación número 2023/48757 de 20 de julio 2023) dirigido al Ayuntamiento de esta capital por el que se le informa de la venta, de sus condiciones y se le pone de manifiesto si va a ejercer su derecho de tanteo.
- Oficio de fecha 19 de julio de 2023 (con registro de salida de esta Diputación número 2023/48767 de 20 de julio de 2023) dirigido a la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico con el mismo contenido que el expresado en el párrafo anterior para el Ayuntamiento de Jaén.
- Resolución de la Tenencia de Alcaldía del Ayuntamiento de Jaén de fecha 25 de septiembre de 2023 (con registro de entrada en esta Diputación número 2023/89724 de fecha 25 de septiembre de 2023) en el que se pone de manifiesto su intención de no ejercer el derecho de tanteo.
- Oficio de la Dirección General de Patrimonio Histórico de fecha 20 de septiembre de 2023 (con registro de entrada en esta Diputación número 2023/88647 de fecha 21 de septiembre de 2023) en el que se pone de manifiesto su intención de no ejercer el derecho de tanteo.
- Certificado del acuerdo número 20 de la Junta de Gobierno de 24 de julio de 2023 de declaración de desierto de la subasta pública de enajenación varias plazas de aparcamiento, entre las que se incluye la que nos ocupan (PATCONVEN-2022/10 y CO-2023/680).

Visto el PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EN LA ENAJENACIÓN DE LAS PLAZAS DE APARCAMIENTO NÚMERO 61 Y 62 SITUADAS EN LA BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS DE ESTA CIUDAD DE JAÉN CALLE PINTOR ZABALETA S/N PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA (expediente CO-2024/39) de fecha 17 de enero de 2024.

Visto el informe emitido por el Servicio de Patrimonio en el que se pone de manifiesto:

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>20</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>3</b>

- Que el presente contrato tiene carácter privado (según los artículo 9.2, 26.1 a) y 26.2 de la nueva LCSP), rigiéndose en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la mencionada nueva LCSP y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por el derecho privado.

- Que la legislación patrimonial es la legislación específica aplicable a este contrato y viene determinada por la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas; así como la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

- Que el procedimiento y forma de adjudicación de la enajenación del inmueble viene determinado por los artículos 21.b) de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante LBELA) y 18.2 y 38 del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante RBELA).

- Que la competencia para celebrar el contrato de enajenación corresponde al Pleno de la Corporación, y por delegación a la Junta de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la nueva LCSP, en relación con el art.18.3.a) de las Bases de Ejecución del presupuesto.

- Que los ingresos procedentes de la enajenación no podrán destinarse a financiar gastos corrientes según lo dispuesto en los art. 16.1 d) de la LBELA; art. 34 del RBELA y art. 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el informe emitido por la Secretaria General de la Corporación de fecha 23 de enero de 2024 sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación y según se señala en el mismo, se ajusta, con carácter general, a la legislación que le es de aplicación.

Visto el informe favorable de fiscalización previa de fecha 6 de febrero de 2024 emitido por el Interventor de la Corporación.

Y en virtud de lo prevenido en la disposición adicional segunda de la nueva LCSP en relación con el artículo 18.3.A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación para 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 250 de 29 de diciembre de 2023, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Contratación, en virtud de la resolución presidencial de delegación número número 438 de cuatro de julio de 2023, eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Empresa y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación, órgano competente según lo ya expuesto anteriormente, si procede, de las siguientes propuestas:

**PRIMERO:** Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares citado, el contrato privado y el expediente de contratación que seguidamente se detalla:

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>20</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>4</b>

**EXPEDIENTE:** CO-2024/39

**DENOMINACIÓN:** ENAJENACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LAS PLAZAS DE APARCAMIENTO NÚMERO 61 Y 62, SITUADAS EN LA CIUDAD DE JAÉN, EN LA BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS, CALLE PINTOR ZABALETA S/N, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN (expediente CO-2024/39)

**ENTIDAD:** DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

**CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN:**

Base imponible: 18.650,10 euros

IVA (exento) 0 euros

Importe total: 18.650,10 euros

**SEGUNDO:** Determinar como sistema de contratación para el contrato privado, el de adjudicación directa, con sujeción al PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EN LA ENAJENACIÓN DE LAS PLAZAS DE APARCAMIENTO NÚMERO 61 Y 62, SITUADAS EN LA BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS DE ESTA CIUDAD DE JAÉN CALLE PINTOR ZABALETA S/N PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA (expediente CO-2024/39) de fecha 17 de enero de 2024, instando al Servicio de Patrimonio del Área de Economía y Hacienda a trasladar la oferta económica a la persona que se ha interesado por su adquisición.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

**Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno**

Cúmplase,  
La Presidenta Accidental.

Doy fe,  
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía y Hacienda</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>21</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>1</b>

<b>21</b>	<b>PROPUESTA DE CONCESIÓN DEMANIAL SOBRE UN INMUEBLE TITULARIDAD DE ESTA DIPUTACIÓN, AL OBJETO DE FORMALIZAR SU UTILIZACIÓN PARA EL SERVICIO PÚBLICO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA QUE GESTIONA LA EMPRESA SOCIEDAD MIXTA DEL AGUA-JAÉN S.A. (SOMAJASA).</b>
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D<sup>a</sup> Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 26 de febrero de 2024 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el informe del Jefe de Sección del Servicio de Patrimonio de fecha 8 de febrero de 2024, con el aceptado y conforme del Jefe de Servicio de Patrimonio, ambos de esta Diputación Provincial de Jaén del siguiente tenor literal

**“INFORME**

*Que emite el Jefe de Sección del Servicio de Patrimonio, de esta Diputación Provincial de Jaén, Antonio de la Torre Olid, en virtud de lo prevenido en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación al expediente relativo a regularización mediante concesión demanial de los espacios que ocupa la empresa SOCIEDAD MIXTA DEL AGUA-JAÉN S.A., con NIF A.23.610.322, en la segunda planta del inmueble provincial, situado en la ciudad de Jaén, calle Villatorres, número 10, del polígono industrial Los Olivares. (PATCONDEM-2024/2).*

*A tales efectos se hacen constar los siguientes*

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** *Según Memoria del Servicio de Patrimonio de 22 de enero de 2024 se justifica la necesidad de regularizar mediante concesión demanial de los espacios que ocupa la empresa SOCIEDAD MIXTA DEL AGUA-JAÉN S.A., con NIF A.23.610.322, en la segunda planta del inmueble provincial, situado en la ciudad de Jaén, calle Villatorres, número 10, del polígono industrial Los Olivares. (PATCONDEM-2024/2).*

**SEGUNDO.** *Por Resolución de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, número 1199 de 22 de enero de 2024 se ordena el inicio de este procedimiento de concesión demanial.*

**TERCERO.** *La Diputación Provincial de Jaén es titular registral de un bien inmueble situado en el término municipal de Jaén, calle Villatorres, número 10, del polígono industrial de Los Olivares, incorporado a su Inventario de Bienes y Derechos, aprobado mediante Acuerdo de Pleno de esta Diputación número 11 relativa al DICTAMEN SOBRE LA APROBACIÓN Y RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DE BIENES Y DERECHOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.*

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía y Hacienda</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>21</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>2</b>

*En dicho Acuerdo figura, entre otros, el siguiente bien en el epígrafe PRIMERO INMUEBLES, SUBEPÍGRAFE PRIMERO BIENES INMUEBLES del Inventario de la Diputación Provincial de Jaén, identificado con la ficha número 45 cuya denominación es EDIFICIO INDUSTRIAL EN C/ VILLATORRES, PARCELA 414, DEL POLÍGONO DE LOS OLIVARES EN JAÉN con la calificación de bien de patrimonial.*

*Mediante Resolución de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, número 1139, de fecha 19 de enero de 2024, se ordena la modificación de esta ficha de inventario, para atribuir a este bien naturaleza de dominio y servicio público, por los motivos que en dicho acto administrativo se expresan.*

*El inmueble está inscrito en el Registro de la Propiedad de Jaén número uno, al Tomo 1770, Libro 23, Folio 34, Inscripción 4ª; finca registral número 1832. Su referencia catastral es 1237923VG3813N0001TK y consta de tres plantas. El valor de la totalidad del citado bien que figura en inventario se eleva a 2.308.204,58 €.*

*Según certificación catastral descriptiva y gráfica, el inmueble cuenta con una superficie de 4.104 metros cuadrados.*

**CUARTO.-** *Mediante acuerdo de Pleno de esta Diputación, número 6, en sesión ordinaria número 7, de fecha 24 de mayo de 2007, se aprueba el expediente de contratación relativo al concurso público para la selección de socio particular con destino a la constitución de una sociedad anónima de economía mixta para la gestión integral del agua de uso urbano de competencia de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, y apertura del procedimiento de adjudicación.*

**QUINTO.-** *Mediante acuerdo de Pleno de esta Diputación, número 16, en sesión ordinaria número 11, se acuerda el dictamen sobre adjudicación del contrato de gestión del servicio público de selección de un socio particular con destino a la constitución de una sociedad anónima de economía mixta para la gestión integral de los servicios públicos del ciclo integral del agua de uso urbano de competencia de la Diputación Provincial de Jaén a la empresa “Acciona Agua S.A.”, con NIF A 95.113.361.*

**SEXTO.-** *Mediante escritura de fecha 25 de octubre de 2007, ante la notario de Jaén, Matilde de Loma-Ossorio Rubio, con el número 1835 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Jaén el 22 de noviembre de 2007, se formaliza la constitución de la sociedad anónima, previa adjudicación por concurso público, con la denominación “Sociedad Mixta del Agua-Jaén S.A.”, con NIF A.23.610.322.*

**SÉPTIMO.-** *Los Estatutos de la mercantil señalan que el objeto social de SOMAJASA, el artículo 4 de sus Estatutos señala está constituida para la gestión integral de los servicios públicos del ciclo integral del agua de uso urbano que sean de competencia de la Diputación Provincial de Jaén o que puedan serle encomendados por otras administraciones públicas.*

**OCTAVO.-** *El artículo 2 de esos Estatutos, indica que la sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Jaén, en el Palacio de la Excm. Diputación Provincial, sito en la Plaza de San Francisco nº2, pudiendo ser modificado por acuerdo del consejo de administración.*

**NOVENO.-** *Igualmente, el artículo 3 de los estatutos indica que el plazo improrrogable de duración de la sociedad será de veinticinco años, que empezarán a contarse desde el día de la escritura de*

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía y Hacienda</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>21</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>3</b>

constitución, en cuya fecha, asimismo, darán comienzo las actividades de la misma. Y añade que, una vez expirado el plazo de duración que de conformidad con lo anterior, sería el día 24 de octubre de 2032, revertirán a la Diputación de Jaén, en condiciones normales de uso, todas las instalaciones, bienes y material integrante de los servicios que sean de titularidad de la sociedad sin indemnización alguna por parte de Diputación.

**DÉCIMO.-** Mediante informe del Área de Infraestructuras de esta Diputación, de fecha 14 de abril de 2023, se indica que la superficie de la planta segunda, que sería objeto de esta concesión demanial, es de 1.332,37 metros cuadrados, considerando la superficie construida y el patio interior.

A los anteriores son de aplicación los siguientes

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.** El régimen jurídico de la utilización de los bienes de dominio y servicio público titularidad de las Entidades Locales de Andalucía viene constituido por la siguiente normativa:

1. Artículos 28 a 35 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante, LBELA).

2. Artículos 93 a 105 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en todos aquellos preceptos que sean de aplicación básica o general (en lo sucesivo LPAP).

3. Artículos 54 a 75 del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA).

4. En cuanto a la competencia, se regula por los artículos 47.2.j) de la Ley de la Ley 7/1985 de 2 de Abril de Bases de Régimen Local (LBRL); la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, LCSP); y la Ordenanza de Patrimonio e Inventario de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes, aprobada por Acuerdo de Pleno número 21 adoptada en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 266 de 28 de diciembre de 2011.

**SEGUNDO.** Los espacios objeto del presente expediente son considerados como bienes de dominio y servicio público a tenor de lo dispuesto en los artículos 74.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local y 3.3 del RBELA; el primero de los preceptos citados señala que son bienes de servicio público local los destinados al cumplimiento de fines públicos responsabilidad de las Entidades Locales destinados al cumplimiento de las competencias o fines públicos que, en cada momento, les corresponda tales como Casas Consistoriales, Palacios Provinciales y, en general, edificios que sean sede de las mismas, entre otros.

**TERCERO.** En cuanto al régimen jurídico de la concesión demanial, el artículo 4 de la LCSP excluye de su ámbito de aplicación este negocio jurídico, indicando que se regirá por sus normas especiales.

**CUARTO.** De acuerdo al punto anterior, el uso privativo de los bienes de dominio público se regula y está constituido por la ocupación de una porción del dominio público -como es el caso de los



Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía y Hacienda</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>21</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>4</b>

*espacios que ocupa SOMAJASA-, de modo que limite o excluya la utilización por los demás (artículo 29.4 de la LBELA), requiriéndose el otorgamiento de concesión administrativa a favor de dicha mercantil, concesión que se acordará por el órgano competente dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.*

**QUINTO.** *En cuanto a la forma de adjudicación de la concesión, el artículo 31.2 de la LBELA señala que reglamentariamente se regulará el procedimiento de otorgamiento de la concesión, disponiendo que las concesiones se otorgarán previa licitación, sistema que se ve confirmado por el señalado en el artículo 58.2 del RBELA. Así, el artículo 93.1 de la LPAP (declarado por la disposición final segunda de la propia Ley como de aplicación básica habiendo sido dictado al amparo del artículo 149.1.18ª de la Constitución; disposición final en la nueva redacción dada a la misma por la Disposición Adicional octava apartado siete de la Ley 15/2015 de 2 de julio de la Jurisdicción Voluntaria), señala que el régimen general de otorgamiento de concesiones administrativas sobre bienes de dominio público será el régimen de concurrencia. Sin embargo, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de la LPAP que, entre otros, cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general por persona distinta de las previstas en los párrafos a) y b) de dicho artículo (administraciones públicas o persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público; y entidades sin ánimo de lucro...). En este caso, SOMAJASA no es administración pública ni es persona jurídica de derecho privado que pertenezca al sector público, pues la participación de esta Diputación se limita al 40 % del capital social. Pero, por el contrario, el bien objeto de este expediente sí es necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público como es el servicio de gestión del abastecimiento de agua, por lo que es posible la adjudicación directa en este expediente.*

*En el caso que nos ocupa, el artículo 9.6 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), atribuye a los municipios de Andalucía las competencias relativas a la ordenación, gestión, prestación y control de servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano. Estas competencias han sido delegadas a esta Diputación por los ayuntamientos correspondientes.*

*Igualmente, la Diputación Provincial de Jaén tiene atribuidas legalmente (artículo 11 de la LAULA y 36 de la Ley de Bases de Régimen Local), competencias en materia de asistencia técnica, económica y material para la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal, que es como se califica el servicio en el ciclo integral del agua de uso urbano.*

**SEXTO.** *El artículo 35 de la LBELA y 59.3 del RBELA disponen que el uso privativo puede dar lugar al establecimiento de la tasa que corresponda. Sin embargo el párrafo segundo del artículo 93.4 de la LPAP (declarado por la disposición final segunda de la propia Ley como de aplicación básica habiendo sido dictado al amparo del artículo 149.1.18ª de la Constitución; disposición final en la nueva redacción dada a la misma por la Disposición Adicional octava apartado siete de la Ley 15/2015 de 2 de julio de la Jurisdicción Voluntaria) señala que “No estarán sujetas a la tasa cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público no lleve aparejada una utilidad económica para el concesionario.....” . En cualquier caso, esta Diputación no tiene aprobada Ordenanza Fiscal alguna relativa al presupuesto de hecho del uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público, por lo que no procedería la exacción de tasa alguna por este concepto.*

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía y Hacienda</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>21</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>5</b>

**SÉPTIMO.** *En cuanto al clausulado de la concesión, habrán de constar los siguientes elementos, a tenor de lo señalado en el artículo 60 del RBELA:*

1. *Objeto de la concesión: será la utilización privativa de la segunda planta del inmueble señalado en el Antecedente de Hecho Primero.*

2. *Obras e instalaciones que, en su caso, hubiere de realizar el concesionario.*

3. *Plazo que tendrá carácter improrrogable. El plazo máximo de otorgamiento de la concesión no podrá exceder de 75 años prórrogas incluidas, a tenor de lo señalado en los artículos 59.2 del RBELA y 93.3 de la LPAP (artículo declarado de aplicación básica a tenor de lo dispuesto en su disposición final segunda, párrafo quinto, en la nueva redacción dada al mismo por la disposición adicional cuarta del Texto Refundido de la Ley de suelo y Rehabilitación urbana aprobada por Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre).*

4. *Obligaciones y derechos recíprocos del concesionario y la Entidad Local.*

5. *Régimen de precios aplicables a los servicios que pudieran destinarse al público.*

6. *Garantías provisional y definitiva consistente, cuantificándolas, respectivamente, en el dos y en el cuatro por ciento del valor del dominio público objeto de la ocupación o del proyecto de obras redactado por la Entidad Local. Esta obligación está impuesta por el artículo 60 letras g) y h) del RBELA. Esta garantía se puede, en la actualidad entender sustituida por la existencia de un contrato de seguro que sobre los bienes objeto del presente tiene suscrito su propietaria.*

7. *Canon que hubiere de satisfacer a la Entidad local el concesionario. Se podrá establecer la ausencia del mismo pues, en el presente supuesto, la concesión demanial no lleva aparejada una utilidad económica para el concesionario. En este sentido, el artículo 93.4 de la LPAP (artículo declarado de aplicación básica a tenor de lo dispuesto en su disposición final segunda, párrafo quinto, en la nueva redacción dada al mismo por la disposición adicional cuarta del Texto Refundido de la Ley de suelo y Rehabilitación urbana aprobada por Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre) dispone que “no están sujetas a tasa cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público no lleve aparejada una utilidad económica para el concesionario o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento entrañe condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla”.*

8. *Obligación del concesionario de mantener en buen estado la parte del dominio público utilizado, debiendo destinar el bien para el fin para el cual se ha establecido la concesión, fines establecidos el artículo 4 de los Estatutos. Esta obligación conlleva la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, (como gastos de suministro de energía eléctrica, agua potable, gas, en su caso, tasas de basura, etc.), impuestos, tasas y demás tributos, referidos éstos tanto al bien como a la actividad que se desarrolle). De igual forma, asumirá el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregarlo en el estado en que se recibe. La concesionaria deberá solicitar y obtener, con carácter previo, cuantas licencias, permisos y autorizaciones requiera la gestión y administración del inmueble cedido.*

9. *Reversión de las instalaciones al término de la concesión, aun en el supuesto de construcciones que hayan sido ejecutadas por la concesionaria, haciéndolas suyas la propietaria del inmueble, sin ningún tipo de indemnización por este motivo,*

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía y Hacienda</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>21</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>6</b>

10. *Facultad de la Diputación de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público mediante el resarcimiento de los daños que se causaren, o sin dicho resarcimiento cuando no procediera.*

11. *Penalizaciones por el incumplimiento de las obligaciones por el concesionario.*

12. *Obligación del concesionario de abandonar y dejar libres y expeditos los bienes a disposición de Diputación dentro del plazo señalado para ello con reconocimiento de la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.*

13. *La Diputación se reserva la facultad de inspeccionar en todo momento el bien objeto de la concesión.*

14. *Las causas de extinción de la concesión, que serán las siguientes, y que vienen establecidas en los artículos 32 LPAP, 68 a 74 del RBELA y 100 de la LPAP (declarado este último de aplicación básica, disposición final en la nueva redacción dada a la misma por la Disposición Adicional octava apartado siete de la Ley 15/2015 de 2 de julio de la Jurisdicción Voluntaria):*

- *El vencimiento del plazo de la concesión, hasta un máximo de 75 años prórrogas incluidas.*
- *Extinción de la personalidad jurídica del cesionario.*
- *Desafectación de los bienes por parte de la Diputación, debiendo ésta indemnizar los daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado. En tanto no se proceda a su extinción, se mantendrán, con idéntico contenido, las relaciones jurídicas derivadas de la concesión, pasando estas relaciones a regirse por el Derecho Privado y correspondiendo al orden jurisdiccional civil el conocimiento de los litigios que surjan en relación con las mismas.*
- *Mutuo acuerdo.*
- *Renuncia del concesionario.*
- *Revocación unilateral por la Entidad Local cedente.*
- *Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave por parte del concesionario de alguna de las obligaciones impuestas, declarados por el órgano que otorgó la concesión.*
- *Por resolución judicial.*
- *Pérdida física o jurídica del bien objeto de la concesión.*
- *Rescate de la concesión, en virtud de la cual la Diputación puede dejar sin efecto la concesión si lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público.*
- *Cualesquiera otras establecidas legalmente.*
- *Transmisión del derecho que se concede a la concesionaria por cualquier negocio jurídico tanto inter vivos como mortis causa a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la propietaria.*
- *La constitución de una hipoteca o cualquier otro tipo de derecho real limitativo del dominio sin la previa autorización por escrito del órgano competente de la propietaria. De no constar tal autorización, el registrador de la propiedad denegará dicha inscripción.*

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía y Hacienda</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>21</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>7</b>

- *No destinar el bien a la finalidad para la cual se ha establecido la concesión demanial.*

**OCTAVO.** *En cuanto al órgano competente de la Diputación Provincial para aprobar la concesión demanial, el artículo 59.4 del RBELA dispone que se otorgará por el órgano competente según la distribución competencial establecida en la legislación básica sobre régimen local. En este sentido, el artículo 47.2.j) de LBRL señala que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación para la adopción de acuerdos sobre, entre otras materias, la concesión de bienes y servicios por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 20 % de los recursos ordinarios del Presupuesto, supuesto que no se da en el presente expediente.*

*Así, estos espacios objeto de la concesión demanial forman parte del inmueble de calle Villatorres, número 10. Al ser el valor de todo el edificio, según consta en el Inventario Provincial, de 2.308.204,58 €, no se excede del 20 % de los recursos ordinarios del Presupuesto para 2024. Ello es así puesto que los recursos ordinarios del Presupuesto de Diputación para 2024 se sitúan en 265.267.456,60 euros (artículo 18.3.A. párrafo tercero de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación para 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 250 de 29 de diciembre de 2023); luego la aprobación de la concesión no requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del Pleno de esta Diputación.*

*Igualmente, apartado noveno de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP dispone que corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, cuando el presupuesto base de licitación no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.*

*Sin embargo, la Ordenanza Reguladora del Inventario General y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes, aprobada mediante Acuerdo de Pleno de esta Diputación número 21 en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 266 de 28 de diciembre de 2011, señala en su artículo 10.4º que es competente la Junta de Gobierno para la aprobación de concesiones sobre bienes de dominio público cuando la duración de las mismas sea superior a cuatro años. En otro caso, el artículo 11.1º de la referida ordenanza atribuye al Presidente la competencia para la aprobación de concesiones que tengan una duración inferior al citado plazo. Finalmente y en todo caso, el artículo 10.4, en su párrafo tercero, remite a la Junta de Gobierno la aprobación de concesiones cuando tenga por objeto bienes declarados de valor histórico o artístico, cualquiera que sea su valor.*

**NOVENO.** *En cualquier caso para eficacia del negocio jurídico concesional, es necesaria la prestación del consentimiento por parte de la concesionaria; así, el artículo 25, apartado 15, de los Estatutos de la sociedad establece que serán facultades del Consejo de Administración, la aceptación de derechos reales.*

*Se remitirá al Área de Patrimonio de Diputación declaración en la que se manifieste que la mercantil no concurre en ninguna de las prohibiciones para contratar; y ello a tenor de lo establecido en el artículo 94 de la LPAP que señala que “en ningún caso podrán ser titulares de concesiones sobre bienes y derechos demaniales las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones para contratarea reguladas en el Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto*

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía y Hacienda</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>21</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>8</b>

*Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas” (en consonancia con el artículo 65 de la LCSP). Cuando, posteriormente al otorgamiento de la concesión, el titular incurra en alguna de las prohibiciones de contratación se producirá la extinción de la concesión.*

*Finalmente la concesión demanial se perfeccionará con la firma de un Acta de Entrega entre los representantes de ambas Entidades, momento en el que comenzará a surtir plenos efectos dicho negocio jurídico.*

**DÉCIMO.** *Desde el punto de vista registral, la concesión administrativa es inscribible en el Registro de la Propiedad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2º de la Ley Hipotecaria de 8 de febrero de 1946. Pero esta inscripción no es constitutiva, sino meramente declarativa al no existir precepto alguno en el ordenamiento jurídico que condicione la validez del derecho a su inscripción. Sin embargo, la concesión administrativa sí se debe formalizar en documento administrativo a tenor de lo dispuesto en el artículo 93.2 de la LPAP (artículo declarado básico dictado al amparo del artículo 149.1.1ª de la Constitución, todo ello conformidad con lo previsto en la Disposición Final segunda de la ley, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 15/2015 de 2 de julio de Jurisdicción Voluntaria). Todo ello sin perjuicio de que para la inscripción de la concesión administrativa se otorgue escritura pública autorizada por Notario correspondiente para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad, corriendo la concesionaria con todos los gastos que ello conlleve. En este supuesto concreto, la concesión demanial sobre parte del inmueble citado es susceptible de ser elevada a escritura pública pero no es inscribible en el Registro de la Propiedad, pues en virtud del principio de especialidad registral, sería necesario segregarse registralmente los espacios inmobiliarios objeto del expediente como finca registral independiente para que tal inscripción fuera posible.*

**UNDÉCIMO.** *En virtud de lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, son titulares catastrales las personas naturales y jurídicas dadas de alta en el Catastro Inmobiliario por ostentar, la titularidad de, entre otros, una concesión administrativa sobre el bien inmueble debiéndose notificar a la Gerencia del Catastro de Jaén el establecimiento de dicha concesión a los efectos antes expresados. Aunque tal disposición no sería de aplicación hasta tanto no se lleve a cabo lo dispuesto en el último párrafo del apartado anterior.*

*En base a lo anterior, procede la aprobación de la regularización mediante concesión demanial de la segunda planta del edificio de calle Villatorres, número 10, propiedad de la Diputación Provincial de Jaén a favor de la “Sociedad Mixta del Agua-Jaén S.A.” (SOMAJASA), con NIF A.23.610.322., para que por ésta se destine este inmueble a las finalidades propias de la misma y que constituyen los fines de la mercantil, señalados en el artículo 4 de sus Estatutos, pudiendo la misma realizar las actividades que se detallan en los mismos. Y todo ello con los condicionamientos y requisitos que se establezcan por el órgano competente de la propietaria de los bienes.”*

Por todo ello, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con competencia en materia de Patrimonio, según resolución de delegación dictada por el Sr. Presidente número 438 de 4 de julio de 2023 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 143 de 24 de julio de 2023, eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación (órgano competente en virtud de lo prevenido en el artículo 10.4º de la Ordenanza reguladora del Inventario General y del

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía y Hacienda</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>21</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>9</b>

Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes, aprobada mediante Acuerdo de Pleno de Diputación número 21 en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 266 de 28 de diciembre de 2011), si procede, de las siguientes propuestas:

**PRIMERA.** Establecer a favor de la mercantil “Sociedad Mixta del Agua-Jaén S.A.” (SOMAJASA), con NIF A.23.610.322, una concesión demanial sobre un bien inmueble de titularidad provincial, en concreto la segunda planta del edificio y patio central, situado en la ciudad de Jaén, calle Villatorres, número 10, del polígono industrial Los Olivares (PATCONDEM-2024/2), bien de dominio y servicio público provincial, que deberá ser destinada a los fines propios de la citada sociedad y que se establecen en el artículo 4 de sus Estatutos. Igualmente se autoriza la instalación de un cargador de vehículos eléctricos en la fachada del edificio.

**SEGUNDA.** Dicha concesión demanial quedará sujeta a las siguientes condiciones:

1ª. El plazo de duración de la concesión será desde el día de la formalización de esta concesión hasta el día 24 de octubre de 2032, fecha que la que estatutariamente se extingue la sociedad concesionaria.

2ª. El objeto de la concesión será destinar los bienes a la consecución de los fines sociales de la sociedad, señalados en el artículo 4 de los Estatutos. Finalizado el término de la concesión, revertirá a Diputación todos los bienes muebles citados sin que la parte concesionaria tenga derecho a indemnización alguna por este concepto.

3ª. Todos los actos de gestión y administración de los bienes, a partir de la entrada en vigor de esta concesión corresponderán a la concesionaria, quien a su vez, correrá a cargo de los gastos que se devenguen o generen como consecuencia del uso de los mismos, referidos tanto a los bienes entregados como a la actividad a desarrollar. A título enunciativo, los gastos, entre otros, se refieren a suministros (energía eléctrica, agua potable, internet, etc.) impuesto sobre bienes inmuebles, reparaciones y conservación (tanto ordinarios como extraordinarios), seguros y cuantos otros se establezcan en el pliego de condiciones técnicas particulares que han de regir en el procedimiento abierto para la adjudicación del contrato para la gestión integral de los servicios públicos del ciclo integral del agua de uso urbano competencia de la Diputación Provincial de Jaén mediante sociedad de economía mixta. De igual forma, será de responsabilidad del concesionario los actos de mantenimiento y, en su caso, de los desperfectos ocasionados a los mismos, reparaciones ordinarias y extraordinarias de los mismos. De igual forma, la empresa concesionaria deberá abonar los tributos que se devenguen o generen por el desarrollo de la actividad mercantil.

4ª. El concesionario deberá mantener en buen estado de conservación los bienes inmuebles objeto del presente, debiéndolos destinar a los fines para los que se cede. De igual forma, la Diputación se reserva la facultad de inspeccionar, en todo momento, que los bienes objeto de concesión se destinan a la finalidad concesional.

La obligación establecida en este punto no solo comprende los actos de conservación sino que también se extiende a las obras, reparaciones y adaptaciones que se requieran en la totalidad o alguno de los bienes objeto del presente expediente.

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía y Hacienda</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>21</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>10</b>

5ª. El concesionario deberá solicitar y obtener, con carácter previo, cuantas licencias, permisos y autorizaciones requiera la gestión y administración de estos bienes de dominio público.

6ª. Como consecuencia del carácter demanial de estos bienes y del mantenimiento de la propiedad por Diputación, estos bienes inmuebles no podrán formar parte del inmovilizado de la empresa concesionaria, por lo que no puede anotarse en su contabilidad como gastos de amortización los derivados de la utilización de los mismos.

7ª. Las causas de extinción de la concesión serán las siguientes:

El vencimiento del plazo de la concesión, señalado anteriormente.

Desafectación de los bienes por parte de la Diputación Provincial.

Mutuo acuerdo.

Renuncia del concesionario.

Revocación por incumplimiento grave por parte del concesionario de cualesquiera de las obligaciones impuestas.

Por resolución judicial.

Rescate de la concesión por la propietaria, si así lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público.

La adscripción de cualquiera de los bienes por la concesionaria a otra entidad pública o privada.

La fusión, absorción, disolución o cualquier otra operación societaria en virtud de la cual se extinga la personalidad jurídica originaria de la mercantil concesionaria.

Dejar de destinar el bien a la finalidad para la cual se cede en uso.

8ª. Los bienes deberán revertir al término de la concesión, cualquiera que sea la causa de extinción de la misma sin que por ello, el concesionario tenga derecho a indemnización alguna por este concepto.

9ª. En general, será de aplicación a esta concesión, además de los expuestos, el régimen jurídico de derechos y obligaciones establecidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares que rigen en el procedimiento abierto para la adjudicación del contrato para la gestión integral de los servicios públicos del ciclo integral del agua de uso urbano competencia de la Diputación Provincial de Jaén mediante sociedad de economía mixta, incorporados al documento público autorizado por la Notaria de Jaén Matilde de Loma-Ossorio Rubio, el día 25 de octubre de 2007, con el número 1835 de su protocolo, escritura por la que se constituye sociedad limitada y se nombran miembros del Consejo de Administración.

**TERCERA.** SOMAJASA deberá aceptar la concesión demanial y sus condiciones referente al bien inmueble objeto de la presente mediante Acuerdo de su Consejo de Administración (de conformidad con el artículo 25.15 de sus Estatutos), y posteriormente, este negocio concesional se formalizará mediante la suscripción de una Acta de Entrega y

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía y Hacienda</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>21</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>11</b>

Recepción por los representantes de ambas partes ante la persona titular de la Secretaría General de esta Diputación, según ANEXO I que se une al presente. A partir de la firma del citado documento, se comenzará a computar el plazo de duración de este negocio jurídico. Al final del plazo de la concesión, se deberá suscribir otra Acta, igualmente entre los representantes de las partes, por la que SOMAJASA entregue la posesión del bien a su propietaria, en la que se detallará su estado de conservación. Igualmente en dicha Acta se harán constar los datos del certificado de eficiencia energética del inmueble.

**CUARTA.** Notificar este Acuerdo a las Áreas de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y a la de Servicios Municipales, todas ellas de esta Diputación Provincial y a SOMAJASA., haciéndole saber a ésta última que contra este acto administrativo podrá interponerse el potestativo recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Jaén en el plazo de un mes contado a partir de la notificación del acto, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo prevenido en los artículos 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; ó directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46 ambos de la Ley 29 / 1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## ANEXO I

ACTA DE ENTREGA DE LA POSESIÓN DE UN INMUEBLE DE TITULARIDAD DE ESTA DIPUTACIÓN, AL OBJETO DE FORMALIZAR SU UTILIZACIÓN PARA EL SERVICIO PÚBLICO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA QUE GESTIONA LA EMPRESA SOCIEDAD MIXTA DEL AGUA-JAÉN S.A. (SOMAJASA)

### REUNIDOS

De una parte D. \_\_\_\_\_ Presidente de la Diputación Provincial de Jaén (o Diputado en quien haya delegado la competencia, debiéndose, en este último caso, citar la resolución de delegación) en nombre y representación de la misma, y en el ejercicio de las competencias que se derivan de su cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. \_\_\_\_\_, Presidente del Consejo de Administración de SOMAJASA, en nombre y representación del mismo y en el ejercicio de las competencias que derivan de su cargo, de conformidad con lo establecido en la normativa mercantil general y en sus Estatutos.



Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía y Hacienda</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>21</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>12</b>

Las partes se reconocen capacidad jurídica y de obrar suficiente para suscribir la presente Acta y, a tales efectos, exponen

### **EXPONEN**

**PRIMERO.** La Diputación de Jaén es titular de un bien inmueble, en concreto la segunda planta del edificio y patio central, situado en la ciudad de Jaén, calle Villatorres, número 10, del polígono industrial Los Olivares.

**SEGUNDO.** El artículo 9.6 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) atribuye a los municipios de Andalucía las competencias relativas a la ordenación, gestión, prestación y control de servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano; competencias que han sido delegadas en Diputación por los Ayuntamientos correspondientes. A su vez, para la prestación del servicio, esta Corporación Provincial ha constituido la empresa mercantil concesionaria de los bienes objeto de esta Acta de Entrega.

**TERCERO.** La Diputación Provincial de Jaén tiene atribuidas legalmente (artículos 11 de la LAULA y 36 de la Ley de Bases de Régimen Local) competencias en materia de asistencia técnica, económica y material para la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal, que es como se califica el ciclo integral del agua de uso urbano.

Por consiguiente, las partes intervinientes en este acto y en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir la presente Acta de Entrega que articulan a tenor de las siguientes

### **ESTIPULACIONES**

#### **PRIMERA.- Objeto.**

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Jaén número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ se estableció una concesión demanial a favor de la mercantil SOMAJASA sobre el bien que se han expresado en el punto primero de la presente. La finalidad de la concesión será que SOMAJASA destine el bien a la finalidad societaria de conformidad con sus Estatutos.

Por su parte, SOMAJASA por acuerdo de su Consejo de Administración número \_\_\_\_\_ celebrado en fecha \_\_\_\_\_ acepta tanto la concesión como sus condiciones.

#### **SEGUNDA. Plazo.**

El plazo de duración de la concesión será desde el día siguiente al de la firma de este Acta hasta el día 24 de octubre de 2032.

#### **TERCERA. Entrega de los bienes.**

La Diputación entrega en este acto la posesión del bien inmueble a favor de SOMAJASA. en su estado actual, cuyo representante, la acepta. A la fecha de finalización de la concesión, se deberá suscribir otra Acta de Entrega por la que se revierta la posesión del bien a Diputación y se describa su estado de conservación.

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía y Hacienda</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>21</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>13</b>

Se hace constar que los datos del certificado de eficiencia energética del inmueble son los siguientes:

**CUARTA. Jurisdicción competente.**

Las controversias que se puedan presentar en la aplicación del negocio jurídico concesional, que queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 en virtud de su artículo 9, han de plantearse ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto, firman el presente documento, en el lugar y fecha arriba señalados.

Por la Diputación

Por SOMAJASA

(El Presidente o Diputado Delegado)

Fdo: \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

Ante mí

La Secretaria General de la Diputación

(O funcionario en quien se delegue)

Fdo. \_\_\_\_\_”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

**Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno**

Cúmplase,

Doy fe,

La Presidenta Accidental.

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>22</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>1</b>

<b>22</b>	<b>PROPUESTA DE CONCESIÓN DEMANIAL DE UN INMUEBLE PROPIEDAD DE ESTA DIPUTACIÓN, PARA INSTALACIONES DE RESIDUOS, CORRESPONDIENTES AL PUNTO LIMPIO Y CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL RECICLAJE Y LA ECONOMÍA CIRCULAR, QUE GESTIONA LA EMPRESA RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS S.A. (RESURJA) EN IBROS.</b>
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D<sup>a</sup> Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 26 de febrero de 2024 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el informe del Jefe de Sección del Servicio de Patrimonio, con el visto bueno y conforme del Jefe de este Servicio, de fecha 5 de febrero de 2024, de esta Diputación Provincial de Jaén, del siguiente tenor literal

#### **“INFORME**

*Que emite el Jefe Sección del Servicio de Patrimonio de esta Diputación Provincial de Jaén, Antonio de la Torre Olid, relativo al establecimiento de una concesión demanial, al objeto de regularizar la dedicación de un inmueble propiedad de esta Diputación, a instalaciones de residuos, correspondiente al Punto Limpio y Centro de Interpretación del Reciclaje y la Economía Circular, que gestiona la empresa Residuos Urbanos de Jaén S.A. (RESURJA) en el municipio de Ibros (PATCONDEM-2024/3).*

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** *Mediante Nota Interior del Servicio de Patrimonio se informa al Área de Servicios Municipales de la necesidad de regularización mediante concesión demanial a favor de la empresa RESURJA S.A. de varios inmuebles y derechos de propiedad provincial.*

**SEGUNDO.** *Mediante Nota Interior del Área de Servicios Municipales, (TCO-2023/111596), de fecha 23 de noviembre de 2023, se informa de la situación de dichos inmuebles, que más adelante se detalla, proponiéndose la regularización de algunos de ellos.*

**TERCERO.** *Mediante Memoria del Servicio de Patrimonio, de fecha 1 de febrero de 2024, se justifica la necesidad administrativa de esta regularización mediante concesión demanial de este inmueble ubicado en Ibros.*

**CUARTO.** *Por Resolución de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios número 1607, de fecha 1 de febrero de 2024, se ordena el inicio del expediente de concesión demanial del inmueble que se detalla a continuación.*

**QUINTO.** *El inmueble está incorporado al Inventario provincial. Mediante Resolución de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, número 1250, de fecha 23 de enero de*

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>22</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>2</b>

2024, se ordena la anotación en el Inventario de Bienes y Derechos de la Diputación Provincial de Jaén, en el EPÍGRAFE PRIMERO, SUBEPÍGRAFE PRIMERO INMUEBLES, de la ficha número 266, con los siguientes datos y denominación:

- **DENOMINACIÓN:** PARCELA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL PUNTO LIMPIO EN IBROS.

- Extensión superficial catastral: 4.683 m<sup>2</sup>
- Rústica.
- Naturaleza: dominio y servicio público.
- Referencia catastral del conjunto: 23046A007000010000JX.
- Linderos catastrales:

1. Al Norte, polígono 7, parcela 9005, camino de Lupión.

2. Al Sur, polígono 7, parcela 8; e inmueble con referencia catastral 5483606VH5058S0001HA.

3. Al Este, inmueble con referencia catastral 5483606VH5058S0001HA.

4. Al oeste, polígono 7, parcela 2; polígono 7, parcela 4; polígono 7, parcela 5; y polígono 7, parcela 7.

- Uso: Por Acuerdo número 4, de la sesión número 8 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, de fecha 24 de septiembre de 2018, por el que se aprueba la propuesta de inicio del expediente forzosa de los terrenos de la parcela 1 del polígono 7 del término municipal de Ibros, necesarios para la ejecución del proyecto de construcción del punto limpio.

- Observaciones: inmueble dedicado Punto Limpio y Centro de Interpretación del Reciclaje y la Economía Circular. Forma parte de la instalación de residuos, junto con los inmuebles con referencias catastrales 5483606VH5058S0001HA, 23046A007000080000JH y 23046A007000150000JY, que constan en la ficha 23 del epígrafe 10 y que Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial número 28, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2021, fue aceptada su concesión para la reconstrucción y puesto en servicio de la planta de recogida, tratamiento y eliminación de residuos urbanos aprobada por el Ayuntamiento de Ibros por acuerdo de Pleno de 7 de octubre de 2020.

**SEXTO.** El expediente expropiatorio señalado contó con la Resolución del Diputado de Infraestructuras Municipales, número 458, de fecha 22 de junio de 2020, por el que se reconocía la obligación de indemnizar a los expropiados por un importe total de 22.289,69 euros. Por tanto el valor del inmueble objeto de la concesión se eleva a 22.289,69 €.

**SÉPTIMO.** Mediante Acuerdo de Pleno de Diputación n° 24 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día cinco de mayo de 2015 se aprueba el asunto denominado DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA GESTIÓN INDIRECTA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS Y

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>22</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>3</b>

LIMPIEZA VIARIO DE LA COMPETENCIA PROVINCIAL MEDIANTE SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA. A dicho Acuerdo se incorpora el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares y el proyecto de Estatutos de la sociedad a constituir.

**OCTAVO.** Mediante Acuerdo de Pleno de Diputación n° 16 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2015 se aprueba el asunto denominado PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA GESTIÓN INDIRECTA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA DE LA COMPETENCIA PROVINCIAL MEDIANTE SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA (expediente CO-2015/143).

**NOVENO.** Mediante Acuerdo de Pleno de Diputación n° 19 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 4 de mayo de 2016 se aprueba el asunto denominado DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA GESTIÓN INDIRECTA DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA DE LA COMPETENCIA PROVINCIAL MEDIANTE SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA CO-2015/143, por el que adjudica dicho contrato a URBASER SA con NIF A 79.524.054.

**DÉCIMO.** El contrato se formaliza en documento administrativo el día 8 de junio de 2016. Mediante escritura pública de fecha 25 de julio de 2016 autorizada por el Notario de Jaén Luis María Martínez Pantoja, bajo el número 925 de su protocolo, se eleva a documento público ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD LIMITADA Y NOMBRAMIENTO DE MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN; dicha escritura pública se rectifica por otra de fecha 4 de noviembre de 2016 ante el mismo Notario, con el número 1327 de su protocolo. Por dichas escrituras, se procede a elevar a público el expediente de constitución de una sociedad limitada de economía mixta para la gestión de los servicios públicos de recogida y tratamiento de residuos y limpieza viaria competencia de la Diputación Provincial de Jaén. La sociedad adjudicataria aporta la garantía definitiva del contrato que se eleva a 25.570.598,47 €. Como corolario de lo anterior, Diputación de Jaén y la mercantil URBASER SA constituyen la sociedad RESIDUOS URBANOS DE JAÉN SA con NIF A 23.765.928. Su capital social se eleva a 300.000 €, constituido por trescientas acciones nominativos de mil euros de valor nominal de cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 300, divididas en dos series: la SERIE A contiene 120 acciones y la SERIE B de las 180 acciones restantes. El capital está suscrito y desembolsado totalmente por las partes, que son 120 acciones de la SERIE A por Diputación (numeradas correlativamente de la 1 a la 120, ambas incluidas) y las 180 acciones restantes por URBASER SA ; consecuencia de lo cual Diputación tiene 120.000 € del capital social (el 40 %) y URBASER SA 180.000 (el 60 % restante).

**DÉCIMO PRIMERO.** El pliego de prescripciones técnicas particulares que rigió la contratación del expediente apuntado en el apartado anterior señala que esta Diputación dispone de todos los bienes inmuebles señalados en los apartados precedentes (páginas 138, 139 y 141/ de 146) y que es intención de la propietaria adscribirlos a la prestación del servicio. En particular, en el pliego de prescripciones técnicas particulares para la adjudicación del contrato para la gestión indirecta de los servicios de recogida y tratamiento de residuos mediante sociedad de economía mixta, ya se contemplaban los mismos y se establecía que “es obligación de la empresa mixta gestora mantener la totalidad de los

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>22</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>4</b>

elementos que componen las instalaciones fijas en perfecto estado de conservación y limpieza, realizando como mínimo las siguientes operaciones:

- Limpieza diaria de la totalidad de las dependencias.
- Desinfección, desinsectación y desratización mensual de las mismas.
- Pequeñas reparaciones y reposiciones de elementos.
- Pintado una vez al año la totalidad de los edificios por su interior.
- Todas aquellas que obligue la legislación vigente ( inspecciones de aparatos elevadores, sistemas de protección contraincendios, etc. ).
- Cualquier otra necesaria para que no se produzca una pérdida patrimonial o del valor del bien de que se trate” (páginas 142 y 143/146 del PPT). Finalmente se señala que “al producirse la extinción del contrato, todos los equipos e instalaciones que deban revertir a la Diputación Provincial de Jaén estarán en perfecto estado de conservación y libres de cargas y gravámenes (página 143/146).

Continúa señalándose que “.. todos los gastos de suministros y servicios externos (agua, electricidad, telefonía, etc.) así como los correspondientes a consumibles (gasóleo, gas, etc. ) y demás necesarios para el correcto uso y conservación de las instalaciones fijas adscritas al concurso será por cuenta de la empresa mixta gestora”.

**DÉCIMO SEGUNDO.** En cuanto al objeto social de RESURJA S.A., el artículo 4 de los Estatutos señala que está constituido por la gestión de los servicios públicos de recogida y tratamiento de residuos y limpieza viaria de competencia provincial, detallando lo que comprende cada uno de ambos:

- Los **residuos** comprende la recogida, transporte, gestión de puntos limpios, valorización energética, redacción de proyectos, construcción y modificación y explotación de instalaciones de transporte y tratamiento, la selección, el tratamiento, la incineración, la recogida y transporte de residuos de la construcción y demolición, así como cualquier otra actividad relacionada directa o indirectamente con las anteriores.

- La **limpieza viaria** comprende la de jardines y espacios públicos abiertos, la limpieza de ferias y eventos municipales, los trabajos de conservación, mantenimiento y renovación de zonas verdes y jardines y los trabajos de arbolado así como los trabajos de siega mecanizada, desbroce y limpieza de arceles, cunetas y taludes de vías públicas, el mantenimiento, conservación e instalación de mobiliario urbano y juegos infantiles, el control de la recogida y sacrificio de animales abandonados, la desratización, la desinfección, desinsectación, la recogida de pilas así como cualquier actividad relacionada directa o indirectamente con las anteriores.

El párrafo tercero del citado artículo dispone que la sociedad prestará los servicios propios de su objeto en los municipios que en cada momento la Diputación establezca y sean de su competencia en virtud de imperativo legal o en ejercicio de las competencias que el ordenamiento legal le atribuye en materia de asistencia técnica y material a los municipios de la provincia.

En este sentido, el artículo 9.4 de los referidos Estatutos (incorporados a la escritura de formalización del contrato de gestión de servicios antes citada) dispone que la Diputación podrá adscribir a los servicios gestionados por esta sociedad de aquellos bienes, muebles e inmuebles de titularidad

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>22</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>5</b>

provincial que hubieran estado afectos a la prestación de los servicios propios del objeto social y que Diputación hubiera adquirido a título de reversión como consecuencia de la disolución y liquidación de la sociedad anteriormente gestora de los mismos y que se encontraran en las adecuadas condiciones de uso. Este precepto está pensando en los bienes provinciales que habiendo estado adscritos a RESUR S.A. en liquidación, van a ser objeto de adscripción a la nueva sociedad ahora constituida (RESURJA S.A.).

A los anteriores, son de aplicación los siguientes

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.** El artículo 9.6 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía (en lo sucesivo LAULA) atribuye a los municipios de Andalucía las competencias propias que se relacionan, y, entre otras, como señala dicho precepto, “la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios y tratamiento de residuos sólidos urbanos municipales, así como la planificación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales”. Por su parte, el artículo 9.7 de la LAULA atribuye, igualmente, a los municipios la competencia sobre “ordenación, gestión y prestación del servicio de limpieza viaria”.

En este mismo sentido, el artículo 25.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local –LBRL- (en la nueva redacción dada al mismo por el artículo 1.8 de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre) atribuye al municipio como competencia propia en los términos de la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, en las materias que detallan, encontrándose, la letra b) que literalmente señala “gestión de residuos sólidos urbanos, ”. Por su parte, el artículo 26.1 de la LBRL (en la nueva redacción dada al mismo por el artículo 1.8 de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre) dispone que los municipios deberán prestar, en todo caso, en su letra a) en todos los municipios: recogida de residuos y limpieza viaria, entre otros; en su letra b) se recoge la competencia relativa al tratamiento de residuos. El artículo 26.2 (en la nueva redacción dada al mismo por el artículo 1.8 de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre) dispone que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación Provincial la que coordinará la prestación de los siguientes servicios, citando, entre otros, la de recogida y tratamiento de residuos y la limpieza viaria.

**SEGUNDO.** Por su parte, el artículo 11.1 de la LAULA preceptúa que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios por sí o asociados, podrán consistir en a) asistencia técnica de información, asesoramiento, realización de estudios, etc.; b) asistencia económica y c) asistencia material. En este mismo orden de cosas, el artículo 36.1.c) de la LBRL (en la nueva redacción dada al mismo por el artículo 1.13 de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre) señala que son competencia propias de la Diputación las que le atribuyan las leyes del Estado y las de las Comunidades Autónomas en diferentes sectores de la acción pública y, en particular, la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal, que, como ha quedado expuesto, así califica el servicio de limpieza y de tratamiento de residuos.

En este mismo sentido, se han ido suscribiendo convenios entre los diferentes Ayuntamientos de la provincia de Jaén y esta Diputación a través de los cuales los Ayuntamientos han delegado en esta Corporación Provincial facultades de prestación de dichos servicios; a su vez, Diputación encomienda su prestación material a RESURJA S.A.

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>22</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>6</b>

**TERCERO.** *El régimen jurídico de la utilización de los bienes de dominio y servicio público titularidad de las Entidades Locales de Andalucía viene constituido por la siguiente normativa:*

1. *Artículos 28 a 35 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante, LBELA).*

2. *Artículos 93 a 105 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en todos aquellos preceptos que sean de aplicación básica o general (En lo sucesivo LPAP).*

3. *Artículos 54 a 75 del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA).*

4. *En cuanto a la competencia, artículos 47.2.j) de la LBRL, Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante nueva LCSP) y Ordenanza de Patrimonio e Inventario de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes.*

**CUARTO.** *El bien inmueble objeto del presente expediente es considerado como bien de dominio y servicio público a tenor de lo dispuesto en los artículos 74.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local y 3.3 del RBELA; el primero de los preceptos citados señala que son bienes de servicio público local los destinados al cumplimiento de fines públicos responsabilidad de las Entidades Locales destinados al cumplimiento de las competencias o fines públicos que, en cada momento, les corresponda.*

**QUINTO.** *Comienza la referida normativa señalando, para el caso concreto que nos ocupa, que el uso privativo de los bienes de dominio público está constituido por la ocupación de una porción del dominio público de modo que limite o excluya la utilización por los demás (artículo 29.4 de la LBELA), requiriendo el otorgamiento de concesión administrativa, en este caso, a favor de RESURJA SA, que se acordará por el órgano competente dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.*

**SEXTO.** *En cuanto a la forma de adjudicación de la concesión, el artículo 31.2 de la LBELA señala que reglamentariamente se regulará el procedimiento de otorgamiento de la concesión, disponiendo que las concesiones se otorgarán previa licitación, sistema que se ve confirmado por el señalado en el artículo 58.2 del RBELA. Sin embargo, el artículo 93.1 de la LPAP (declarado por la disposición final segunda de la propia Ley como de aplicación básica habiendo sido dictado al amparo del artículo 149.1.18ª de la Constitución; disposición final en la nueva redacción dada a la misma por la Disposición Adicional octava apartado siete de la Ley 15/2015 de 2 de julio de la Jurisdicción Voluntaria) señala que el régimen general de otorgamiento de concesiones administrativas sobre bienes de dominio público será el régimen de concurrencia. Sin embargo, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de la LPAP (en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 2/2012 de 29 de junio de Presupuestos Generales del Estado para 2012) que, entre otros, contempla el caso de que los bienes resulten necesarios para dar cumplimiento a una función de servicio público por persona distinta de las previstas en los párrafos a (se refiere a administraciones públicas o personas jurídicas de derecho público o privado perteneciente al sector público) y b (contempla el caso de*



Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>22</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>7</b>

entidades sin ánimo de lucro o una iglesia, confesión o comunidad religiosa legalmente reconocida). En este caso, RESURJA S.A. no es administración pública ni es persona jurídica de derecho privado que pertenezca al sector público, pues la participación de esta Diputación se limita al 40 % del capital social. Pero, por el contrario, los bienes objeto de este expediente sí son necesarios para dar cumplimiento a una función de servicio público como lo es la de limpieza viaria y de recogida y tratamiento de residuos urbanos, por lo que es posible la adjudicación directa en este expediente.

**SÉPTIMO.** El artículo 9.3 de los Estatutos de la sociedad dispone que “La Diputación podrá afectar a la prestación de los servicios aquellos bienes, muebles o inmuebles de su titularidad, o de titularidad de los municipios o entidades locales donde hubieran de prestarse aquéllos, exigiendo las oportunas contraprestaciones económicas por la utilización de los mismos, cuando proceda”. Por su parte, el artículo 9.4 preceptúa que “Igualmente, la Diputación podrá disponer la enajenación y consecuente adscripción a los servicios gestionados por la sociedad de aquellos bienes, muebles e inmuebles, de titularidad provincial que hubieran estado afectos a la prestación de los servicios propios del objeto social y que la Diputación hubiera adquirido a título de reversión como consecuencia de la disolución y liquidación de la sociedad anteriormente gestora de los mismos y que se encontraran en las adecuadas condiciones de uso”. En uso de la autorización que los Estatutos señalan en su artículo 9.3, esta Diputación afecta, mediante concesión demanial, bienes inmuebles señalados en el presente a favor de RESURJA S.A., a través del procedimiento legalmente establecido.

**OCTAVO.** El artículo 35 de la LBELA y 59.3 del RBELA disponen que el uso privativo puede dar lugar al establecimiento de la tasa que corresponda. Sin embargo el párrafo segundo del artículo 93.4 de la LPAP (declarado por la disposición final segunda de la propia Ley como de aplicación básica habiendo sido dictado al amparo del artículo 149.1.18ª de la Constitución; disposición final en la nueva redacción dada a la misma por la Disposición Adicional octava apartado siete de la Ley 15/2015 de 2 de julio de la Jurisdicción Voluntaria) señala que “No estarán sujetas a la tasa cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público no lleve aparejada una utilidad económica para el concesionario.....” . En cualquier caso, esta Diputación no tiene aprobada Ordenanza Fiscal alguna relativa al presupuesto de hecho del uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público, por lo que no procedería la exacción de tasa alguna por este concepto.

**NOVENO.** En cuanto al clausulado de la concesión, habrán de constar los siguientes elementos, a tenor de lo señalado en el artículo 60 del RBELA:

1. Objeto de la concesión: será la utilización privativa de los bienes señalados en los Antecedentes de Hecho del presente informe.

2. Obras e instalaciones que, en su caso, hubiere de realizar el concesionario.

3. Plazo que tendrá carácter improrrogable. El plazo máximo de otorgamiento de la concesión no podrá exceder de 75 años prórrogas incluidas, a tenor de lo señalado en los artículos 59.2 del RBELA y 93.3 de la LPAP (artículo declarado de aplicación básica a tenor de lo dispuesto en su disposición final segunda, párrafo quinto, en la nueva redacción dada al mismo por la disposición adicional cuarta del Texto Refundido de la Ley de suelo y Rehabilitación urbana aprobada por Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre). En este caso, la concesión se tendría que limitar al plazo de duración de la sociedad, que a tenor del artículo 3 de sus Estatutos será de 15 años, contados a partir de la constitución de la sociedad, sin perjuicio de la prórrogas por períodos de cinco años hasta un plazo máximo de

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>22</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>8</b>

duración de veinticinco años. Los artículos 3.2 y 31 de los Estatutos de RESURJA SA disponen que “ en todo caso, expirado el plazo de duración de la sociedad revertirán a la Diputación todos los bienes, instalaciones y material de servicio en condiciones normales de uso”. El último párrafo del artículo 3.2 de los Estatutos disponen que “ la reversión se efectuará sin indemnización alguna por parte de la Diputación”.

4. Obligaciones y derechos recíprocos del concesionario y la Entidad Local.

5. Régimen de precios aplicables a los servicios que pudieran destinarse al público.

6. Garantías provisional y definitiva consistente, cuantificándolas, respectivamente, en el dos y en el cuatro por ciento del valor del dominio público objeto de la ocupación ó del proyecto de obras redactado por la Entidad Local. Esta obligación está impuesta por el artículo 60 letras g) y h) del RBELA. Sin embargo RESURJA S.A. ha depositado una fianza de 25.570.598,47 €, que podría sustituir a esta garantía definitiva.

7. Canon que hubiere de satisfacer a la Entidad local el concesionario. Se podrá establecer la ausencia del mismo pues, en el presente supuesto, la concesión demanial no lleva aparejada una utilidad económica para el concesionario ya que con dichos bienes se va a prestar un servicio público de carácter municipal, a tenor de lo establecido en los artículos 25.2 de la LBRL (en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre) y 9 de la LAULA.

8. Obligación del concesionario de mantener en buen estado la parte del dominio público utilizado, debiendo destinar el bien para el fin para el cual se ha establecido la concesión. Esta obligación conlleva la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, (como gastos de suministro de energía eléctrica, agua potable, gas, en su caso, tasas de basura, etc.), impuestos, tasas y demás tributos, referidos éstos tanto al bien como a la actividad que se desarrolle, en particular, la concesionaria deberá abonar el Impuesto sobre Bienes Inmuebles. De igual forma, asumirá el compromiso de utilizar los bienes según su naturaleza y de entregarlo en el estado en que se recibe. La concesionaria deberá solicitar y obtener, con carácter previo, cuantas licencias, permisos y autorizaciones requiera la gestión y administración de los bienes cedidos.

9. Facultad de la Diputación de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público mediante el resarcimiento de los daños que se causaren, ó sin dicho resarcimiento cuando no procediera.

10. Penalizaciones por el incumplimiento de las obligaciones por el concesionario.

11. Obligación del concesionario de abandonar y dejar libres y expeditos los bienes a disposición de Diputación dentro del plazo señalado para ello con reconocimiento de la potestad de aquélla para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

12. La Diputación se reserva la facultad de inspeccionar en todo momento los bienes objeto de la concesión para comprobar que se destinan al objeto concesional.

13. Las causas de extinción de la concesión, que serán las siguientes, y que vienen establecidas en los artículos 32 LPAP, 68 a 74 del RBELA y 100 de la LPAP (declarado este último de aplicación básica, disposición final en la nueva redacción dada a la misma por la Disposición Adicional octava apartado siete de la Ley 15/2015 de 2 de julio de la Jurisdicción Voluntaria):

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>22</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>9</b>

*El vencimiento del plazo de la concesión, hasta un máximo de 75 años prórrogas incluidas, sin perjuicio de lo señalado anteriormente respecto del plazo de duración de la sociedad.*

*Extinción de la personalidad jurídica del cesionario.*

*Desafectación de los bienes por parte de la Diputación, debiendo ésta indemnizar los daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado. En tanto no se proceda a su extinción, se mantendrán, con idéntico contenido, las relaciones jurídicas derivadas de la concesión, pasando estas relaciones a regirse por el Derecho Privado y correspondiendo al orden jurisdiccional civil el conocimiento de los litigios que surjan en relación con las mismas.*

*Mutuo acuerdo.*

*Renuncia del concesionario.*

*Revocación unilateral por la Entidad Local cedente.*

*Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave por parte del concesionario de alguna de las obligaciones impuestas, declarados por el órgano que otorgó la concesión.*

*Por resolución judicial.*

*Pérdida física o jurídica del bien objeto de la concesión.*

*Rescate de la concesión, en virtud de la cual la Diputación puede dejar sin efecto la concesión si lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público.*

*Cualesquiera otras establecidas legalmente.*

*Transmisión del derecho que se concede a la concesionaria por cualquier negocio jurídico tanto inter vivos como mortis causa a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la propietaria.*

*No destinar el bien a la finalidad para la cual se ha establecido la concesión demanial.*

**DÉCIMO.** *En cuanto al órgano competente de la Diputación Provincial para aprobar la concesión demanial, el artículo 59.4 del RBELA dispone que se otorgará por el órgano competente según la distribución competencial establecida en la legislación básica sobre régimen local. En este sentido, el artículo 47.2.j) de LBRL señala que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación para la adopción de acuerdos sobre, entre otras materias, la concesión de bienes y servicios por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 20 % de los recursos ordinarios del Presupuesto.*

*En el presente caso, el valor del bien que figura en el Inventario Provincial señalado en los Antecedentes de Hecho (22.289,69 €) no excede del 20 % de los recursos ordinarios del Presupuesto, fijado para el año 2024 en 265.267.456,60 euros (artículo 18.3.A. párrafo tercero de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación para 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 250 de 29 de diciembre de 2023). Luego la aprobación de la concesión no requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del Pleno de esta Diputación.*

*En este mismo orden de cosas, el párrafo segundo del apartado primero de la Disposición Adicional Segunda de la nueva LCSP, apartado 9 dispone que “En las Entidades Locales corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición*

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>22</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>10</b>

*de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, cuando el presupuesto base de licitación no supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados”.*

*Sin embargo, la Ordenanza Reguladora del Inventario General y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes, aprobada mediante Acuerdo de Pleno de esta Diputación número 21 en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 266 de 28 de diciembre de 2011, señala en su artículo 10.4º que es competente la Junta de Gobierno para la aprobación de concesiones sobre bienes de dominio público cuando la duración de las mismas sea superior a cuatro años. En otro caso, el artículo 11.1º de la referida ordenanza atribuye al Presidente la competencia para la aprobación de concesiones que tengan una duración inferior al citado plazo.*

**DÉCIMO PRIMERO.** *En cualquier caso para eficacia del negocio jurídico concesional, es necesaria la prestación del consentimiento por parte de la concesionaria; en el presente expediente, el artículo 27.14 de los Estatutos de la sociedad atribuye al Consejo de Administración la facultad de otorgar contratos de cualquier clase como es el presente que, desde el punto de vista privado, es la cesión de uso condicional y temporal de bienes muebles ajenos.*

*De igual forma, el artículo 22.4 del RBELA dispone que la cesión precisará acta de entrega del bien formalizada por la persona titular de la Secretaría de la Entidad Local o funcionario en quien delegue que, en todo caso, deberá prestar sus servicios en dicha Entidad. Se remitirá al Servicio de Patrimonio de Diputación declaración en la que se manifieste que RESURJA S.A. no incurre en ninguna de las prohibiciones para contratar; y ello a tenor de lo establecido en el artículo 94 de la LPAP que señala que “en ningún caso podrán ser titulares de concesiones sobre bienes y derechos demaniales las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones para contratara reguladas en el Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (habrá que entender que se remite a los artículos 71 y siguientes de la nueva LCSP). Cuando, posteriormente al otorgamiento de la concesión, el titular incurra en alguna de las prohibiciones de contratación se producirá la extinción de la concesión”.*

*En base a lo anterior, procede la aprobación de la concesión demanial del bien inmueble señalado en el presente con los condicionantes que el órgano competente estime oportuno establecer dentro de los parámetros señalados en el presente informe; concesión que se aprobaría para que RESURJA S.A. destine el bien señalado al cumplimiento del objeto de la sociedad, ya definidos en el artículo 4 de sus Estatutos.*

*Es el parecer del técnico que suscribe, que cederá ante otro mejor fundado en Derecho.”*

Por todo ello, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con competencia en materia de Patrimonio, según resolución de delegación dictada por el Sr. Presidente número 438 de 4 de julio de 2023 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 143 de 24 de julio de 2023, eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación (órgano competente en virtud de lo prevenido en el artículo 10.4º de la Ordenanza reguladora del Inventario General y del

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>22</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>11</b>

Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes, aprobada mediante Acuerdo de Pleno de Diputación número 21 en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 266 de 28 de diciembre de 2011), si procede, de las siguientes propuestas:

**PRIMERA.** Establecer a favor de la mercantil RESIDUOS URBANOS DE JAÉN S.A. (RESURJA), con NIF A 23.765.928, una concesión demanial sobre el inmueble dedicado a instalaciones de residuos, correspondiente al Punto Limpio y Centro de Interpretación del Reciclaje y la Economía Circular (PATCONDEM-2024/3), en el municipio de Ibros, que deberá ser destinado a los fines propios de la citada sociedad y que se establecen en el artículo 4 de sus Estatutos, señalados en los antecedentes de hecho incluidos del informe que se ha incorporado anteriormente. Tiene una superficie catastral de 4.683 metros cuadrados, su naturaleza es la de bien dominio y servicio público y su referencia catastral es 23046A007000010000JX. Su valor se eleva a 22.289,69 €.

**SEGUNDA.** Dicha concesión demanial quedará sujeta a las siguientes condiciones:

1ª. El plazo de duración de la concesión será desde el día siguiente al de la formalización de esta concesión hasta el día 26 de julio de 2031, fecha que la que estatutariamente se extingue la sociedad concesionaria. No obstante, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 de los Estatutos sociales –incorporados a la escritura de constitución de la mercantil- la duración de la sociedad y, por consiguiente, la de la presente concesión demanial, podrá prorrogarse por períodos de cinco años, hasta una máximo de duración de 10 años más en total, es decir, hasta el día 26 de julio de 2041. Las prórrogas deberán ser expresas, para lo cual RESURJA SA deberá solicitarlas, al menos, con tres meses anteriores a la finalización del vencimiento del plazo de la concesión.

2ª. El objeto de la concesión será destinar el bien a la consecución de los fines sociales de la sociedad, señalados en el artículo 4 de los Estatutos. Finalizado el término de la concesión, revertirá a Diputación el bien mueble citado, sin que la parte concesionaria tenga derecho a indemnización alguna por este concepto.

3ª. Todos los actos de gestión y administración del bien, a partir de la entrada en vigor de esta concesión corresponderán a la concesionaria, quien a su vez, correrá a cargo de los gastos que se devenguen o generen como consecuencia del uso de los mismos, referidos tanto al bien entregados como a la actividad a desarrollar. A título enunciativo, los gastos, entre otros, se refieren a suministros, impuesto sobre bienes inmuebles, reparaciones y conservación, seguros y cuantos otros se establezcan en el pliego de condiciones técnicas particulares que han de regir en el procedimiento abierto para la adjudicación del contrato para la gestión indirecta de los servicios de recogida y tratamiento de residuos y limpieza viaria mediante sociedad de economía mixta. De igual forma, será de responsabilidad del concesionario los actos de mantenimiento y, en su caso, de los desperfectos ocasionados al bien, reparaciones ordinarias y extraordinarias de los mismos.

4ª. El concesionario deberá mantener en buen estado de conservación el bien inmueble objeto del presente, debiéndolo destinar a los fines para los que se cede. De igual

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>22</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>12</b>

forma, la Diputación se reserva la facultad de inspeccionar, en todo momento, que el bien objeto de concesión se destinan a la finalidad concesional.

La obligación establecida en este punto no solo comprende los actos de conservación sino que también se extiende a las obras, reparaciones y adaptaciones que se requieran en la totalidad o alguno del bien objeto del presente expediente.

5ª. El concesionario deberá solicitar y obtener, con carácter previo, cuantas licencias, permisos y autorizaciones requiera la gestión y administración de este bien de dominio público.

6ª. Como consecuencia del carácter demanial de este bien y del mantenimiento de la propiedad por Diputación, este bien inmueble no podrá formar parte del inmovilizado de la empresa concesionaria, por lo que no puede anotarse en su contabilidad como gastos de amortización los derivados de la utilización de los mismos.

7ª. Las causas de extinción de la concesión serán las siguientes:

El vencimiento del plazo de la concesión, señalado anteriormente.

Desafectación del bien por parte de la Diputación Provincial.

Mutuo acuerdo.

Renuncia del concesionario.

Revocación por incumplimiento grave por parte del concesionario de cualesquiera de las obligaciones impuestas.

Por resolución judicial.

Rescate de la concesión por la propietaria, si así lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público.

La adscripción del bien por la concesionaria a otra entidad pública o privada.

La fusión, absorción, disolución o cualquier otra operación societaria en virtud de la cual se extinga la personalidad jurídica originaria de la mercantil concesionaria.

Dejar de destinar el bien a la finalidad para la cual se cede en uso.

8ª. El bien deberá revertir al término de la concesión, cualquiera que sea la causa de extinción de la misma sin que por ello, el concesionario tenga derecho a indemnización alguna por este concepto.

9ª. En general, será de aplicación a esta concesión, además de los expuestos, el régimen jurídico de derechos y obligaciones establecidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares que rigen en el procedimiento abierto para la adjudicación del contrato para la gestión indirecta de los servicios de recogida y tratamiento de residuos y limpieza viaria mediante sociedad de economía mixta, incorporados al documento público autorizado por el Notario de Jaén Luis María Martínez Pantoja el día 25 de julio de 2016 con el número 925 de su protocolo, escritura por la que se constituye sociedad limitada y se nombra miembro del Consejo de Administración.

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>22</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>13</b>

**TERCERA.** RESURJA S.A. deberá aceptar la concesión demanial y sus condiciones referente al bien inmueble objeto de la presente mediante Acuerdo de su Consejo de Administración (de conformidad con el artículo 27 de sus Estatutos), y posteriormente, este negocio concesional se formalizará mediante la suscripción de una Acta de Entrega y Recepción por los representantes de ambas partes ante la persona titular de la Secretaría General de esta Diputación, según ANEXO I que se une al presente. A partir de la firma del citado documento, se comenzará a computar el plazo de duración de este negocio jurídico. Al final del plazo de la concesión, se deberá suscribir otra Acta, igualmente entre los representantes de las partes, por la que RESURJA S.A. entregue la posesión del bien a su propietaria, en la que se detallará su estado de conservación.

**CUARTA.** Extinguir cualquier tipo de negocio jurídico cesional, concesional o de cualquier otro tipo mediante el cual se hubiera cedido a terceros el uso del bien objeto del presente expediente.

**QUINTA.** Notificar este Acuerdo a las Áreas de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y a la de Servicios Municipales, todas ellas de esta Diputación Provincial y a RESURJA S.A., haciéndole saber a ésta última que contra este acto administrativo podrá interponerse el potestativo recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Jaén en el plazo de un mes contado a partir de la notificación del acto, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo prevenido en los artículos 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; ó directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46 ambos de la Ley 29 / 1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### ANEXO I

### ACTA DE ENTREGA DE LA POSESIÓN DE UN INMUEBLE PROPIEDAD DE ESTA DIPUTACIÓN, PARA INSTALACIONES LAS INSTALACIONES DE RESIDUOS, CORRESPONDIENTES AL PUNTO LIMPIO Y CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL RECICLAJE Y LA ECONOMÍA CIRCULAR, QUE GESTIONA LA EMPRESA RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS S.A. (RESURJA) EN IBROS

#### REUNIDOS

De una parte D. \_\_\_\_\_ Presidente de la Diputación Provincial de Jaén (o Diputado en quien haya delegado la competencia, debiéndose, en este último caso, citar la resolución de delegación ) en nombre y representación de la misma, y en

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>22</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>14</b>

el ejercicio de las competencias que se derivan de su cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. \_\_\_\_\_, Presidente del Consejo de Administración de RESIDUOS URBANOS DE JAÉN S.A., en nombre y representación del mismo y en el ejercicio de las competencias que derivan de su cargo, de conformidad con lo establecido en la normativa mercantil general y en sus Estatutos.

Las partes se reconocen capacidad jurídica y de obrar suficiente para suscribir la presente Acta y, a tales efectos, exponen

### EXPONEN

**PRIMERO.** La Diputación de Jaén es titular del bien inmueble dedicado a instalaciones de residuos, correspondiente al Punto Limpio y Centro de Interpretación del Reciclaje y la Economía Circular del municipio de Ibros, con una superficie catastral de 4.683 metros cuadrados. Su naturaleza es la de bien dominio y servicio público y su referencia catastral es 23046A007000010000JX. Su valor catastral se eleva a 22.289,69 €. Sus Linderos catastrales son al Norte, polígono 7, parcela 9005, camino de Lupión; al Sur, polígono 7, parcela 8; e inmueble con referencia catastral 5483606VH5058S0001HA; al Este, inmueble con referencia catastral 5483606VH5058S0001HA; y al oeste, polígono 7, parcela 2; polígono 7, parcela 4; polígono 7, parcela 5; y polígono 7, parcela 7.

**SEGUNDO.** El artículo 9.6 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) atribuye a los municipios de Andalucía las competencias relativas a la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales; competencias que han sido delegadas en Diputación por los Ayuntamientos correspondientes. A su vez, para la prestación del servicio, esta Corporación Provincial ha constituido la empresa mercantil concesionaria de los bienes objeto de este Acta de Entrega.

**TERCERO.** La Diputación Provincial de Jaén tiene atribuidas legalmente (artículos 11 de la LAULA y 36 de la Ley de Bases de Régimen Local) competencias en materia de asistencia técnica, económica y material para la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal, que es como se califica el servicio recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos.

Por consiguiente, las partes intervinientes en este acto y en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir la presente Acta de Entrega que articulan a tenor de las siguientes

### ESTIPULACIONES

#### **PRIMERA.- Objeto.**

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Jaén número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ se estableció una concesión demanial a favor de la



Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>22</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>15</b>

mercantil RESURJA S.A. sobre el bien inmueble que se ha expresado en el punto primero de la presente. La finalidad de la concesión será que RESURJA S.A. destine el bien a la finalidad societaria de conformidad con sus Estatutos.

Por su parte, RESURJA S.A. por acuerdo de su Consejo de Administración número \_\_\_\_\_ celebrado en fecha \_\_\_\_\_ acepta tanto la concesión como sus condiciones.

**SEGUNDA. Plazo.**

El plazo de duración de la concesión será desde el día siguiente al de la firma de este Acta hasta el día 26 de julio de 2031. No obstante, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 de los Estatutos de la Sociedad –incorporados a la escritura de constitución citada– la duración de la sociedad y, por consiguiente, la de la presente concesión demanial, podrá prorrogarse por períodos de cinco años, hasta una máximo de duración de 10 años más en total, es decir, hasta el día 26 de julio de 2041. Las prórrogas deberán ser expresas, para lo cual RESURJA SA deberá solicitarlas, al menos, con tres meses anteriores a la finalización del vencimiento del plazo de la concesión.

**TERCERA. Entrega del bien.**

La Diputación entrega en este acto la posesión del bien inmueble a favor de RESURJA S.A. en su estado actual, cuyo representante, la acepta. A la fecha de finalización de la concesión, se deberá suscribir otra Acta de Entrega por la que se revierta la posesión del bien a Diputación y se describa el estado de conservación del mismo.

**CUARTA. Jurisdicción competente.**

Las controversias que se puedan presentar en la aplicación del negocio jurídico concesional, que queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 en virtud de su artículo 9, han de plantearse ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto, firman el presente documento, en el lugar y fecha arriba señalados.

Por la Diputación

Por RESURJA S.A.

(El Presidente o Diputado Delegado)

Fdo: \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

Ante mí

La Secretaria General de la Diputación

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>22</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>16</b>

(O funcionario en quien se delegue)

Fdo. \_\_\_\_\_”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

**Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno**

Cúmplase,

La Presidenta Accidental.

Doy fe,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>23</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>1</b>

<b>23</b>	<b>PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL CONTRATO PRIVADO DE ENAJENACIÓN DE LA PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO 55, SITUADA EN LA BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS DE LA CIUDAD DE JAÉN, CALLE PINTOR ZABAleta S/N, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.</b>
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D<sup>a</sup> Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 26 de febrero de 2024 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación número 12, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2024, por el que se procede a la aprobación del pliego de cláusulas administrativas, el contrato privado y el expediente de contratación de enajenación mediante adjudicación directa de la plaza de aparcamiento número 55, situada en la barriada de Las Protegidas de la ciudad de Jaén, propiedad de la Diputación Provincial de Jaén (expte. CO-2023/2469). El presupuesto del contrato se eleva a 9.325,05 euros.

Vista la documentación requerida por el Servicio de Patrimonio a Luis David Romero Moreno, con número de NIF **\*\*\*4643\*\***, que cumple con los requisitos de capacidad exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la contratación, que ha depositado la garantía definitiva (5% del presupuesto del contrato -466,25 €-) y que ha aportado la documentación legalmente exigida.

Y en virtud de lo prevenido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 en relación con el artículo 18.3.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación para 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 250 de 29 de diciembre de 2023, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Contratación, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 438 de cuatro de julio de 2023 (competencia en materia de Patrimonio, según resolución de delegación dictada por el Sr. Presidente número 438 de 4 de julio de 2023 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 143 de 24 de julio de 2023), eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación, órgano competente según lo ya expuesto anteriormente, si procede, de las siguientes propuestas:

**PRIMERA:** Adjudicar el contrato privado de ENAJENACIÓN DE LA PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO 55, SITUADA EN LA BARRIADA DE LAS

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>23</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>2</b>

PROTEGIDAS DE ESTA CIUDAD DE JAÉN, CALLE PINTOR ZABALETA S/N PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA (expediente CO-2023/2469), cuyo presupuesto del contrato es 9.325,05 euros, a Luis David Romero Moreno, con número de NIF \*\*\*4643\*\*, por importe de 9.325,05 euros, de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas y a la oferta presentada.

**SEGUNDA:** El adjudicatario, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente adjudicación, procederá a la formalización del contrato mediante escritura pública y según lo dispuesto en la cláusula décima tercera del pliego de cláusulas administrativas, corriendo el contratista con todos los gastos derivados de dicha elevación.

**TERCERA:** En cuanto a los derechos y obligaciones que contraen las partes, se estará en todo caso a lo dispuesto en el PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EN LA ENAJENACIÓN DE LA PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO 55 SITUADA EN LA BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS DE LA CIUDAD DE JAÉN CALLE PINTOR ZABALETA S/N PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA (expediente CO-2023/2469). El importe de adjudicación del contrato se hará efectivo conforme a lo establecido en la cláusula décima segunda del pliego.

**CUARTA:** Notificar la adjudicación al interesado y publicarla en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Jaén.

**QUINTA:** La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma los interesados pueden interponer los siguientes recursos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, 110 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 27.2 de la nueva LCSP.

Contra los elementos dictados en relación a este acto administrativo, cabe interponer el potestativo recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Jaén en el plazo de un mes contado a partir de la notificación del acto, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo prevenido en los artículos 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46 ambos de la Ley 29 / 1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>23</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>3</b>

Contra el fondo del asunto, es decir, contra los efectos y extinción del contrato privado de enajenación de bienes patrimoniales, se deberá interponer el recurso que corresponda ante la jurisdicción civil ordinaria dentro del plazo de prescripción de la acción correspondiente, con los requisitos y forma que se establezca por la normativa reguladora de dicha jurisdicción, señalándose, a estos efectos, los juzgados de la ciudad de Jaén como los competentes para el ejercicio de esta acción.

Todo ello sin perjuicio de que pueda usted interponer cualquier otro recurso que pudiera estar más conveniente en Derecho.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

**Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno**

Cúmplase,

La Presidenta Accidental.

Doy fe,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>24</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>1</b>

<b>24</b>	<b>PROPUESTA DE ENAJENACIÓN DE 22 PLAZAS DE APARCAMIENTO, SITUADAS EN LA BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS DE ESTA CIUDAD DE JAÉN, CALLE PINTOR ZABALETA SIN NÚMERO, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.</b>
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D<sup>a</sup> Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 26 de febrero de 2024 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Vista la propuesta de contratación remitida por el Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, Servicio de Patrimonio, relativa a la tramitación del expediente del contrato privado de enajenación que seguidamente se detalla, mediante procedimiento de adjudicación directa, denominada “ENAJENACIÓN DE 22 PLAZAS DE APARCAMIENTO, SITUADAS EN LA BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS DE ESTA CIUDAD DE JAÉN, CALLE PINTOR ZABALETA SIN NÚMERO, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA” (expediente CO-2024/222), según queda justificado en el expediente de su razón, junto con el resto de los extremos a los que se refiere el art. 116 en relación con el art. 9.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Vista la Resolución de la Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios número 1561 de fecha 30 de enero de 2024, en la que ordena el inicio del expediente de conformidad con la necesidad a la que se pretende dar satisfacción en relación con el objeto del contrato.

Visto el expediente de contratación, la memoria justificativa del contrato y el informe emitido por el Servicio de Patrimonio en el que se hace constar que se acompaña de los siguientes documentos:

- Notas simples de los inmuebles inscritos en el Registro de la Propiedad de Jaén número 1, con la numeración indicada en el punto PRIMERO.
- Certificaciones catastrales descriptivas y gráficas.
- Certificación de fecha 1 de agosto de 2023 del Acuerdo número 20 de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, celebrada el 24 de julio de 2023, en la que se aprueba la propuesta de declaración de desierto del contrato privado de enajenación de varias plazas de aparcamiento situadas en calle Pintor Zabaleta sin número de Jaén propiedad de la

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>24</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>2</b>

Diputación Provincial de Jaén mediante subasta pública, entre las que se incluyen las plazas objeto de este expediente..

- Resolución de la Sra. Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios de esta Diputación 1561 de fecha 30 de enero de 2024 por la que ordena el inicio del expediente de contratación.

- Memoria del contrato suscrita el día 30 de enero de 2024.

- Certificación de inclusión en el Inventario de estos bienes con el carácter de patrimonial

- Pliego de cláusulas administrativas de fecha 5 de febrero de 2024.

- Informe de valoración emitido por persona técnica competente del Servicio de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Área de Infraestructuras Municipales de esta Diputación de fecha 17 de julio de 2023.

- Resolución de 21 de febrero de 2006 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía por la que se resuelve inscribir colectivamente, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, nueve bienes inmuebles del Movimiento Moderno de la provincia de Jaén (BOJA número 51 de 16 de marzo de 2006).

- Oficio de fecha 19 de julio de 2023 (con registro de salida de esta Diputación número 2023/48757 de 20 de julio de 2023) dirigido al Ayuntamiento de esta capital por el que se le informa de la venta de los inmuebles, de sus condiciones y se le pone de manifiesto si va a ejercer su derecho de tanteo.

- Oficio de fecha 19 de julio de 2023 (con registro de salida de esta Diputación número 2023/48767 de 20 de julio de 2023) dirigido a la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico con el mismo contenido que el expresado en el párrafo anterior para el Ayuntamiento de Jaén.

- Resolución de la Tenencia de Alcaldía del Ayuntamiento de Jaén de fecha 25 de septiembre de 2023 (con registro de entrada en esta Diputación número 2023/89724 de fecha 25 de septiembre de 2023) en el que se pone de manifiesto su intención de no ejercer el derecho de tanteo.

- Oficio de la Dirección General de Patrimonio Histórico de fecha 20 de septiembre de 2023 (con registro de entrada en esta Diputación número 2023/88647 de fecha 21 de septiembre de 2023) en el que se pone de manifiesto su intención de no ejercer el derecho de tanteo.

- Consulta Vinculante V0286-17 de 24 de enero de 2017 emitida por la Dirección General de Tributos del entonces Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Visto el PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EN LA ENAJENACIÓN DE 22 PLAZAS DE APARCAMIENTO, SITUADAS EN LA BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS DE ESTA CIUDAD DE JAÉN, CALLE

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>24</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>3</b>

PINTOR ZABALETA SIN NÚMERO, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA (expediente CO-2024/222) de fecha 5 de febrero de 2024.

Visto el informe emitido por el Servicio de Patrimonio en el que se pone de manifiesto:

- Que el presente contrato tiene carácter privado (según los artículo 9.2, 26.1 a) y 26.2 de la nueva LCSP), rigiéndose en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la mencionada nueva LCSP y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por el derecho privado.

- Que la legislación patrimonial es la legislación específica aplicable a este contrato y viene determinada por la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas; así como la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

- Que el procedimiento y forma de adjudicación de la enajenación del inmueble viene determinado por los artículos 21.b) de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante LBELA) y 18.2 y 38 del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante RBELA).

- Que la competencia para celebrar el contrato de enajenación corresponde al Pleno de la Corporación, y por delegación a la Junta de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la nueva LCSP, en relación con el art.18.3.a) de las Bases de Ejecución del presupuesto.

- Que los ingresos procedentes de la enajenación no podrán destinarse a financiar gastos corrientes según lo dispuesto en los art. 16.1 d) de la LBELA; art. 34 del RBELA y art. 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el informe emitido por la Secretaria General de la Corporación de fecha 8 de febrero de 2024 sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación y según se señala en el mismo, se ajusta, con carácter general, a la legislación que le es de aplicación.

Visto el informe favorable de fiscalización previa de fecha 15 de febrero de 2024 emitido por el Interventor de la Corporación.

Y en virtud de lo prevenido en la disposición adicional segunda de la nueva LCSP en relación con el artículo 18.3.A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación para 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 250 de 29 de diciembre de 2023, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Contratación, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 438 de cuatro de julio de 2023 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 143 de 24 de julio de 2023), eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior



Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>24</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>4</b>

aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación, órgano competente según lo ya expuesto anteriormente, si procede, de las siguientes propuestas:

**PRIMERA:** Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares citado, el contrato privado y el expediente de contratación que seguidamente se detalla:

**EXPEDIENTE:** CO-2024/222

**DENOMINACIÓN:** ENAJENACIÓN DE 22 PLAZAS DE APARCAMIENTO, SITUADAS EN LA BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS DE ESTA CIUDAD DE JAÉN, CALLE PINTOR ZABALETA SIN NÚMERO, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA (expediente CO-2024/222)

**ENTIDAD:** DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

**CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN:**

Base imponible: 205.151,10 euros

IVA (exento) 0 euros

Importe total: 205.151,10 euros

**SEGUNDA:** Determinar como sistema de contratación para el contrato privado, el de adjudicación directa, con sujeción al PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EN LA ENAJENACIÓN DE 22 PLAZAS DE APARCAMIENTO, SITUADAS EN LA BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS DE ESTA CIUDAD DE JAÉN, CALLE PINTOR ZABALETA SIN NÚMERO, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA (expediente CO-2024/222) de fecha 5 de febrero de 2024, instando al Servicio de Patrimonio del Área de Economía y Hacienda a trasladar la oferta económica a las personas que se han interesado por su adquisición.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

**Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno**

Cúmplase,

La Presidenta Accidental.

Doy fe,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>25</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>1</b>

<b>25</b>	<b>PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO Y DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DENOMINADO ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE SITUADO EN CALLE VIRGEN DE LA CABEZA, NÚMERO 8, SÓTANO DERECHA, DE JAÉN CAPITAL, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA.</b>
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D<sup>a</sup> Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 26 de febrero de 2024 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Vista la propuesta de contratación remitida por el Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, Servicio de Patrimonio, relativa a la tramitación del expediente del contrato privado de enajenación que seguidamente se detalla, mediante procedimiento de subasta pública, "ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE SITUADO EN CALLE VIRGEN DE LA CABEZA, NÚMERO 8, SÓTANO DERECHA, DE JAÉN CAPITAL, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA" según queda justificado en el expediente de su razón, junto con el resto de los extremos a los que se refiere el art. 116 en relación con el art. 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (expediente CO-2023/2640).

Vista la Resolución de la Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios número 1423 de fecha 26 de enero de 2024, en la que ordena el inicio del expediente de conformidad con la necesidad a la que se pretende dar satisfacción en relación con el objeto del contrato.

Visto el expediente de contratación, la memoria justificativa del contrato y el informe emitido por el Servicio de Patrimonio en el que se hace constar que se acompaña de los siguientes documentos:

- Nota simple del inmueble inscrito en el Registro de la Propiedad de Jaén número 1, finca registral número 41.655.
- Certificación catastral descriptiva y gráfica.
- Memoria del contrato suscrita el día 26 de enero de 2024.
- Certificación expedida por Secretaría General de inclusión en el Inventario provincial del bien con el carácter patrimonial de fecha 30 de enero de 2024.
- Resolución de la Sra. Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios de esta Diputación número 1423 de fecha 26 de enero de 2024 por la que ordena el inicio del expediente de contratación.
- Pliego de cláusulas administrativas de fecha 30 de enero de 2024.

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>25</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>2</b>

- Certificación de eficiencia energética del inmueble objeto del contrato suscrito por técnico competente de fecha 13 de noviembre de 2023 debidamente inscrito en el registro competente de la Junta de Andalucía con número de registro 2023999014010012 el día 18 de noviembre de 2023.

- Informe de valoración emitido por persona técnica competente del Servicio de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Área de Infraestructuras Municipales de esta Diputación de fecha 19 de diciembre de 2023.

- Resolución de 21 de febrero de 2006 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía por la que se resuelve inscribir colectivamente, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, nueve bienes inmuebles del Movimiento Moderno de la provincia de Jaén (BOJA número 51 de 16 de marzo de 2006).

- Oficio con registro de salida número 2023/80653 de fecha 21 de diciembre de 2023, con acuse de notificación del 22 de diciembre de 2023 por el Ayuntamiento, en el que se le pone de manifiesto si va a ejercer derecho de tanteo.

- Oficio a la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía en Jaén, por escrito con registro de salida número 2023/81674, de fecha 21 de diciembre de 2023, con acuse de notificación de ese mismo día, en el que se le pone de manifiesto si va a ejercer derecho de tanteo.

- Resolución de 25 de enero de 2024, de la Tenencia de Alcaldía del Ayuntamiento de Jaén, recibida con registro de entrada en esta Diputación número 2024/10078, de 26 de enero de 2024, en el que trasladó su voluntad de no ejercer el derecho de tanteo.

- Oficio de la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, mediante escrito de fecha 10 de enero de 2024 con registro de entrada en esta Diputación número 2024/2945, de 11 de enero de 2024, en el que trasladó su voluntad de no ejercer el derecho de tanteo,

Visto el “PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EN LA ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE SITUADO EN CALLE VIRGEN DE LA CABEZA, NÚMERO 8, SÓTANO DERECHA, DE JAÉN CAPITAL, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA”, de fecha 30 de enero de 2024.

Visto el informe emitido por el Servicio de Patrimonio en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

- Que el presente contrato tiene carácter privado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 9.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo, nueva LCSP ) rigiéndose en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la nueva LCSP y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>25</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>3</b>

las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción se registrará por el derecho privado.

- Que la legislación patrimonial es la legislación específica aplicable a este contrato y viene determinada por la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas; así como la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía (en lo sucesivo LAULA); la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA) y su Reglamento aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero (RBELA).

- Que el procedimiento y forma de adjudicación de la enajenación del inmueble viene determinado por la LAULA, la LCSP y el RBELA.

- Que la competencia para celebrar el contrato de enajenación corresponde al Pleno de la Corporación, y por delegación a la Junta de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2 de la nueva LCSP en relación con el artículo 18.3.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

- Que los ingresos procedentes de la enajenación no podrán destinarse a financiar gastos corrientes según lo dispuesto en los artículos 16.1 b) de la LBELA, 34 del RBELA y 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el informe favorable de fecha 5 de febrero de 2024 emitido por la Secretaria General de la Corporación sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

Visto el informe de fiscalización previa de fecha 15 de enero de 2024 emitido por el Interventor de la Corporación.

Y en virtud de lo prevenido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 18.3.A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación para 2024 (publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 250, de fecha 29 de diciembre de 2023) esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Contratación, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 438 de cuatro de julio de 2023 eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación, órgano competente según lo ya expuesto anteriormente, si procede, de las siguientes propuestas:

**PRIMERA:** Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas citado, el contrato privado y el expediente de contratación que seguidamente se detalla:

**EXPEDIENTE:** expediente CO-2023/2640

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>25</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>4</b>

**DENOMINACIÓN:** ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE SITUADO EN CALLE VIRGEN DE LA CABEZA, NÚMERO 8, SÓTANO DERECHA, DE JAÉN CAPITAL, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA

**ENTIDAD:** DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN

**PRESUPUESTO:** 33.283,86 € (exento de IVA)

**TRÁMITE:** ordinario.

**SEGUNDA:** Determinar como sistema de contratación para el contrato privado, el de subasta pública, con sujeción “PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EN LA ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE SITUADO EN CALLE VIRGEN DE LA CABEZA, NÚMERO 8, SÓTANO DERECHA, DE JAÉN CAPITAL, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA”, elaborado en fecha 30 de enero de 2024, disponiendo la apertura del procedimiento de licitación y procediéndose a su publicación en el perfil del contratante del órgano de contratación (Plataforma de Contratación del Sector Público), a efectos de presentación de proposiciones a la subasta de referencia.

**TERCERA.-**Dar traslado de este Acuerdo al Servicio de Patrimonio del Área de Economía y Hacienda de esta Diputación Provincial.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

**Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno**

Cúmplase,  
La Presidenta Accidental.

Doy fe,  
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>26</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>1</b>

<b>26</b>	<b>PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO Y DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DENOMINADO ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE SITUADO EN CALLE VIRGEN DE LA CABEZA, NÚMERO 8, SÓTANO IZQUIERDA, DE JAÉN CAPITAL, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA.</b>
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D<sup>a</sup> Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 26 de febrero de 2024 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Vista la propuesta de contratación remitida por el Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, Servicio de Patrimonio, relativa a la tramitación del expediente del contrato privado de enajenación que seguidamente se detalla, mediante procedimiento de subasta pública, "ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE SITUADO EN CALLE VIRGEN DE LA CABEZA, NÚMERO 8, SÓTANO IZQUIERDA, DE JAÉN CAPITAL, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA" según queda justificado en el expediente de su razón, junto con el resto de los extremos a los que se refiere el art. 116 en relación con el art. 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (expediente CO-2023/2683).

Vista la Resolución de la Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios número 1332 de fecha 24 de enero de 2024, en la que ordena el inicio del expediente de conformidad con la necesidad a la que se pretende dar satisfacción en relación con el objeto del contrato.

Visto el expediente de contratación, la memoria justificativa del contrato y el informe emitido por el Servicio de Patrimonio en el que se hace constar que se acompaña de los siguientes documentos:

- Nota simple del inmueble inscrito en el Registro de la Propiedad de Jaén número 1, finca registral número 41.656.
- Certificación catastral descriptiva y gráfica.
- Memoria del contrato suscrita el día 8 de enero de 2024.
- Resolución de la Sra. Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios de esta Diputación 1332 de fecha 24 de enero de 2024 por la que ordena el inicio del expediente de contratación.
- Certificación de inclusión en el Inventario del bien con el carácter de patrimonial.
- Pliego de cláusulas administrativas de 29 de enero de 2024.

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>26</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>2</b>

- Informe de valoración emitido por persona técnica competente del Servicio de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Área de Infraestructuras Municipales de esta Diputación de fecha 26 de diciembre de 2024.

- Certificación de eficiencia energética del inmueble objeto del contrato suscrito por técnico competente de fecha 15 de noviembre de 2023 debidamente inscrito en el registro competente de la Junta de Andalucía con número de registro 2023999014010536 el día 18 de noviembre de 2023.

- Resolución de 21 de febrero de 2006 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía por la que se resuelve inscribir colectivamente, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, nueve bienes inmuebles del Movimiento Moderno de la provincia de Jaén (BOJA número 51 de 16 de marzo de 2006).

- Oficio con registro de salida número 2023/81647 de fecha 26 de diciembre de 2023, con acuse de notificación del 28 de diciembre de 2023 por el Ayuntamiento, en el que se le pone de manifiesto si va a ejercer derecho de tanteo.

- Oficio a la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía en Jaén, por escrito con registro de salida número 2023/81655, de fecha 26 de diciembre de 2023, con acuse de notificación de ese mismo día, en el que se le pone de manifiesto si va a ejercer derecho de tanteo.

- Resolución de 23 de enero de 2024, de la Tenencia de Alcaldía del Ayuntamiento de Jaén, recibida con registro de entrada en esta Diputación número 2024/89444, de 24 de enero de 2024, en el que trasladó su voluntad de no ejercer el derecho de tanteo.

- Oficio de la Dirección General de Patrimonio Histórico, Innovación y Promoción Cultural de la Junta de Andalucía, mediante escrito de fecha 10 de enero de 2024 con registro de entrada en esta Diputación número 2024/2948, de 11 de enero de 2024, en el que trasladó su voluntad de no ejercer el derecho de tanteo.

Visto el “PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EN LA ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE SITUADO EN CALLE VIRGEN DE LA CABEZA, NÚMERO 8, SÓTANO IZQUIERDA, DE JAÉN CAPITAL, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA”, de fecha 29 de enero de 2024.

Visto el informe emitido por el Servicio de Patrimonio en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

- Que el presente contrato tiene carácter privado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 9.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo, nueva LCSP ) rigiéndose en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la nueva LCSP y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>26</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>3</b>

las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción se registrará por el derecho privado.

- Que la legislación patrimonial es la legislación específica aplicable a este contrato y viene determinada por la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas; así como la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía (en lo sucesivo LAULA); la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA) y su Reglamento aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero (RBELA).

- Que el procedimiento y forma de adjudicación de la enajenación del inmueble viene determinado por la LAULA, la LCSP y el RBELA.

- Que la competencia para celebrar el contrato de enajenación corresponde al Pleno de la Corporación, y por delegación a la Junta de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2 de la nueva LCSP en relación con el artículo 18.3.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

- Que los ingresos procedentes de la enajenación no podrán destinarse a financiar gastos corrientes según lo dispuesto en los artículos 16.1 b) de la LBELA, 34 del RBELA y 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el informe favorable de fecha 5 de febrero de 2024 emitido por la Secretaria General de la Corporación sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

Visto el informe de fiscalización previa de fecha 14 de febrero de 2024 emitido por el Interventor de la Corporación.

Y en virtud de lo prevenido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 18.3.A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación para 2024 (publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 250, de fecha 29 de diciembre de 2023) esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Contratación, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 438 de cuatro de julio de 2023 eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación, órgano competente según lo ya expuesto anteriormente, si procede, de las siguientes propuestas:

**PRIMERA:** Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas citado, el contrato privado y el expediente de contratación que seguidamente se detalla:

**EXPEDIENTE:** expediente CO-2023/2683



Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>26</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>4</b>

**DENOMINACIÓN:** ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE SITUADO EN CALLE VIRGEN DE LA CABEZA, NÚMERO 8, SÓTANO IZQUIERDA, DE JAÉN CAPITAL, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA

**ENTIDAD:** DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN

**PRESUPUESTO:** 27.597,69 € (exento de IVA)

**TRÁMITE:** ordinario.

**SEGUNDA:** Determinar como sistema de contratación para el contrato privado, el de subasta pública, con sujeción “PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EN LA ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE SITUADO EN CALLE VIRGEN DE LA CABEZA, NÚMERO 8, SÓTANO IZQUIERDA, DE JAÉN CAPITAL, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA”, elaborado en fecha 29 de enero de 2024, disponiendo la apertura del procedimiento de licitación y procediéndose a su publicación en el perfil del contratante del órgano de contratación (Plataforma de Contratación del Sector Público), a efectos de presentación de proposiciones a la subasta de referencia.

**TERCERA.-**Dar traslado de este Acuerdo al Servicio de Patrimonio del Área de Economía y Hacienda de esta Diputación Provincial.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

**Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno**

Cúmplase,

La Presidenta Accidental.

Doy fe,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>27</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>1</b>

<b>27</b>	<b>PROPUESTA DE ENAJENACIÓN DE LA PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO 29 SITUADA EN LA BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS DE ESTA CIUDAD DE JAÉN, CALLE PINTOR ZABALETA S/N PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.</b>
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D<sup>a</sup> Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 26 de febrero de 2024 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Vista la propuesta de contratación remitida por el Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, Servicio de Patrimonio, relativa a la tramitación del expediente del contrato privado de enajenación que seguidamente se detalla, mediante procedimiento de adjudicación directa, denominada “ENAJENACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO 29 SITUADA EN LA CIUDAD DE JAÉN, EN LA BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS, CALLE PINTOR ZABALETA S/N, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN” (expediente CO-2024/277), según queda justificado en el expediente de su razón, junto con el resto de los extremos a los que se refiere el art. 116 en relación con el art. 9.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Vista la Resolución de la Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios número 1778 de fecha 6 de febrero de 2024, en la que ordena el inicio del expediente de conformidad con la necesidad a la que se pretende dar satisfacción en relación con el objeto del contrato.

Visto el expediente de contratación, la memoria justificativa del contrato y el informe emitido por el Servicio de Patrimonio en el que se hace constar que se acompaña de los siguientes documentos:

- Nota simple del inmueble inscrito en el Registro de la Propiedad de Jaén número 1.
- Certificación catastral descriptiva y gráfica.
- Memoria del contrato suscrita el día 6 de febrero de 2024.
- Resolución de la Sra. Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios de esta Diputación 1778 de fecha 6 de febrero de 2024 por la que ordena el inicio del expediente de contratación.

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>27</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>2</b>

- Certificación de inclusión en el Inventario del bien con el carácter de patrimonial.
- Pliego de cláusulas administrativas de 6 de febrero de 2024.
- Informe de valoración emitido por persona técnica competente del Servicio de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Área de Infraestructuras Municipales de esta Diputación de fecha 17 de julio de 2023.
- Resolución de 21 de febrero de 2006 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía por la que se resuelve inscribir colectivamente, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, nueve bienes inmuebles del Movimiento Moderno de la provincia de Jaén (BOJA número 51 de 16 de marzo de 2006).
- Oficio de fecha 19 de julio de 2023 (con registro de salida de esta Diputación número 2023/48757 de 20 de julio de 2023) dirigido al Ayuntamiento de esta capital por el que se le informa de la venta de los inmuebles, de sus condiciones y se le pone de manifiesto si va a ejercer su derecho de tanteo.
- Oficio de fecha 19 de julio de 2023 (con registro de salida de esta Diputación número 2023/48767 de 20 de julio de 2023) dirigido a la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico con el mismo contenido que el expresado en el párrafo anterior para el Ayuntamiento de Jaén.
- Resolución de la Tenencia de Alcaldía del Ayuntamiento de Jaén de fecha 25 de septiembre de 2023 (con registro de entrada en esta Diputación número 2023/89724 de fecha 25 de septiembre de 2023) en el que se pone de manifiesto su intención de no ejercer el derecho de tanteo.
- Oficio de la Dirección General de Patrimonio Histórico de fecha 20 de septiembre de 2023 (con registro de entrada en esta Diputación número 2023/88647 de fecha 21 de septiembre de 2023) en el que se pone de manifiesto su intención de no ejercer el derecho de tanteo.
- Certificado del acuerdo número 20 de la Junta de Gobierno de 24 de julio de 2023 de declaración de desierto de la subasta pública de enajenación varias plazas de aparcamiento, entre las que se incluye la que nos ocupa (CO-2023/680).
- Consulta Vinculante V0286-17 de 24 de enero de 2017 emitida por la Dirección General de Tributos del entonces Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>27</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>3</b>

Visto el PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EN LA ENAJENACIÓN DE LA PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO 29 SITUADA EN LA BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS DE ESTA CIUDAD DE JAÉN CALLE PINTOR ZABALETA S/N PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA (expediente CO-2024/277) de fecha 6 de febrero de 2024.

Visto el informe emitido por el Servicio de Patrimonio en el que se pone de manifiesto:

- Que el presente contrato tiene carácter privado (según los artículo 9.2, 26.1 a) y 26.2 de la nueva LCSP), rigiéndose en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la mencionada nueva LCSP y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por el derecho privado.
- Que la legislación patrimonial es la legislación específica aplicable a este contrato y viene determinada por la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas; así como la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.
- Que el procedimiento y forma de adjudicación de la enajenación del inmueble viene determinado por los artículos 21.b) de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante LBELA) y 18.2 y 38 del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante RBELA).
- Que la competencia para celebrar el contrato de enajenación corresponde al Pleno de la Corporación, y por delegación a la Junta de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la nueva LCSP, en relación con el art.18.3.a) de las Bases de Ejecución del presupuesto.
- Que los ingresos procedentes de la enajenación no podrán destinarse a financiar gastos corrientes según lo dispuesto en los art. 16.1 d) de la LBELA; art. 34 del RBELA y art. 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el informe emitido por la Secretaria General de la Corporación de fecha 9 de febrero de 2024 sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación y según se señala en el mismo, se ajusta, con carácter general, a la legislación que le es de aplicación.

Visto el informe favorable de fiscalización previa de fecha 16 de febrero de 2024 emitido por el Interventor de la Corporación.

Y en virtud de lo prevenido en la disposición adicional segunda de la nueva LCSP en relación con el artículo 18.3.A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación para 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 250 de 29 de diciembre de 2023, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Contratación, en virtud de la resolución presidencial de delegación

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>27</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>4</b>

número 438 de cuatro de julio de 2023 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 143 de 24 de julio de 2023), eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación, órgano competente según lo ya expuesto anteriormente, si procede, de las siguientes propuestas:

**PRIMERA:** Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares citado, el contrato privado y el expediente de contratación que seguidamente se detalla:

**EXPEDIENTE:** CO-2024/277

**DENOMINACIÓN:** ENAJENACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO 29 SITUADA EN LA CIUDAD DE JAÉN, EN LA BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS, CALLE PINTOR ZABALETA S/N, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN (expediente CO-2024/277)

**ENTIDAD:** DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

**CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN:**

Base imponible: 13.801,07 euros

IVA (exento) 0 euros

Importe total: 13.801,07 euros

**SEGUNDA:** Determinar como sistema de contratación para el contrato privado, el de adjudicación directa, con sujeción al PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EN LA ENAJENACIÓN DE LA PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO 29 SITUADA EN LA BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS DE ESTA CIUDAD DE JAÉN CALLE PINTOR ZABALETA S/N PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA (expediente CO-2024/277) de fecha 6 de febrero de 2024, instando al Servicio de Patrimonio del Área de Economía y Hacienda a trasladar la oferta económica a la persona que se ha interesado por su adquisición.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

**Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno**

Cúmplase,

La Presidenta Accidental.

Doy fe,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>			<b>Junta de Gobierno</b>
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>28</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>1</b>

<b>28</b>	<b>PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL RESTABLECIMIENTO DE EQUILIBRIO ECONOMICO DE “GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN DEL CENTRO RECREATIVO Y TURÍSTICO-DEPORTIVO DEL EMBALSE DEL TRANCO EN LA LOCALIDAD DE HORNOS DE SEGURA (JAÉN).</b>
-----------	---

Por la **Sra. Presidenta Accidental, D.º. Francisca Medina Teba**, se da cuenta del Dictamen Nº 18 de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales Empleo y Empresa de fecha 26/02/2024, que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el informe elaborado por el Área de Economía y Hacienda de fecha 5 de febrero de 2.024, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

**“INFORME**

Visto el escrito presentado con fecha 10/08/2022, registro de entrada nº 79303, por D. Raúl Gil Romera en calidad de representante de la empresa CENTRO DE OCIO Y TURISMO ACTIVO EL TRANCO SL B-23783061 €, con motivo de la ejecución del contrato CO-2015/221 “GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN DEL CENTRO RECREATIVO Y TURÍSTICO EMBALSE DEL TRANCO-HORNOS DE SEGURA”, formalizado con fecha 05/04/16 a través del cual formula una reclamación por importe de 15.398,95 € por cierre del barco solar, se ponen de manifiesto los siguientes hechos:

Que con fecha 27/07/2020 la Junta de Gobierno adoptó acuerdo en el sentido de adoptar la medida cautelar de cierre de las instalaciones a partir del 24/07/20, respecto a la embarcación solar, hasta que por esta Diputación se mejorara la accesibilidad de los accesos a dicha embarcación, debiendo continuar la concesionaria con la ejecución del resto de los extremos del contrato,

Que con fecha 06/10/20 esta Administración comunicó a la concesionaria que se daba por finalizada la medida cautelar, por lo que la ejecución de los servicios del barco solar quedó suspendida desde el 24/07/20 hasta el 9/10/20 ambos inclusive, lo que hace un total de 78 días, no obstante dicha circunstancia no se formalizó con el correspondiente acto administrativo.

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>28</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>2</b>

Que con fecha 21/11/23 tiene entrada en el Servicio de Contratación, Sección de Seguimiento la nota interior remitida por el Area de Promoción y Turismo en los siguientes términos:

*“PROPUESTA DE RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN DEL CENTRO RECREATIVO Y TURÍSTICO DEPORTIVO DEL EMBALSE DEL TRANCO CO-2015/221*

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

*Por acuerdo nº 16 de la Junta de Gobierno de fecha 24 de febrero de 2016, se adjudica el contrato denominado “GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN DEL CENTRO RECREATIVO Y TURÍSTICO DEPORTIVO DEL EMBALSE DEL TRANCO SITUADO EN LA LOCALIDAD DE HORNO DE SEGURA (JAÉN)” CO-2015/221 a la empresa Centro de Ocio y Turismo Activo del Tranco UTE U-23757685, procediéndose a su formalización con fecha 5 de abril de 2016 y siendo el plazo de ejecución del contrato de ocho años.*

*En el año 2019 se inició un procedimiento de cesión a solicitud de la UTE adjudicataria, a favor de la mercantil CENTRO DE OCIO Y TURISMO ACTIVO EL TRANCO S.L. C.I.F. B-23783061, recibándose en esta Diputación Escritura Notarial nº 307 de 02/03/2020 de formalización de dicha cesión, siendo esta la fecha en la que surte efecto la cesión de este contrato.*

*La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria nº5 celebrada el 27/07/2020 adoptó entre otros el acuerdo nº 23, en cuyo apartado 4 propone “estimar parcialmente la medida cautelar de cierre de las instalaciones, respecto a la parte del objeto del contrato referida a la puesta en servicio de la embarcación solar, hasta que por esta Diputación se realicen los ajustes razonables que mejoren la accesibilidad de los accesos a dicha embarcación, lo que supone que la concesionaria debe proceder a la ejecución del resto de los extremos del contrato por no quedar afectados por estas circunstancias a partir del 24/07/2020, debiendo asegurar la adecuación de las prestaciones mediante la corrección de las deficiencias advertidas”.*

*Con fecha 06/10/2020 y NRS 55472 por la dirección del contrato se comunica “que una vez terminadas las actuaciones realizadas por esta Diputación, para mejorar los accesos al barco solar, se da por finalizada la medida cautelar adoptada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de julio del presente, y por ello la concesionaria debe poner en funcionamiento los servicios asociados a dicha embarcación desde el día 9/10/2020”.*

*Por tanto quedando suspendida la ejecución de los servicios del barco solar desde el 24/07/2020 hasta el 9/10/2020 ambos inclusive, lo que hace un total de 78 días.*

*Con fecha 10/08/2022 y registro de entrada nº 79303, se recibe escrito de D. Raúl Gil Romera, en calidad de representante del CENTRO DE OCIO Y TURISMO ACTIVO EL TRANCO SL solicitando reclamación por cierre del barco solar entre el 25/07/2020 al 10/10/2020 debido a las actuaciones realizadas por la Diputación para la habilitación del paso hacia el embarcadero, quedando anulada la actividad con grave perjuicio hacia la empresa por un total de 78 días. Aporta una estimación sobre el total beneficio no obtenido y gastos pagados por un importe total de 15.398,95 € solicitando que por esta Diputación se efectúe un pago único compensatorio.*

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>			<b>Junta de Gobierno</b>
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>28</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>3</b>

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

*PRIMERO.- El apartado segundo de la disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, señala que los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a su entrada en vigor se registrarán en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.*

*SEGUNDO.- El régimen jurídico del presente contrato se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en su cláusula 1, que señala que para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), y normativa de desarrollo, siendo aplicables de forma supletoria las normas estatales sobre ámbito local y sobre contratos públicos, que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.*

*TERCERO.- El artículo 210 del TRLCSP dispone que el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Y en el artículo siguiente, especifica que en los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos de interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista. Dichos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, siendo inmediatamente ejecutivos.*

*CUARTO.- El artículo 282 del TRLCSP establece la obligación de restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda en determinados supuestos tasados en su apartado 4:*

*a) Cuando la Administración modifique, por razones de interés público, las características del servicio contratado.*

*b) Cuando actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.*

*c) Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato. A estos efectos, se entenderá por causas de fuerza mayor las enumeradas en el artículo 231 de esta Ley.*

*Especificando su apartado 5, que el restablecimiento del equilibrio económico se realizará mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan, pudiendo consistir en la modificación de las tarifas a abonar por los usuarios, en la reducción del plazo del contrato y, en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato.*

*Y asimismo, en los casos previstos en los apartados 4.b) y c) del mismo artículo, el plazo del contrato podrá prorrogarse por un período que no exceda de un 10 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.*

*QUINTO.- De conformidad con el artículo 282.2 del TRLCSP, “Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato”. En el expediente de contratación CO 2015/221 consta la cuenta de explotación previsional para los 8 años de ejecución del contrato con el siguiente desglose:*



Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>			<b>Junta de Gobierno</b>
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>28</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>4</b>

**CUENTA DE EXPLOTACIÓN DEL COMPLEJO TURÍSTICO-RECREATIVO DEL EMBARCADERO DEL TRANCO**

INGRESOS	TOTAL AÑO 1	TOTAL AÑO 2	TOTAL AÑO 3	TOTAL AÑO 4	TOTAL AÑO 5	TOTAL AÑO 6	TOTAL AÑO 7	TOTAL AÑO 8	TOTAL
Cafetería /restaurante /bar	117.384 €	132.610 €	143.219 €	147.516 €	148.991 €	150.481 €	151.986 €	153.505 €	1.145.692 €
Tienda	19.790 €	24.592 €	28.974 €	37.304 €	39.170 €	41.128 €	43.185 €	45.344 €	279.487 €
Tirolina	15.049 €	17.001 €	18.361 €	18.912 €	19.101 €	19.292 €	19.485 €	19.680 €	146.883 €
Barco Solar	82.300 €	86.415 €	90.736 €	95.273 €	100.036 €	105.038 €	110.290 €	115.804 €	785.892 €
Otros deportes náuticos	48.938 €	51.384 €	53.954 €	56.651 €	57.218 €	57.790 €	58.368 €	58.952 €	443.254 €
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>283.461 €</b>	<b>312.003 €</b>	<b>335.244 €</b>	<b>355.656 €</b>	<b>364.516 €</b>	<b>373.729 €</b>	<b>383.313 €</b>	<b>393.285 €</b>	<b>2.801.208 €</b>
GASTOS	TOTAL AÑO 1	TOTAL AÑO 2	TOTAL AÑO 3	TOTAL AÑO 4	TOTAL AÑO 5	TOTAL AÑO 6	TOTAL AÑO 7	TOTAL AÑO 8	TOTAL
Compra Materia Prima y Aprovisionamientos	57.672 €	61.704 €	63.935 €	64.440 €	64.762 €	65.086 €	65.411 €	65.738 €	508.749 €
Suministros	9.000 €	10.800 €	10.800 €	10.800 €	10.800 €	10.854 €	10.908 €	11.018 €	85.143 €
Publicidad	6.440 €	7.050 €	7.313 €	6.988 €	7.023 €	7.058 €	7.093 €	7.129 €	56.094 €
Servicios Profesionales Independientes	5.000 €	5.700 €	5.805 €	5.915 €	5.945 €	5.975 €	6.004 €	6.034 €	46.378 €
Vigilancia /seguridad	3.000 €	3.090 €	3.152 €	3.209 €	3.326 €	3.343 €	3.359 €	3.376 €	25.955 €
Otros gastos (telefonía,...)	5.220 €	5.246 €	5.272 €	5.299 €	5.325 €	5.352 €	5.379 €	5.405 €	42.498 €
Sueldos	139.600 €	143.664 €	149.525 €	153.066 €	156.556 €	160.184 €	163.957 €	167.881 €	1.234.434 €
Seguridad Social	45.280 €	46.306 €	47.377 €	48.497 €	49.764 €	51.085 €	52.461 €	53.896 €	394.667 €
Mantenimiento Barco	1.500 €	1.575 €	1.654 €	1.736 €	1.745 €	1.754 €	1.763 €	1.771 €	13.498 €
Mantenimiento general	10.904 €	11.449 €	12.022 €	12.623 €	13.254 €	13.917 €	14.612 €	15.343 €	104.123 €
Seguros	4.450 €	4.450 €	4.450 €	4.450 €	4.472 €	4.495 €	4.517 €	4.540 €	35.824 €
Servicios bancarios y similares	1.542 €	1.696 €	1.866 €	2.052 €	2.063 €	2.073 €	2.083 €	2.094 €	15.469 €
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>289.608 €</b>	<b>302.730 €</b>	<b>313.170 €</b>	<b>319.176 €</b>	<b>325.090 €</b>	<b>331.229 €</b>	<b>337.604 €</b>	<b>344.226 €</b>	<b>2.562.833 €</b>
AMORTIZACIONES	6.449 €	6.449 €	6.449 €	6.449 €	6.449 €	6.449 €	6.449 €	6.449 €	51.595 €
MARGEN GENERAL	-12.597 €	2.824 €	15.625 €	30.031 €	32.977 €	36.051 €	39.250 €	42.610 €	186.781 €
IMPUESTOS	0 €	706 €	3.906 €	7.508 €	8.244 €	9.013 €	9.815 €	10.652 €	49.844 €
BENEFICIO DESPUÉS DE IMPUESTOS	-12.597 €	2.118 €	11.719 €	22.523 €	24.733 €	27.039 €	29.445 €	31.957 €	136.936 €

En base a los anteriores, debemos realizar las siguientes apreciaciones:

En primer lugar, entendemos que procede admitir la reclamación de la interesada, dado que queda debidamente acreditado en el expediente que el cierre de los servicios del barco solar fue debido a los problemas de acceso al embarcadero justificando los trabajos realizados por esta Diputación para dar cumplimiento al Acuerdo de la Junta de Gobierno de 27/07/2020. No obstante, si bien la concesionaria afirma que los servicios en cuestión no fueron prestados entre los días 25/07/2020 y 10/10/2020 por un total de 78 días, en los antecedentes de hecho expuestos queda justificado que las fechas a considerar son desde el 24/07/2020 al 9/10/2020, transcurriendo un total de 78 días que coinciden con el total que manifiesta la interesada.

En segundo lugar, la concesionaria realiza una estimación del beneficio no obtenido y los gastos asumidos por estos servicios que asciende a 15.398,95 €. Realiza una comparación entre los ingresos previstos para el barco solar para el año 4 del contrato y los gastos asumidos por la concesionaria asociados a la gestión de la embarcación (canon de la concesión, costes de mantenimiento del barco y sueldo del responsable del varadero) determinando por diferencia entre ambas partidas el beneficio no obtenido, sumando a dicho resultado el coste por el seguro anual hasta totalizar los 15.398,95 € reclamados. Incorpora la siguiente tabla:

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>28</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>5</b>

INGRESOS	
<i>Ingresos estimados barco para el año 4</i>	95.273,00 €
Ingresos para el intervalo	20.359,71 €
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>20.717,66 €</b>
COSTES	
<i>Canon anual</i>	15.100,00 €
Canon intervalo	864,41 €
<i>Mantenimiento barco anual</i>	1.654,00 €
Mantenimiento intervalo	353,46 €
Patrón Julio (7 días)	
Devengado	296,86 €
Seguridad social	97,67 €
Patrón Agosto (31 días)	
Devengado	1.309,99 €
Seguridad social	432,78 €
Patrón Septiembre (30 días)	
Devengado	1.309,37 €
Seguridad social	430,79 €
Patrón Octubre (10 días)	
Devengado	437,43 €
Seguridad social	143,91 €
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>5.676,66 €</b>
<b>BENEFICIO NO OBTENIDO</b>	<b>15.041,00 €</b>
<i>Seguro barco anual</i>	1.675,01 €
Seguro intervalo	357,95 €
<b>TOTAL BENEFICIO NO OBTENIDO Y GASTOS PAGADOS</b>	<b>15.398,95 €</b>

En relación con los cálculos de la interesada debemos advertir las siguientes observaciones, en cuanto entendemos que el método de cálculo utilizado no es el apropiado por diversas razones:

-Por un lado, la empresa plantea la cuantificación del beneficio dejado de percibir por la no explotación de los servicios asociados al barco solar, cuando el TRLCSP sostiene la obligación de la Administración de restablecer el equilibrio económico del contrato.

-Y por otro, la norma señala que dicho equilibrio debe valorarse según los supuestos económicos que fueron considerados básicos en la licitación, en este caso la cuenta de explotación provisional. Y la concesionaria, alude a dicho estado provisional solo para algunos conceptos (ingresos y gastos de mantenimiento del barco). Y además, teniendo en cuenta que el supuesto de hecho se produce durante el año 5 de ejecución del contrato, no serían correctos los cálculos aportados por la empresa cuando hace alusión a datos de los años 3 y 4. En concreto, destacamos lo siguiente:

○ En el montante de ingresos imputa la parte proporcional a los 78 días de cierre respecto a los ingresos estimados para el barco solar en la cuenta de explotación provisional para el año 4.

○ Y en el montante de gastos imputa la parte proporcional a los 78 días de cierre respecto a los distintos conceptos de gasto aplicando distintos criterios:

√ Canon: sobre el importe anual (15.100 €) una vez prorrateado por los 78 días de cierre, aplica el porcentaje que suponen los ingresos por los servicios asociados al barco solar sobre el total, que los calcula en un 26,79 %, por tanto en alusión al año 4 de ejecución del contrato.

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>28</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>6</b>

√*Mantenimiento barco: realiza una estimación por los días de cierre, prorrateando el importe anual (1.654 €), sin realizar ninguna apreciación sobre dicho importe, que entendemos pudiera corresponderse con los gastos reconocidos por este concepto en el año 3 en la cuenta de explotación previsional.*

√*Gastos de personal del patrón del barco durante los días de cierre, acompañando como justificantes las correspondientes nóminas, por un total de 5.676,66 €.*

√*Seguro barco anual: imputa la parte proporcional a los días de cierre respecto al importe anual que dice ascender a 1.675,01 €. La empresa no aporta ninguna apreciación sobre dicho importe, si bien en el expediente de contratación consta el pago del recibo del seguro de la embarcación para dicho periodo, por lo que pudiera entenderse que dicho importe es el que la empresa imputa (NRE 73705 de fecha 18/08/2021). Pero es que además, tratándose de un concepto de gastos, no entendemos justificación que su importe se sume al resultado del beneficio no obtenido, puesto que por tratarse de un coste, debería recibir el mismo tratamiento que el resto de gastos, lo que supondría que la reclamación no ascendiera a 15.398,95 €, sino a 14.683,05 €.*

*Por tanto, no podemos aceptar los cálculos de la concesionaria dada la disparidad de criterios interpretativos, y los errores especificados, procediendo a calcular el montante que posibilite el restablecimiento del equilibrio económico del contrato, en su caso.*

*En este sentido, procede realizar una simulación financiera de la cuenta de explotación previsional durante los 78 días de cierre a los efectos de cuantificar, los conceptos de ingresos y gastos que no se han visto afectados por el cierre de los servicios del barco solar, determinando si realmente la empresa ha sufrido en dicho periodo el desequilibrio en la concesión, y en su caso, cuantificar el importe de las pérdidas teóricas soportadas.*

*Teniendo en cuenta que el periodo de cierre transcurre entre los días 24/07/2020 y el 09/10/2020, la ejecución del contrato se desarrolla en la quinta anualidad del contrato, ya que la fecha de firma del contrato es el 5/04/2016. Para esclarecer los cálculos se incorpora una tabla explicativa en la que se detallan en una primera columna las previsiones del año 5, en una segunda columna se prorratean las cifras anteriores de forma lineal por los 78 días de cierre, y en la última columna se aporta la simulación financiera teniendo en cuenta las siguientes premisas:*

*-La empresa no ha percibido ingresos por los servicios asociados a la embarcación, por tanto dado que en el año 5 la partida correspondiente al barco solar supone el 27% de los ingresos totales (100.036 €/364.516 €), la empresa solo ha percibido el 73 % de los ingresos previstos, es decir 56.864,27 € (\*).*

*-En relación con los conceptos de gastos que debemos considerar, entendemos que la empresa dada la brevedad del cierre no ha podido descuidar los costes asociados a los servicios de la embarcación, y por tanto está justificado considerar que la empresa ha seguido soportando todos los costes asociados a la concesión, incluyendo los costes salariales del patrón (además no cabe duda puesto que la empresa aporta las nóminas durante el cierre), los costes de mantenimiento del barco y el coste del seguro del barco (que en el expediente CO 2015/221 hay constancia de la vigencia del seguro en dicho periodo).*

Dependencia/Organismo <b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>			Órgano <b>Junta de Gobierno</b>
Sesión N° <b>3</b>	N° Acuerdo <b>28</b>	Fecha <b>27/02/2024</b>	Hoja <b>7</b>

Aportando la simulación financiera los siguientes cálculos:

CUENTA DE EXPLOTACIÓN PREVISIONAL AÑO 5 06/04/2020-05/04/2021		DE	CUENTA DE EXPLOTACION REVISIONAL 24/07/2020-9/10/2020 78 DÍAS		CUENTA EXPLOTACIÓN AFECTADA POR EL CIERRE 24/07/2020-9/10/2020 78 DÍAS	
INGRESOS	364.516,00		INGRESOS	77.896,26	INGRESOS	56.864,27(*)
GASTOS	331.538,00		GASTOS	70.848,96	GASTOS	70.848,96
Compras materias primas y aprovisionamiento	64.762,00		Compras materias primas y aprovisionamiento	13.839,54	Compras materias primas y aprovisionamiento	13.839,54
Suministros (luz/agua)	10.854,00		Suministros (luz/agua)	2.319,72	Suministros (luz/agua)	2.319,72
Publicidad	7.023,00		Publicidad	1.500,72	Publicidad	1.500,72
Servicios profesionales independientes	5.945,00		Servicios profesionales independientes	1.270,62	Servicios profesionales independientes	1.270,62
Vigilancia/seguridad	3.326,00		Vigilancia/seguridad	710,58	Vigilancia/seguridad	710,58
Otros gastos (telefonía e internet)	5.325,00		Otros gastos (telefonía e internet)	1.138,02	Otros gastos (telefonía e internet)	1.138,02

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>			<b>Junta de Gobierno</b>
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>28</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>8</b>

Sueldos	156.556,00	Sueldos	33.455,76	Sueldos	33.455,76
Seguridad Social	49.764,00	Seguridad Social	10.634,52	Seguridad Social	10.634,52
Mantenimiento barco	1.745,00	Mantenimiento barco	372,84	Mantenimiento barco	372,84
Mantenimiento general	13.254,00	Mantenimiento general	2.832,18	Mantenimiento general	2.832,18
Seguros	4.472,00	Seguros	955,50	Seguros	955,50
Servicios bancarios y similares	2.063,00	Servicios bancarios y similares	440,70	Servicios bancarios y similares	440,70
Amortizaciones	6.449,00	Amortizaciones	1.378,26	Amortizaciones	1.378,26
MARGEN GENERAL	32.978,00	MARGEN GENERAL	7.047,30	MARGEN GENERAL	-13.984,69

De los cálculos anteriores, al comparar los ingresos teóricos percibidos, sin incluir los del barco solar a causa del cierre (56.864,27 €), con el montante de gastos asumidos por la concesionaria (70.912,92 €), se deduce que el resultado para la empresa totaliza una previsión de pérdidas por importe de 13.984,69 €, y por tanto para el restablecimiento del equilibrio económico de la concesión procede valorar el daño en dicho importe.

Por último, procede determinar qué medidas pudieran ser aplicables a la presente reclamación de conformidad con lo establecido en el artículo 282.5 del TRLCSP, es decir, mediante la modificación de las cláusulas de contenido económico del contrato, en este caso, en referencia al canon, o mediante la ampliación del plazo de ejecución que no exceda del 10% de la duración inicial.

Revisada la solicitud de la concesionaria que solicita un pago compensatorio único, entendemos que la medida que puede ser comparable es la exoneración del pago del canon cuyo vencimiento sea inmediatamente posterior a la fecha del correspondiente Acuerdo del órgano de contratación, hasta alcanzar el importe citado anteriormente. Pero además, dado que la interesada se ha visto perjudicada respecto a las expectativas de beneficios que la licitación contemplaba, como respecto al plazo de recuperación de las inversiones necesarias al presentar su oferta, la medida anterior debería acompañarse de la ampliación de la duración del contrato por los 78 días que los que los servicios del barco solar no pudieron ser prestados.

Por tanto, se propone la incoación del expediente de modificación del contrato, en el siguiente sentido:

√Ampliación del plazo de ejecución en 78 días como consecuencia de la suspensión en la ejecución del contrato desde el 24/07/2020 hasta el 09/10/2020.

√Modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato, a los efectos de compensar el daño soportado por la concesionaria cuyo importe asciende a 13.984,69 € mediante la exoneración del pago del canon cuyo vencimiento sea inmediatamente posterior a la

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>28</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>9</b>

*fecha del correspondiente Acuerdo del órgano de contratación, hasta alcanzar el importe citado anteriormente.*

*Es cuanto se informa sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en derecho.*

Que con fecha 24/11/23 el Servicio de Gestión y Contratación emite informe que parcialmente se transcribe:

*“Visto que la legislación aplicable al presente contrato es el Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), de conformidad con la Disposición Transitoria Primera apartado dos de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:*

*De conformidad con lo previsto en el Art. 211 del TRLCSP:*

*“En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.*

*...los acuerdos a que se refiere el apartado anterior deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico correspondiente.”*

*De conformidad con lo previsto en el Art. 282 4 y 5 del TRLCSP:*

*“4. La Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los siguientes supuestos:*

*b) Cuando actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.*

*5. En los supuestos previstos en el apartado anterior, el restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan. Estas medidas podrán consistir en la modificación de las tarifas a abonar por los usuarios, la reducción del plazo del contrato y, en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato. Así mismo, en los casos previstos en los apartados 4.b) y c), podrá prorrogarse el plazo del contrato por un período que no exceda de un 10 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.”.*

*Según lo expuesto más arriba, la Diputación Provincial adoptó la medida cautelar de cierre de las instalaciones de la embarcación solar a partir del 24/07/2020 dando por finalizada dicha medida desde el día 9/10/2020 lo que ascendió a un total de 78 días de suspensión de la ejecución del contrato, circunstancia que según afirma la concesionaria le supuso importantes daños económicos, por lo que concurriría el requisito planteado en el antedicho Art. 282.4) del TRLCSP en su letra b) en cuanto a la necesidad de restablecer el equilibrio económico del contrato en beneficio del adjudicatario cuando derivado de actuaciones de la Administración se produjera una ruptura sustancial de la economía del contrato.*

*Asimismo, el referenciado Art. 282.5) del TRLCSP indica diversas medidas para el restablecimiento del equilibrio económico del contrato, entre otros el plazo del contrato que podrá ampliarse por un período que no exceda de un 10 por ciento de su duración inicial, límite que se cumple con la ampliación solicitada de los 78 días.*

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>28</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>10</b>

*Finalmente, en lo que se refiere a la modificación de las cláusulas de contenido económico del contrato propuesta por el Centro Gestor en concreto la exoneración del pago del canon cuyo vencimiento sea inmediatamente posterior al Acuerdo de la Junta de Gobierno se entiende que en principio sería posible, todo ello a la vista del precepto de referencia en el que se prevé el restablecimiento del equilibrio del contrato con la modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el mismo entre las que figura la obligación del pago por la concesionaria de un canon, todo ello sin perjuicio de lo que la Intervención de esta Diputación Provincial disponga tanto sobre dicha cuestión como sobre el importe liquidado y propuesto por el Area de Turismo.*

*Que con motivo de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno en sesiones celebradas con fecha 20/11/20 y 29/06/22 se suspendió la ejecución durante 146 días y 132 días respectivamente, por lo que la nueva fecha prevista para el fin de ejecución era la de 08/01/25.*

*En consecuencia se hace la siguiente propuesta de resolución que va de acuerdo con el informe:*

*PRIMERO: Que de un lado, durante el periodo de suspensión del contrato que va desde el 24/07/2020 hasta el 09/10/2020, se restablezca el equilibrio económico de la concesión mediante la ampliación del plazo de ejecución del contrato por 78 días, dado que dicho periodo no sobrepasa el límite establecido del 10 % de duración del contrato, de acuerdo con el artículo 282. 5) b) del Rdl 3/2011, por lo que la nueva fecha de prevista para el fin de ejecución será la de 27/03/2025*

*SEGUNDO: De otro lado, procede reconocer el derecho al restablecimiento del equilibrio económico del contrato de conformidad con lo previsto en el Art. 282. 4) y 5) del Rdl 3/2011, favor de la empresa CENTRO DE OCIO Y TURISMO ACTIVO EL TRANCO SL B-2378306, en el sentido de exonerar del pago del canon cuyo vencimiento sea inmediatamente posterior a la fecha del correspondiente Acuerdo del órgano de contratación, hasta alcanzar la cantidad de 13.984,69 €, puesto que según informa la dirección del contrato es el importe al que ascienden los daños soportados por la concesionaria como consecuencia de la medida cautelar adoptada por la Diputación Provincial de Jaén de cierre de las instalaciones relativas a la embarcación solar hasta que por esta Administración se mejorara la accesibilidad de los accesos a la misma, no obstante en lo que se refiere a los términos económicos de la propuesta habrá que estar a lo que disponga la Intervención.*

*Es todo cuanto se informa sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en derecho”.*

*Que con fecha 13/12/23 la Secretaría General emite informe cuyos fundamentos jurídicos y conclusiones literalmente se transcriben:*

#### **“FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

*Primero.- De conformidad al apartado segundo de la disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se registrarán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.*

*El presente contrato fue adjudicado el 14 de septiembre de 2016 por lo que se registrará, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por el*

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>28</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>11</b>

*Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).*

*Segundo.- El Artículo 276 del TRLCSP dispone que los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos de gestión de servicios públicos se regularan por la presente Ley, excluidos los artículos 212, apartados 2 a 7, ambos inclusive, 213, 220 y 222, y por las disposiciones especiales del respectivo servicio, en cuanto no se opongan a ella.*

*El artículo 220 del TRLCSP regula la suspensión de los contratos, artículo que en base a lo dispuesto en el artículo 276 TRLCSP no resulta de aplicación a este contrato.*

*La Cláusula 20 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares del contrato (en adelante PCAP) dispone que:*

*“La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 215 del TRLCSP. No obstante, la Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, cuando se produzcan los supuestos establecidos en el artículo 282.4 del TRLCSP, mediante las medidas que se indican en el artículo 282.5 de dicha ley.”*

*Los supuestos previstos en el artículo 282.4 del TRLCSP son los siguientes:*

*a) Cuando la Administración modifique, por razones de interés público y de acuerdo con lo establecido en el título V del libro I, las características del servicio contratado.*

*b) Cuando actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.*

*c) Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato. A estos efectos, se entenderá por causas de fuerza mayor las enumeradas en el artículo 231 de esta Ley.*

*Como ha señalado el Tribunal Supremo en su sentencia de 6 de noviembre de 2015, recurso de casación 2785/2014, “no toda alteración del equilibrio de las prestaciones del contrato da derecho al contratista a reclamar medidas dirigidas a restablecer la inicial ecuación financiera del vínculo, sino únicamente aquéllas que sean reconducibles a esos tasados supuestos de «ius variandi», «factum principis», y fuerza mayor o riesgo imprevisible.”*

*En este caso concurre el supuesto previsto en el apartado b) del artículo 282.4 del TRLC ya que el perjuicio para el concesionario deriva, como se desprende del Informe Propuesta, de la suspensión del funcionamiento de la embarcación solar acordada por la Diputación Provincial durante el tiempo que se llevaron a cabo las obras necesarias para mejorar la accesibilidad de los accesos a dicha embarcación.*

*Tercero.- En relación a las medidas para restablecer el equilibrio económico del contrato el artículo 282.5 TRLCSP señala que en los supuestos previstos en el apartado anterior, el restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan. Estas medidas podrán consistir en la modificación de las tarifas a abonar por los usuarios, la reducción del plazo del contrato y, en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato. Así mismo, en los casos previstos en los apartados 4.b) y c), podrá prorrogarse el plazo del contrato por un período que no exceda de un 10 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.*



Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>28</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>12</b>

*La Propuesta prevé dos medidas para resarcir al concesionario:*

*- La ampliación del plazo de ejecución por 78 días, dado que dicho periodo no sobrepasa el límite establecido del 10 % de duración del contrato.*

*- Y la exoneración del pago del canon cuyo vencimiento sea inmediatamente posterior a la fecha del correspondiente Acuerdo del órgano de contratación, hasta alcanzar la cantidad de 13.984,69 €, puesto que según informa la dirección del contrato es el importe al que ascienden los daños soportados por la concesionaria como consecuencia de la medida cautelar adoptada por la Diputación Provincial de Jaén de cierre de las instalaciones relativas a la embarcación solar hasta que por esta Administración se mejorara la accesibilidad de los accesos a la misma, no obstante en lo que se refiere a los términos económicos de la propuesta habrá que estar a lo que disponga la Intervención.*

*Cuarto. El procedimiento a seguir deberá atender a lo dispuesto en el Título IV “DE LAS DISPOSICIONES SOBRE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN” de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El órgano competente para resolver esta reclamación será el órgano de contratación, de manera que en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP le corresponde al Pleno de la Corporación, y por delegación de éste, a la Junta de Gobierno (art. 18.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General 2023). Por cuanto antecede, se puede señalar como*

*CONCLUSIÓN: Que la Propuesta se ajusta, con carácter general, a la normativa que le resulta de aplicación. Por lo que se refiere a los términos económicos de la Propuesta me remito a lo que disponga la Intervención de la Corporación.*

*Que con fecha 03/01/24 emite informe la Intervención General cuyas conclusiones literalmente se transcriben a continuación:*

*“Documento electrónico (expediente): EXPEDIENTE DE COMPENSACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN DEL CENTRO RECREATIVO Y TURÍSTICO DEPORTIVO DEL EMBALSE DEL TRANCO CO-2015/221*

*Informe de Intervención*

*Procedimiento: Control Financiero Permanente Previo derivado de una obligación legal.*

*Asunto: Verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que se extiende la función interventora. Entre otras, actuaciones las previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor.*

*Naturaleza del documento: Informe fiscal preceptivo*

*Documento firmado por: El Órgano Interventor*

*En virtud de las atribuciones de control establecidas en el artículo 213 del RDLeg 2/2004 y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017 y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018 (régimen jurídico de los FHN), emito el siguiente informe de conformidad con lo señalado en el artículo 32.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local -RCI-, artículo 4 del Real*

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>28</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>13</b>

*Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera -LOEPYSF-, así como lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto por los que se regula el control permanente previo sobre aquellos actos que tengan una afectación indirecta en el presupuesto como consecuencia de su aplicación, y que, por tanto, requerirán el ejercicio de la función interventora sobre los actos que de ellos se deriven.*

*Legislación aplicable: artículo Art. 282. 4) y 5) del TRLCSP Y PLIEGO DE CONDICIONES.*

*CAUSA DE LA COMPENSACIÓN: Ingresos dejados de percibir por el contratista procedentes de la parada obligatoria del barco solar durante 78 días.*

*TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE COMPENSACIÓN: INICIO A INSTANCIA DE PARTE.*

*En el expediente que se ha tramitado consta:*

- La solicitud del contratista.*
- La apreciación por el órgano de contratación.*

*ACREDITACIÓN FEHACIENTE*

*Se acredita fehacientemente la realidad, efectividad e importe de 13.984,69€, (IVA incluido).*

*MECANISMOS DE COMPENSACIÓN:*

*Para la compensación habrá que estar a la naturaleza jurídica del ingreso público que quiere ser objeto de compensación para determinar la normativa aplicable y su tramitación, estando admitida con carácter general la compensación de los créditos y deudas de naturaleza pública, con créditos reconocidos por acto administrativo. En el caso que nos ocupa, el rendimiento económico que la Diputación obtiene del concesionario, se califica como el canon de la concesión y de acuerdo con la normativa tiene el carácter de tasa, como así prevé el artículo 80 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*

*Por lo tanto, atendiendo a la naturaleza jurídica del canon concesional el procedimiento de compensación adecuado, a saber:*

*- Tratándose de ingresos de derecho público resultará de aplicación lo previsto en la Ley General Tributaria 58/2003 -LGT- y muy concretamente el Reglamento de desarrollo, aprobado por RD 939/2005 -RGR-. De conformidad con lo establecido en el artículo 59.1 LGT, «Las deudas tributarias podrán extinguirse por pago, prescripción, compensación o condonación,..» y en su artículo 71.1 define la compensación como: «Las deudas tributarias de un obligado tributario podrán extinguirse total o parcialmente por compensación con créditos reconocidos por acto administrativo a favor del mismo obligado, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan», distinguiendo en su apartado segundo, la compensación «acordada de oficio», o a «instancia del obligado tributario». Respecto a los créditos, el RGR, en su artículo 55 recoge: «Las deudas de naturaleza pública a favor de la Hacienda Pública, tanto en período voluntario como en ejecutivo, podrán extinguirse total o parcialmente por*

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>28</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>14</b>

*compensación con los créditos reconocidos por aquella a favor del deudor en virtud de un acto administrativo”. En los mismos términos, el apartado 1 del art.14 de la Ley General*

*Presupuestaria 47/2003 “En los casos y con los requisitos que se establezcan reglamentariamente podrán extinguirse total o parcialmente por compensación las deudas de naturaleza pública a favor de la Hacienda Pública...»*

*Como regla general para proceder a la compensación de oficio de una deuda, no es necesario que previamente al acuerdo de compensación se haya dictado y notificado al deudor la providencia de apremio (Resolución TEAC 30/10/2014). Lo que es necesario es que se haya iniciado el período ejecutivo, art.57.1 RGR - a salvo de la previsión contenida en el segundo párrafo de apartado 1 del art.73 LGT 58/2003, y 58.2 del RGR-. En los casos de compensación de oficio de deudas y créditos, la consecuencia de que ya se haya iniciado el período ejecutivo de la deuda es el devengo de recargos del período ejecutivo y de intereses de demora, lo que conlleva que no solamente se puedan compensar las deudas sino también, como señala el apartado 1 del artículo 58 del RGR «los recargos del período ejecutivo que procedan», de manera que los recargos devengados se pueden incluir en el acuerdo de compensación.*

*(Resolución del TEAC de 30 de Octubre de 2014, vocalía duodécima).*

*El inicio del acuerdo de compensación se notificará a la entidad correspondiente con indicación de la deuda y el crédito que van a ser objeto de compensación en la cantidad concurrente. Art.57.3 RGR. Adoptado el acuerdo de compensación, se declaran extinguidas las deudas y créditos en la cantidad concurrente. Dicho acuerdo será notificado a la entidad interesada y servirá como justificante de la extinción de la deuda. Art.59 RGR. Si el crédito es inferior a la deuda, se procederá como sigue: a) La parte de deuda que exceda del crédito seguirá el régimen ordinario, iniciándose el procedimiento de apremio, si no es ingresada a su vencimiento, o continuando dicho procedimiento, si ya se hubiese iniciado con anterioridad, siendo posible practicar compensaciones sucesivas con los créditos que posteriormente puedan reconocerse a favor del obligado al pago. b) Por la parte concurrente se procederá según lo dispuesto en el apartado 1. En caso de que el crédito sea superior a la deuda, declarada la compensación, se abonará la diferencia al interesado.*

*Partamos de la base de que en estos supuestos, cuando es la Diputación quien acuerda de oficio la compensación, con las condiciones y requisitos señalados, no puede ser eludida por el deudor, si bien podrá articular los recursos oportunos en orden a resolver la conformidad o no a derecho del citado acto.*

*CONCLUSIÓN. durante el periodo de suspensión del contrato que va desde el 24/07/2020 hasta el 09/10/2020, procede restablecer el equilibrio económico de la concesión mediante la ampliación del plazo de ejecución del contrato en 78 días, dado que dicho periodo no sobrepasa el límite establecido del 10 % de duración del contrato, de acuerdo con el artículo 282. 5) b) del Rdl 3/2011, por lo que la nueva fecha de prevista para el fin de ejecución será la de 27/03/2025. Asimismo, procede reconocer el derecho al restablecimiento del equilibrio económico del contrato de conformidad con lo previsto en el Art. 282. 4) y 5) del Rdl 3/2011, favor de la empresa CENTRO DE OCIO Y TURISMO ACTIVO EL TRANCO SL B-2378306, en el sentido de exonerar del pago del canon cuyo vencimiento sea inmediatamente posterior a la fecha del correspondiente acuerdo del órgano de contratación, hasta alcanzar la cantidad de 13.984,69 €, puesto que según informa la dirección del contrato es el importe al que ascienden los daños soportados por la concesionaria (ingresos dejados de*

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>28</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>15</b>

*percibir) como consecuencia de la medida cautelar adoptada por la Diputación Provincial de Jaén de cierre de las instalaciones relativas a la embarcación solar hasta que por esta Administración se mejorara la accesibilidad de los accesos a la misma.*

**RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO: SE INFORMA FAVORABLEMENTE.”**

Que con fecha 11/01/24 se concede un plazo de diez días hábiles a la adjudicataria con el fin de que presente las alegaciones que estime pertinentes en el procedimiento de restablecimiento del equilibrio económico del contrato de referencia, sin que al día de la fecha haya presentado alegación alguna.

En consecuencia las funcionarias que suscriben emiten el siguiente informe-propuesta:

**PRIMERO:** Que de un lado, durante el periodo de suspensión del contrato que va desde el 24/07/2020 hasta el 09/10/2020, se restablezca el equilibrio económico de la concesión mediante la ampliación del plazo de ejecución del contrato por 78 días, dado que dicho periodo no sobrepasa el límite establecido del 10 % de duración del contrato, de acuerdo con el artículo 282. 5) b) del Rdl 3/2011, por lo que la nueva fecha de prevista para el fin de ejecución será la de 27/03/2025.

**SEGUNDO:** De otro lado, procede reconocer el derecho al restablecimiento del equilibrio económico del contrato de conformidad con lo previsto en el Art. 282. 4) y 5) del Rdl 3/2011, favor de la empresa CENTRO DE OCIO Y TURISMO ACTIVO EL TRANCO SL B-2378306, en el sentido de exonerar del pago del canon cuyo vencimiento sea inmediatamente posterior a la fecha del correspondiente Acuerdo del órgano de contratación, hasta alcanzar la cantidad de 13.984,69 €, puesto que según informa la dirección del contrato es el importe al que ascienden los daños soportados por la concesionaria como consecuencia de la medida cautelar adoptada por la Diputación Provincial de Jaén de cierre de las instalaciones relativas a la embarcación solar hasta que por esta Administración se mejorara la accesibilidad de los accesos a la misma.”

**PROPONGO:**

Que procede acordarse por el órgano de contratación :

**PRIMERO:** Que de un lado, durante el periodo de suspensión del contrato que va desde el 24/07/2020 hasta el 09/10/2020, se restablezca el equilibrio económico de la concesión mediante la ampliación del plazo de ejecución del contrato por 78 días, dado que dicho periodo no sobrepasa el límite establecido del 10 % de duración del contrato, de acuerdo con el artículo 282. 5) b) del Rdl 3/2011, por lo que la nueva fecha de prevista para el fin de ejecución será la de 27/03/2025.

**SEGUNDO:** De otro lado, reconocer el derecho al restablecimiento del equilibrio económico del contrato de conformidad con lo previsto en el Art. 282. 4) y 5) del Rdl 3/2011, favor de la empresa CENTRO DE OCIO Y TURISMO ACTIVO EL TRANCO SL B-2378306, en el sentido de exonerar del pago del canon cuyo vencimiento sea inmediatamente posterior a la fecha del correspondiente Acuerdo del órgano de contratación,

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>28</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>16</b>

hasta alcanzar la cantidad de 13.984,69 €, puesto que según informa la dirección del contrato es el importe al que ascienden los daños soportados por la concesionaria como consecuencia de la medida cautelar adoptada por la Diputación Provincial de Jaén de cierre de las instalaciones relativas a la embarcación solar hasta que por esta Administración se mejorara la accesibilidad de los accesos a la misma.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

**La Junta de Gobierno por unanimidad de los Señores Diputados presentes acuerda aprobarlo en sus propios términos.**

Cúmplase

La Presidenta Accidental

Doy fe

La Secretaria General

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>			<b>Junta de Gobierno</b>
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>29</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>1</b>

<b>29</b>	<b>PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL REAJUSTE DE FINANCIACIÓN DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES”</b>
-----------	--

Por la **Sra. Presidenta Accidental, D<sup>o</sup>. Francisca Medina Teba**, se da cuenta del Dictamen N<sup>o</sup> 19 de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales Empleo y Empresa de fecha 26/02/2024, que es del siguiente contenido:

Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el informe elaborado por el Área de Economía y Hacienda de fecha 7 de febrero de 2.024, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

“Vistos los expedientes que a continuación se exponen:

Nº EXPTE	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	FORMALIZACIÓN
CO-20/1177 LOTE N <sup>o</sup> 1	SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE JAEN CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN <u>LOTE N<sup>o</sup> 1</u>	CLECE S.A. C.I.F. A-80364243	53.173.515,93 €	14/03/22
CO-20/1177 LOTE N <sup>o</sup> 2	SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE JAEN CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN <u>LOTE N<sup>o</sup> 2</u>	MACROSAD, S.C.A. CIF F23322472	57.707.154,29 €	16/03/22
CO-20/1177 LOTE N <sup>o</sup> 3	SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE JAEN CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN <u>LOTE N<sup>o</sup> 3</u>	CLECE S.A. C.I.F. A-80364243	65.309.695,66 €	14/03/22

Dependencia/Organismo <b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>			Órgano <b>Junta de Gobierno</b>
Sesión Nº <b>3</b>	Nº Acuerdo <b>29</b>	Fecha <b>27/02/2024</b>	Hoja <b>2</b>

Visto que con fecha 01/02/24 se recibe en el Servicio de Contratación solicitud del Director del Área de Igualdad de asociar el crédito de dichos contratos para la anualidad 2024 al Proyecto de gasto 2024/ON-4.

De conformidad con lo anterior las funcionarias que suscriben emiten el siguiente informe:

**PRIMERO:** Que procede aprobar el reajuste de financiación de los contratos que a continuación se detallan, de tal manera que el crédito correspondiente a las aplicaciones que se determinan se asocien al Proyecto de Gasto 2024/ON-4, según la propuesta efectuada por el Director del Área de Igualdad Políticas Sociales y Juventud:

EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	APLICACIÓN	IMPORTE
CO-20/1177 LOTE N°1	CLECE S.A. C.I.F. A-80364243	2023.940.2310.20795 2023/OA-2	13.293.378,98
CO-20/1177 LOTE N°2	MACROSAD, S.C.A. CIF F23322472	2023.940.2310.20795 2023/OA-2	14.426.788,57 €
CO-20/1177 LOTE N°3	CLECE S.A. C.I.F. A-80364243	2023.940.2310.20795 2023/OA-2	16.327.423,92 €

Procediendo en consecuencia el barrado de los siguientes documentos contables:

DOCUMENTO CONTABLE	IMPORTE
"D" 22/18785	13.293.378,98
"D" 22/18786	14.426.788,57
"D" 22/18787	16.327.423,92

Debiéndose aprobar y comprometer el gasto por dichos importes a favor de las citadas empresas con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

ADJUDICATARIO	APLICACIÓN	IMPORTE
CLECE S.A. C.I.F. A- 80364243	2024.940.2310.22795 P.G. 2024/ON-4	13.293.378,98
MACROSAD, S.C.A. CIF F23322472	2024.940.2310.22795 P.G. 2024/ON-4	14.426.788,57 €
CLECE S.A. C.I.F. A- 80364243	2024.940.2310.22795 P.G. 2024/ON-4	16.327.423,92 €

Es todo cuanto se informa sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en derecho.

**PROPONGO:**

Que procede acordarse por el órgano de contratación la aprobación del reajuste de financiación de los contratos que a continuación se detallan, de tal manera que el crédito

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>29</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>3</b>

correspondiente a las aplicaciones que se determinan se asocian al Proyecto de Gasto 2024/ON-4, según la propuesta efectuada por el Director del Área de Igualdad Políticas Sociales y Juventud:

Procediendo en consecuencia el barrado de los siguientes documentos contables:

<b>DOCUMENTO CONTABLE</b>	<b>IMPORTE</b>
"D" 22/18785	13.293.378,98
"D" 22/18786	14.426.788,57
"D" 22/18787	16.327.423,92

Debiéndose aprobar y comprometer el gasto por dichos importes a favor de las citadas empresas con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

<b>ADJUDICATARI</b>	<b>APLICACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
CLECE S.A. C.I.F. A-80364243	2024.940.2310.22795 P.G. 2024/ON-4	13.293.378,98 €
MACROSAD, S.C.A. CIF F23322472	2024.940.2310.22795 P.G. 2024/ON-4	14.426.788,57 €
CLECE S.A. C.I.F. A-80364243	2024.940.2310.22795 P.G. 2024/ON-4	16.327.423,92 €

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

**La Junta de Gobierno por Unanimidad de los Señores Diputados presentes acuerda aprobarlo en sus propios términos.**

Cúmplase

La Presidenta Accidental

Doy fe

La Secretaria General



Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>			<b>Junta de Gobierno</b>
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>30</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>1</b>

<b>30</b>	<b>PROPUESTA DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI) PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE “PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO Y LAS ALIANZAS REGIONALES LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA AGENDA POLÍTICA LOCAL Y SU AUTONOMIZACIÓN ECONÓMICA EN MARRUECOS, MAURITANIA Y TÚNEZ.</b>
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D<sup>a</sup>. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 26/02/2024 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Que por Acuerdo nº 32 de la Junta de Gobierno, de fecha 29 de junio de 2022, se concede al Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) una subvención por importe de 50.000’00 euros, en su modalidad de Concesión Directa, para llevar a cabo el proyecto “PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO Y LAS ALIANZAS REGIONALES LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA AGENDA POLÍTICA LOCAL Y SU AUTONOMIZACIÓN ECONÓMICA EN MARRUECOS, MAURITANIA Y TÚNEZ”, mediante firma de Convenio Específico de Colaboración, de fecha 15 de julio de 2022 se establece un periodo de ejecución de 24 meses comprendidos entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de agosto de 2024.

Que mediante escrito presentado el 9 de febrero de 2024 se solicita una modificación del plan financiero debido varias incidencias en el desarrollo del proyecto. El presupuesto total real presentado del convenio es de 311.252’00 euros, y por tanto, las actividades, indicadores y resultados responden a este presupuesto.

Con esta modificación, el nuevo presupuesto del proyecto se establece conforme al siguiente cuadro:

Concepto	AECID	FAMSI	Diputación de Jaén	Total
COSTES DIRECTOS CORRIENTES	167.888,43	43.915,00	39.000,00	250.803,43
Otros servicios técnicos	39.249,79	15.529,86	5.242,25	60.021,90
Materiales y suministros	4.446,63	2.594,76		7.041,39
Funcionamiento	596,91	164,10	511,63	1.272,63
Viajes, alojamientos y dietas	41.366,60	8.831,35	16.956,88	67.154,83
Personal local		6.755,65	3.648,26	10.403,91
Personal Coordinación expatriado	35.063,43		7.690,98	42.754,41

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>			<b>Junta de Gobierno</b>
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>30</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>2</b>

Personal Coordinación en sede	46.646,55	9874,28	4.800	61.320,83
Gastos bancarios	518,52	165,00	150,00	833,52
<b>COSTES DIRECTOS DE INVERSIÓN</b>	<b>39.148,57</b>		<b>8.500</b>	<b>47.648,57</b>
Equipos y materiales inventariables	39.148,57		8.500	47.648,57
<b>TOTAL COSTES DIRECTOS</b>	<b>207.037</b>	<b>43.915</b>	<b>47.500</b>	<b>298.452</b>
Costes Indirectos	10.300		2.500	12.800
<b>TOTAL</b>	<b>217.337</b>	<b>43.915</b>	<b>50.000</b>	<b>311.252</b>

La presente modificación presupuestaria no afecta al cumplimiento de los resultados ni objetivos del proyecto. Tampoco supone un cambio en los beneficiarios del mismo.

Por todo cuanto antecede y de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación y demás legislación que en su caso sea de aplicación, se PROPONE A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS MUNICIPALES, emita dictamen favorable y posteriormente su elevación a la Junta de Gobierno para la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO Y ÚNICO:** Aprobar una Segunda Adenda al Convenio Específico de Colaboración de fecha 15 de julio de 2022, suscrito entre esta Diputación Provincial de Jaén y el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), correspondiente a la actividad “PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO Y LAS ALIANZAS REGIONALES LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA AGENDA POLÍTICA LOCAL Y SU AUTONOMIZACIÓN ECONÓMICA EN MARRUECOS, MAURITANIA Y TÚNEZ”, con el siguiente tenor literal:

“ SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI) PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO Y LAS ALIANZAS REGIONALES LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA AGENDA POLÍTICA LOCAL Y SU AUTONOMIZACIÓN ECONÓMICA EN MARRUECOS, MAURITANIA Y TÚNEZ”.

REUNIDOS

De una parte,

El Sr. D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, en nombre y representación de dicha Corporación Provincial.

De otra parte,

El Sr. D. Manuel Redaño González, Gerente del Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional, en nombre y representación de dicha Asociación.

ACUERDAN

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>30</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>3</b>

Aprobar la adhesión de una Segunda Adenda al Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) para la realización del proyecto denominado “Promoción de la igualdad de género y las alianzas regionales la participación de las mujeres en la agenda política local y su autonomización económica en Marruecos, Mauritania y Túnez”, cuyo contenido sería el siguiente:

Se acuerda una modificación presupuestaria en los siguientes términos:

Concepto	AECID	FAMSI	Diputación de Jaén	Total
<b>COSTES DIRECTOS CORRIENTES</b>	167.888,43	43.915,00	39.000,00	250.803,43
Otros servicios técnicos	39.249,79	15.529,86	5.242,25	60.021,90
Materiales y suministros	4.446,63	2.594,76		7.041,39
Funcionamiento	596,91	164,10	511,63	1.272,63
Viajes, alojamientos y dietas	41.366,60	8.831,35	16.956,88	67.154,83
Personal local		6.755,65	3.648,26	10.403,91
Personal Coordinación expatriado	35.063,43		7.690,98	42.754,41
Personal Coordinación en sede	46.646,55	9874,28	4.800	61.320,83
Gastos bancarios	518,52	165,00	150,00	833,52
<b>COSTES DIRECTOS DE INVERSIÓN</b>	39.148,57		8.500	47.648,57
Equipos y materiales inventariables	39.148,57		8.500	47.648,57
<b>TOTAL COSTES DIRECTOS</b>	207.037	43.915	47.500	298.452
Costes Indirectos	10.300		2.500	12.800
<b>TOTAL</b>	217.337	43.915	50.000	311.252

Y en prueba de conformidad con el contenido de la presente Adenda, firman ambas partes en la fecha abajo expresada de lo que yo, M<sup>a</sup> Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria de la Diputación Provincial de Jaén doy fe.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACION  
PROVINCIAL DE JAEN

EL GERENTE  
DE FAMSI

DOY FE

LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE JAÉN,”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>30</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>4</b>

**Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.**

Cúmplase

Doy fe

La Presidenta Accidental,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>			<b>Junta de Gobierno</b>
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>31</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>1</b>

<b>31</b>	<b>PROPUESTA DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI) PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LOS GOBIERNOS LOCALES DEL NORTE DE MARRUECOS Y LA FEDERACIÓN ANMAR, PARA LA MEJORA DE SUS CAPACIDADES EN LA GESTIÓN DE LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES”.</b>
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D<sup>a</sup>. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 26/02/2024 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Que por Acuerdo nº 32 de la Junta de Gobierno, de fecha 29 de junio de 2022, se concede al Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) una subvención por importe de 50.000’00 euros, en su modalidad de Concesión Directa, para llevar a cabo el proyecto “FORTALECIMIENTO DE LOS GOBIERNOS LOCALES DEL NORTE DE MARRUECOS Y LA FEDERACIÓN ANMAR, PARA LA MEJORA DE SUS CAPACIDADES EN LA GESTIÓN DE LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES”, mediante firma de Convenio Específico de Colaboración, de fecha 13 de julio de 2022 se establece un periodo de ejecución de 24 meses comprendidos entre el 30 de junio de 2022 y el 31 de mayo de 2024.

Que mediante escrito presentado el 9 de febrero de 2024 se solicita una modificación del plan financiero debido varias incidencias en el desarrollo del proyecto. El presupuesto total real presentado del convenio es de 148.760,00 euros, y por tanto, las actividades, indicadores y resultados responden a este presupuesto.

Con esta modificación, el nuevo presupuesto del proyecto se establece conforme al siguiente cuadro:

Concepto	AECID	Diputación de Jaén	Total
COSTES DIRECTOS CORRIENTES	86.031,00	28.629,00	114.660,00
Otros servicios técnicos	17.130,11	7.955,03	25.125,14
Materiales y suministros	5.406,29	2.910,04	8.316,33
Funcionamiento	31,08		31,08
Viajes, alojamientos y dietas	31.399,74	8.091,55	39.491,29
Personal local		8.488,38	8.488,38
Personal Coordinación expatriado	31.639,99	1.129,00	32.768,99

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>			<b>Junta de Gobierno</b>
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>31</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>2</b>

Gastos bancarios	424,09	15,00	439,09
COSTES DIRECTOS DE INVERSIÓN		27.200,00	27.200,00
Equipos y materiales inventariables		27.200,00	27.200,00
TOTAL COSTES DIRECTOS	86.631,00	55.829,00	142.460,00
Costes Indirectos	4.200,00	2.700	6.900,00
TOTAL	90.231,00	58.529,00	148.760,00

La presente modificación presupuestaria no afecta al cumplimiento de los resultados ni objetivos del proyecto. Tampoco supone un cambio en los beneficiarios del mismo.

Por todo cuanto antecede y de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excma. Diputación y demás legislación que en su caso sea de aplicación, se PROPONE A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS MUNICIPALES, emita dictamen favorable y posteriormente su elevación a la Junta de Gobierno para la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO Y ÚNICO:** Aprobar una Segunda Adenda al Convenio Específico de Colaboración de fecha 15 de julio de 2022, suscrito entre esta Diputación Provincial de Jaén y el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), correspondiente a la actividad “FORTALECIMIENTO DE LOS GOBIERNOS LOCALES DEL NORTE DE MARRUECOS Y LA FEDERACIÓN ANMAR, PARA LA MEJORA DE SUS CAPACIDADES EN LA GESTIÓN DE LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES”, con el siguiente tenor literal:

“ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI) PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LOS GOBIERNOS LOCALES DEL NORTE DE MARRUECOS Y LA FEDERACIÓN ANMAR, PARA LA MEJORA DE SUS CAPACIDADES EN LA GESTIÓN DE LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES”

De una parte,

El Sr. D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Jaén, en nombre y representación de dicha Corporación Provincial.

De otra parte,

El Sr. D. Manuel Redaño González, Gerente del Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional, en nombre y representación de dicha Asociación.

#### **ACUERDAN**

Aprobar la adhesión de una Adenda al Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) para la realización del proyecto denominado “Fortalecimiento de los gobiernos

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>			<b>Junta de Gobierno</b>
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>31</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>3</b>

locales del norte de Marruecos y la Federación ANMAR, para la mejora de sus capacidades en la gestión de las competencias municipales”, cuyo contenido sería el siguiente:

Se acuerda una modificación presupuestaria en los siguientes términos:

Concepto	AECID	Diputación de Jaén	Total
COSTES DIRECTOS CORRIENTES	86.031,00	28.629,00	114.660,00
Otros servicios técnicos	17.130,11	7.955,03	25.125,14
Materiales y suministros	5.406,29	2.910,04	8.316,33
Funcionamiento	31,08		31,08
Viajes, alojamientos y dietas	31.399,74	8.091,55	39.491,29
Personal local		8.488,38	8.488,38
Personal Coordinación expatriado	31.639,99	1.129,00	32.768,99
Gastos bancarios	424,09	15,00	439,09
COSTES DIRECTOS DE INVERSIÓN		27.200,00	27.200,00
Equipos y materiales inventariables		27.200,00	27.200,00
TOTAL COSTES DIRECTOS	86.631,00	55.829,00	142.460,00
Costes Indirectos	4.200,00	2.700	6.900,00
TOTAL	90.231,00	58.529,00	148.760,00

Y en prueba de conformidad con el contenido de la presente Adenda, firman ambas partes en la fecha abajo expresada de lo que yo, M<sup>a</sup> Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria de la Diputación Provincial de Jaén doy fe.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACION  
PROVINCIAL DE JAEN

EL GERENTE  
DE FAMSI

DOY FE

LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE JAÉN,”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

**Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.**

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>32</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>1</b>

<b>32</b>	<b>PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE CONCESIÓN DEMANIAL DEL VUELO DONDE SE LOCALIZAN LOS TERRENOS CON DESTINO A APARCAMIENTO DEL RECINTO PROVINCIAL DE FERIAS Y CONGRESOS PARA LA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA FOTOVOLTAICA</b>
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D<sup>a</sup> Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 26 de febrero de 2024 del siguiente contenido:

“Previo votación de la urgencia, por no estar incluido en el orden del día, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, y con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Comisión, se acuerda declarar la urgencia del siguiente asunto:

“Visto el informe del Servicio de Patrimonio de fecha 22 de febrero de 2024 relativo a la aceptación de la concesión demanial a favor de la Diputación de Jaén para la instalación de una planta fotovoltaica en el aparcamiento del Recinto Provincial de Ferias y Congresos (expediente PATCONDEM-2024/4).

Mediante Acuerdo de la Asamblea General del Consorcio para el Desarrollo de la Provincia de Jaén (en adelante Consorcio ) número 4 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 13 de febrero de 2024 se aprobó el asunto denominado PROPUESTA DE OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DEMANIAL A FAVOR DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA LA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA FOTOVOLTAICA EN EL APARCAMIENTO DEL RECINTO PROVINCIAL DE FERIAS Y CONGRESOS en cuya virtud se aprueba el proyecto presentado por la Diputación Provincial ante la Agencia Andaluza de la Energía de la Consejería de Político Industrial y Energía, que se estima, aprobando una subvención por importe de 438.060,00 €, según el siguiente detalle:

- **OBJETO DEL INCENTIVO:** Programa de Incentivos 4: realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, con o sin almacenamiento.

- **ACTUALIZACIÓN SOLICITADA:**

- ◆ Instalación Fotovoltaica autoconsumo: (100 kW<sub>p</sub><P<=1.000 kW<sub>p</sub>).
- ◆ Instalación de marquesinas para proyectos de solar fotovoltaica.
- ◆ Incorporación de almacenamiento al proyecto de instalación de energía renovable par autoconsumo (100 kWh<P<=5.000 kWh).

- ◆ Emplazamiento de la actuación: **PROLONGACIÓN CARRETERA DE GRANADA Nº S/N, JAÉN, 23003 JAÉN.**



Dependencia/Organismo <b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		Órgano <b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>32</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>2</b>

◆ Plazo de ejecución: 18 meses a contar desde la fecha de notificación del acto administrativo de concesión de la subvención por parte de la Agencia Andaluza de la Energía.

◆ El plazo máximo para la realización de la inversión y su justificación será de dieciocho meses a contar desde la fecha de notificación del citado acto.

◆ Datos geográficos de localización del proyecto: Son los siguientes:

➤ Latitud 37° 46' 36, 34" N                      Municipio de Jaén

➤ Longitud 3° 45'22, 15" O                      Provincia Jaén

Entre las condiciones a que se sujeta la referida concesión demanial del Consorcio se encuentran las que se relacionan a continuación:

- DURACIÓN: La concesión aprobada por el Consorcio tiene una duración de diez años, contados a partir del día siguiente al de la formalización de dicho negocio jurídico.

- Condiciones:

- ◆ La concesión será gratuita.

- ◆ La concesión se otorgará se otorga sin perjuicio del derecho de propiedad y de tercero, pudiéndose formalizar en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo de concesión.

- ◆ Todos los gastos que genere el otorgamiento de documentos públicos o privados para instrumentar la adjudicación serán de cuenta del adjudicatario, así como los gastos, arbitrios e impuestos de cualquier clase a que diere lugar la concesión.

- ◆ La concesionaria habrá de obtener a su costa cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar.

- ◆ Deberá el concesionario construir las instalaciones con el destino especificado, siendo el plazo de ejecución de las obras a efectuar por el adjudicatario el dispuesto en el proyecto, contados a partir de la firma del documento administrativo.

- ◆ Adoptar cuantas medidas de seguridad fueren necesarias en evitación de daños tanto en el inmueble del Consorcio como en los usuarios del servicio, debiendo abonar el importe de los daños y perjuicios que se pudieran causar, debiéndose suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil bastante, vigente y actualizada durante toda la concesión que cubra los daños y perjuicios personales, materiales o morales que se ocasionen por acción u omisión como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del ejercicio de la concesión.

- ◆ Deberá hacerse cargo de la limpieza, mantenimiento, conservación y reparación de la instalación objeto de la concesión realizando cuantas obras o actuaciones sean precisas.

- ◆ Deberá llevar a cabo exclusivamente la explotación de la actividad a cuyo fin se destina el inmueble objeto de concesión, sufragando los gastos para el desarrollo de aquella.

- ◆ El Consorcio tendrá la facultad de inspeccionar en todo momento los bienes objeto de la concesión, así como las construcciones e instalaciones de la misma.

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>32</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>3</b>

◆ Deberá aportar los equipos técnicos y materiales así como los medios auxiliares, humanos y materiales para la realización del servicio objeto de la concesión.

◆ Diputación deberá indemnizar al Consorcio de toda cantidad que se viera obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones como concesionario.

◆ Si se produjesen daños al dominio público y no fuesen consecuencia de hechos fortuitos o fuerza mayor, el Consorcio podrá imponer la indemnización de los mismos, previa valoración técnica.

◆ La concesión se extinguirá por el vencimiento del plazo, por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas, por desafectación del bien (continuando en éste último caso, las relaciones jurídicas derivadas de dicha concesión que pasará a regirse por el Derecho Privado; si se extinguieran inmediatamente, el Consorcio deberá indemnizar los daños y perjuicios de todo tipo que se causen al concesionario, incluidas las consecuencias en su caso, del incumplimiento de las condiciones del otorgamiento de la subvención por parte de la Junta de Andalucía), por mutuo acuerdo, por revocación, por resolución judicial, por renuncia del concesionario, por extinción de la personalidad del concesionario, falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión de la personalidad jurídica del concesionario, rescate de la concesión previa indemnización o revocación unilateral de la autorización o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento y cualquier otra causa se establezca en la legislación aplicable.

◆ En caso de que el concesionario incumpla cualesquiera de las condiciones y obligaciones se resolverá la adjudicación, previa audiencia del interesado, revirtiendo el bien objeto de la concesión en el momento de su aprobación a favor del Consorcio.

◆ El Consorcio no se hará responsable de la falta de pago del concesionario a sus proveedores, ni de los deterioros, o robos que se puedan cometer en las instalaciones.

◆ Las cuestiones suscitadas en torno a la preparación y adjudicación de este acto administrativo se residenciarán ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, previo el potestativo recurso de reposición; las cuestiones relativas al fondo del asunto, será competente la jurisdicción civil ordinaria.

El artículo 11.3 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía señala que la adquisición gratuita de bienes y derechos a título gratuita no estará sujeta a restricción alguna pero si la adquisición llevare ajena alguna condición, modo o carga, sólo podrán aceptarse los bienes previo expediente en el que se acredite el valor del gravamen impuesto no excede del valor de lo que se adquiere; debiendo aceptarse por el presidente de la Entidad Local si la adquisición es incondicional o del pleno si existen condiciones.

Por su parte, el artículo 10.2º de la Ordenanza reguladora del Inventario General y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes aprobada mediante acuerdo de Pleno de Diputación número 21 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 266 de

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>32</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>4</b>

28 de diciembre de 2011 señala que es competente la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Jaén para la adopción de, entre otras materias, la adquisición de bienes y derechos de carácter gratuito, tanto inter vivos como mortis causa que se encuentren condicionados al cumplimiento de alguna finalidad. En este caso, el establecimiento de esta concesión demanial está sujeta a diversas condiciones por lo que su aprobación deberá llevarse a cabo por el citado órgano colegiado provincial.

En consecuencia con lo expuesto, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Patrimonio, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 438 de cuatro de julio de 2023 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 143 de 24 de julio de 2023), eleva a la consideración de la Junta de Gobierno de esta Diputación si procede, de las siguientes propuestas:

**PRIMERA.-**Aceptar la concesión demanial del vuelo de los aparcamientos situados en la prolongación de la carretera de Granada s/n de esta ciudad de Jaén, según los datos geográficos de localización del proyecto ya expuestos anteriormente titularidad del Consorcio para el Desarrollo de la Provincia de Jaén con la finalidad de que Diputación instale una planta fotovoltaica; igualmente se aceptan las condiciones establecidas relacionadas en este acto administrativo (expediente PATCONDEM-2024/4).

**SEGUNDA.-**Esta concesión se formalizará en documento administrativo que habrá de suscribirse por los representantes de ambas Administraciones Públicas ante la fe de la persona titular de la Secretaría General de Diputación Provincial de Jaén, momento a partir del cual surtirá la concesión plenos efectos jurídicos.

**TERCERA.-**Notificar este Acuerdo a las Áreas de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios y de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático así como al Consorcio para el Desarrollo de la Provincia de Jaén, haciéndole saber a éste último que contra este acto administrativo se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su notificación, si fuera expreso; si no lo fuera en cualquier momento a partir del siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el silencio; todo ello de conformidad con lo prevenido en los artículos 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ó directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso o de seis meses en otro caso, contados , en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46 ambos de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>32</b>	<b>27/02/2024</b>	<b>5</b>

**Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno**

Cúmplase,  
La Presidenta Accidental.

Doy fe,  
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Secretaría General</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>3</b>	<b>33</b>	<b>27/2/2024</b>	<b>1</b>

<b>33</b>	<b>PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO, A CELEBRAR EL DÍA 4 MARZO DE 2024, A LAS 10:00 HORAS.</b>
-----------	--

Dada cuenta del proyecto de orden del día de la sesión ordinaria de Pleno, a celebrar el día 4 de marzo de 2024, a las 10:00 horas, la Junta de Gobierno por unanimidad de los Sres. y Sras. asistentes acuerdan aprobar el proyecto del orden del día.

Cúmplase  
La Presidenta Accidental,

Doy fe  
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Secretaría General</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>3</b>		<b>27/2/2024</b>	<b>1</b>

	<b>RUEGOS Y PREGUNTAS</b>
--	---------------------------

No consumen turno.

Visto Bueno

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

**ÓRGANO:** JUNTA DE GOBIERNO

**SESIÓN:** ordinaria **Número:** 3 de **FECHA:** 27 de febrero de 2024.

Y sin más asuntos de que tratar, por la Sra. Presidenta Accidental se levantó la sesión siendo las diez horas y once minutos del día de la data, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firma la Sra. Presidenta Accidental conmigo, la Secretaria, que doy fe.